



UNAM IZTACALA

# Universidad Nacional Autónoma de México

## Facultad de Estudios Superiores Iztacala

### Psicología Forense: intervención del psicólogo en el ámbito jurídico

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADA EN PSICOLOGIA  
P R E S E N T A

**Andrea Nayoosit Rivera Herrera**

**Directora:** Mtra. **Esther María Marisela Ramírez Guerrero**

**Dictaminadores:** Lic. **Juana Olvera Méndez**

Mtro. **Enrique Bernabé Cortés Vázquez**



Los Reyes Iztacala, Edo de México, 2013.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mis padres Adolfo y Xochitl, por darme la vida, por su amor, paciencia, orientación, dedicación y apoyo brindado durante la carrera y mi vida, por ser mi guías y ejemplos, mis pilares para mi educación, por sus sacrificios y esfuerzos para hacer de mi una profesionista, por inculcarme los valores que poseo y hacer de mi lo que soy, por esto y mucho más mi amor, respeto, admiración y mi más profundo agradecimiento.

Los amo.

A mis abuelos Jesús y Amalia, por el amor y el apoyo incondicional que me brindan día a día, por su guía, sus consejos y dedicación, por su confianza y sus esfuerzos para hacer de mi la mujer que soy, por absolutamente todo, muchas gracias, todo mi amor, admiración y respeto por siempre.

Los amo.

A mis tíos Francisco, Guadalupe y Verónica, por el gran amor, comprensión y apoyo que me dieron a lo largo de esta etapa y durante lo que llevo de vida, gracias por afirmar mi camino, por ser mis ejemplos, por su orientación, regaños, por alentarme a seguir adelante, por cuidarme y esforzarse para hacer de mi la persona que soy, con respeto, admiración y amor por siempre.

Los amo.

A mis amigos por el apoyo, los momentos y las enseñanzas compartidas.

En especial a Moni Cruz, por apoyarme incondicionalmente en todo este proceso, por la paciencia, cariño y comprensión que siempre me brindas, por estar conmigo en los buenos y malos momentos, por la confianza y las experiencias compartidas, pero sobre todo por ser parte de mi vida y hacerme parte de la tuya.

Te quiero.

Con respeto, a la profesora Juana Olvera Méndez, por su paciencia, orientación y por darme su instrucción a lo largo de esta tesis.

Gracias.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Iztacala, por la oportunidad de formarme dentro de sus aulas.

Gracias.

# ÍNDICE

<b>RESUMEN .....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>1. COMIENZO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE .....</b>	<b>9</b>
1.1 Confluencia entre Psicología y Derecho .....	10
1.2 Psicología Jurídica .....	24
1.2.1 Psicología Jurídica en México .....	29
1.3 Perfil y Funciones del Psicólogo Jurídico .....	35
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>2. ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO CRIMINAL .....</b>	<b>40</b>
2.1 Criminalística .....	40
2.2 Criminología .....	48
2.3 Victimología .....	55
<b>CAPÍTULO 3</b>	
<b>3. PSICOLOGÍA FORENSE .....</b>	<b>61</b>
3.1 Definición .....	64
3.2 Perfil del Psicólogo Forense .....	68
3.3 Ámbitos de Actuación .....	76
3.3.1 Derecho Civil .....	78
3.3.2 Derecho Laboral .....	80
3.3.3 Derecho Familiar .....	83
3.3.4 Derecho Penal .....	85

## **CAPÍTULO 4**

<b>4. PERITAJE PSICOLÓGICO .....</b>	<b>91</b>
4.1 Definiciones .....	93
4.2 Actividad Pericial .....	96
4.3 Peritación Psicológica .....	101
4.4 Informe Pericial o Forense .....	108
4.4.1 Formato del Informe Pericial o Forense .....	111
4.5 Dictamen Pericial .....	115

## **CAPÍTULO 5**

<b>5. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN EL ÁMBITO FORENSE .....</b>	<b>119</b>
5.1 Entrevista .....	123
5.2 Pruebas Psicológicas .....	127
5.3 Aspectos a Evaluar .....	128
5.3.1 Imputabilidad .....	128
5.3.2 Peligrosidad .....	130
5.3.3 Valores .....	131
5.3.4 Inteligencia .....	132
5.3.5 Psicopatología .....	133
5.3.6 Personalidad .....	135

<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>138</b>
---------------------------	------------

<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>143</b>
---------------------------	------------

## RESUMEN

El siguiente trabajo presenta una investigación teórica, que tuvo como objetivo describir la disciplina conocida como Psicología Forense y así entender la relevancia que tiene la intervención del psicólogo dentro del ámbito jurídico; por esta razón, se recopiló información sobre aspectos relevantes para la comprensión de la misma; haciendo ver que en México es necesario empezar a escribir y desarrollar la historia de la Psicología Forense y Jurídica, expandiendo los alcances del psicólogo y propiciando que su papel dentro del ámbito jurídico deje de ser desvalorizado y pasado por alto, haciendo consiente que su intervención puede ser fundamental y de gran ayuda para el Derecho y la justicia en México.

**Palabras clave:** Psicología Jurídica, Psicología Forense, Derecho, Ámbito Jurídico, Justicia.

# INTRODUCCIÓN

Una de las características más sobresalientes de nuestra época, tanto en México como en el resto del mundo, es el vertiginoso avance que se tiene día con día en diversos terrenos, uno de ellos, el conocimiento, caracterizado por el surgimiento de nuevas disciplinas que tratan de comprender de mejor forma los fenómenos sociales; sin embargo, se podría decir que ha existido una percepción social de las necesidades un poco inadecuada de parte de algunas de las ciencias, ya que no hay la disposición necesaria para responder a las preocupaciones y temores de la gente, dejando de lado que ante el acelerado desarrollo que existe en el mundo y sus inminentes cambios sociales, existen y se producen grandes desafíos para enfrentar.

No obstante, aunque existen disciplinas que no han revolucionado lo suficiente, existen las que surgen ante las evidentes necesidades de la realidad social, dentro de esas disciplinas, posicionaría a la Psicología Jurídica y a la Psicología Forense, dado que tratan de responder a ciertos problemas sociales que aún, una parte del mundo jurídico, no alcanza a comprender.

Bajo este concepto, el principal objetivo en esta investigación fue describir el área conocida como Psicología Forense, y así entender la importancia que tiene la intervención del Psicólogo dentro del ámbito jurídico, ya que esta disciplina aunque reciente en nuestro país, es de vital importancia debido a que comprende el estudio, la explicación, la evaluación, la prevención y el asesoramiento de fenómenos psicológicos que influyen en el comportamiento del criminal y de otros hechos abarcados por el Derecho, permitiéndole a este, comprender las piezas del rompecabezas que representa el mundo tan activo, acelerado y evolutivo en el que vivimos, el cual necesita ser mirado desde una estructura diferente.

Para lograr dicho objetivo, se realizó una investigación documental, que me permitió recolectar información útil y esclarecedora, reflejada dentro de los cinco capítulos con los que cuenta este trabajo; abarcando temas

relevantes de la Psicología Forense, posibilitando la comprensión de los beneficios que la disciplina tiene para un mejor desarrollo de la justicia.

Dentro del primer capítulo, se habla acerca de los inicios de la Psicología Forense y se desarrolla un poco de su historia, posibilitando el entendimiento de la conexión entre la Psicología y el Derecho, visualizando ambas disciplinas, como dos mundos condenados a entenderse; propiciando la aparición de la Psicología Jurídica, que a pesar de que se ha desarrollado en otros países, solo tiene poco camino recorrido en nuestro país, incluso menos que la Psicología Forense; también se abarcaron algunas definiciones y planteamientos tanto positivos como negativos acerca de la relación, finalizando con el perfil y las funciones del Psicólogo Jurídico.

En el segundo capítulo se brindan conocimientos acerca de algunas disciplinas que investigan el comportamiento criminal y el de la víctima, que dan explicación al ¿por qué? y ¿cómo?, del comportamiento humano, contribuyendo así a una mejor administración de justicia, tal y como lo hace la Psicología Forense; ahora bien, este capítulo se desarrolla con el objetivo de aclarar y delimitar el campo de acción de algunas ciencias con las que se confunde a la Psicología Forense o que incluyen como actividades de la misma; las disciplinas abordadas fueron la Criminalística, que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad a través de la aplicación del método científico, técnicas y conocimientos que no permitan la especulación; la Criminología, que busca descubrir causas y factores que influyen en el fenómeno criminal para después prevenir el crimen o delito; finalmente se habla de la Victimología, que se centra en el estudio de la víctima y de los elementos que giran alrededor de la misma, como causas, respuestas, efectos de la victimización, clasificación y relación víctima – victimario.

En el tercer capítulo se aborda la Psicología Forense y sus implicaciones, se comienza delimitando y definiendo la disciplina, para esto se retoma un poco de su devenir histórico y del desarrollo actual en México, se plantea como una necesidad, abordando lo que se debe de hacer para que se comience a escribir su historia en nuestro país, asimismo se describe el perfil y las funciones a cubrir por

el profesional que desee especializarse en esta área, también se mencionan las áreas de actuación del psicólogo dentro del Derecho, como el Derecho Civil, Laboral, Familiar y Penal; dentro de este apartado se incluyen las funciones que el psicólogo forense puede realizar en México y las que se llevan a cabo en otros países, con el objetivo de tener una idea de los alcances que puede tener la Psicología Forense.

El cuarto capítulo se centra en el Peritaje Psicológico, que es la principal actividad que realiza el psicólogo forense, dado que sirve para confirmar hechos y determinar causas y efectos; dentro del capítulo se abordan definiciones y se pone énfasis en la actividad pericial, incluyendo la forma de comportarse o dirigirse y las funciones a realizar tanto en México como en otros países, también se explican cada uno de los elementos, las fases, los contenidos y los procedimientos a seguir para llevar a cabo el informe y el dictamen pericial, dejando claro, que todo lo aportado por el psicólogo forense, solo es un elemento auxiliar que sirve para ampliar el criterio de la autoridad y que solo en algunos casos puede servir como parte de una resolución.

Finalmente, en el quinto capítulo se aborda el aspecto correspondiente a la evaluación psicológica dentro del ámbito forense, y aunque no se profundiza demasiado, se trata de explicar en qué consiste la evaluación, incluyendo algunas técnicas, como la entrevista y las pruebas psicológicas, mencionando los requisitos para seleccionar alguna de las técnicas, también se retoman conceptos que se llegan a evaluar como la imputabilidad, peligrosidad, valores, inteligencia, psicopatología y personalidad, se definen de manera breve y se mencionan los instrumentos y/o técnicas que suelen ocuparse; este capítulo se realizó con el objetivo de poder abordar de forma más completa esta investigación, porque aunque el capítulo es conciso, considero que son aspectos importantes de mencionar, debido a su relevancia dentro del ejercicio profesional en México.

# 1. COMIENZO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

En México, existen distintos títulos que determinan la participación del psicólogo dentro del ámbito legal, los cuales se han denominado como jurídica, judicial, criminológica, penitenciaria y forense; sin embargo la definición de éstas difiere entre autores y países, dando como resultado que en ocasiones se confundan dichas denominaciones, llegando incluso a la homologación de las áreas mencionadas.

En este caso, la presente investigación se centra en la Psicología Forense, la cual como ya se ha indicado, suele confundirse con otros términos debido a las distintas definiciones y, a que aún no existe la formación especializada para instruir profesionales dentro de esta área, porque, aunque a la fecha existen algunos diplomados, son pocos los profesionales interesados en la Psicología Forense, siendo estos pocos en su mayoría abogados; por esta razón, la presente investigación se encargó de recopilar la información que esclarece, delimita y permite entender qué es la Psicología Forense, así como la importancia que tiene la intervención del Psicólogo dentro del ámbito jurídico en nuestro país.

Sin embargo, para cumplir el objetivo de la investigación, es necesario comenzar hablando del surgimiento de la Psicología Forense, siendo importante conocer un poco acerca de su devenir histórico, ya que al conocer su pasado se puede notar que la Psicología ha sido y es auxiliar de otras disciplinas, entre las que se encuentra el Derecho, permitiendo que de dicha unión surgiera, lo que hoy en día se conoce como Psicología Jurídica, la cual se ha desarrollado en diversos países como España, Estados Unidos, Argentina y más recientemente en México y Chile; pero desafortunadamente, Gómez (2007), indica que en cada país, se ha interpretado de diferentes maneras el que hacer de esta disciplina, creando conceptos erróneos, diferentes definiciones y confusión en términos, lo cual ha sido un factor que ha propiciado la homologación de disciplinas y ha impedido el esclarecimiento, así como un mejor ejercicio profesional dentro de esta área.

## 1.1 Confluencia entre Psicología y Derecho.

La relación que existe entre el mundo de la Psicología y el Derecho, tiene ya un largo pasado, ya que como lo menciona Sobral (1994), son mundos condenados a entenderse, debido a que el roce entre la ley y la Psicología es tan constante que se vuelve una relación inevitable, pero ¿Por qué se dio esta relación? ¿Por qué se vuelve una relación como menciona Sobral, inevitable?; para encontrar las respuestas a estas preguntas, es necesario realizar un recorrido por algunos momentos históricos claves para el surgimiento de esta relación y también hablar de cada una de estas disciplinas por separado y en su conjunto.

De acuerdo con Urra (2002), el Derecho es el conjunto de leyes, preceptos y reglas a las que están sometidos los hombres, así mismo como lo refieren Soria, Garrido, Rodríguez y Tejedo (2012), desde la etimología latina el vocablo derecho, significa recto y rígido; sin embargo desde la romana se dan tres acepciones: desde la forma objetiva, el Derecho es el conjunto de normas o reglas que indican cómo debe ser la actividad humana en sociedad y la encargada de sancionar los incumplimientos; desde lo subjetivo, son las facultades pertenecientes al individuo y desde lo equivalente, la acepción similar o equiparable a la justicia.

De la misma forma Muñoz, Bayés y Munné (2008), refieren que el Derecho es un término ambiguo que tiene distintos significados:

- El Derecho positivo, que es el conjunto de normas.
- El Derecho como ciencia, que recupera su carácter científico.
- El Derecho desde una perspectiva valorativa, que cuestiona la justicia del derecho.
- El Derecho subjetivo, que es el derecho que tiene el ciudadano de hacer algo o no hacerlo.

Otra definición acerca del Derecho, es la de Clemente (2011), quien menciona que la palabra Derecho proviene del latín y significa no apartarse del buen camino y seguir el sendero marcado por la ley. En la actualidad se entiende al Derecho como un grupo de normas jurídicas, creadas por el Estado, que sirven

para modificar y regular la conducta externa de las personas y que al incumplirlas se sancionan, asimismo las normas son las que establecen los deberes y proporcionan las facultades que determinan las bases de la convivencia social, con el fin de proporcionar seguridad, igualdad, libertad y justicia a las personas.

Soria et al. (2012), explica que las normas jurídicas tienen como objetivo regular el comportamiento social, mediante la influencia social que pueden tener sobre las personas, afectando las actividades que se pueden tener en la vida social, adoptando formas no impositivas para resolver conflictos sociales y estableciendo ámbitos de comportamiento social, mediante ciertos ordenes jurídicos.

En resumen, se puede entender que el Derecho está constituido por normas, representadas en esquemas de comportamiento, entendiéndolo así, como una estructura o instrumento de control social, dado que, crea las normas que regulan el comportamiento; siendo las normas jurídicas, imperativos despersonalizados, que pretenden influir en la conducta de las personas.

Ahora bien, Baron (1997), describe a la Psicología como la ciencia de la conducta y los procesos cognoscitivos; igualmente Myers (2005), refiere que bajo la influencia de Watson y Skinner, la Psicología dejó de ser la ciencia de la vida mental y se redefinió como la ciencia de la conducta observable, siendo hasta 1960 cuando se comenzó a recobrar el interés por los procesos mentales y de la conducta, definiendo a la conducta como todo lo que hace un organismo, como gritar, sonreír, sudar, hablar, es decir toda conducta observable; en cuanto a los procesos mentales, los definen como las experiencias internas que se deducen a partir de la conducta, como lo son, las sensaciones, las creencias, las percepciones, los sueños, los pensamientos y los sentimientos.

Finalmente, de acuerdo con Urra (2002), la Psicología es la ciencia que estudia el comportamiento humano, abarcando actividades, sentimientos, emociones, pensamientos, creencias y razones.

Con base en lo anterior, es posible entender que tanto el Derecho como la Psicología son parte de las ciencias del comportamiento, ya que tienen el mismo objeto de estudio e intervención, que es la conducta; lo cual permite que Urra (2002), afirme que ambas disciplinas son ciencias sociales y humanas que concuerdan en tener un carácter objetivo, empírico y cuantificador.

Debido a lo mencionado, se puede apreciar que el comportamiento humano, se debe explicar acorde a la Psicología y controlar a través del Derecho, sin embargo de acuerdo con Soria (1998), ambas disciplinas son discordantes en cuanto a su metodología, ya que el Derecho utiliza la deducción razonada, mientras que la Psicología usa el método científico – probabilístico; asimismo, aunque estas dos disciplinas se ubican dentro del mismo tronco, que es, la filosofía, han tomado diferentes caminos, ya que mientras que el Derecho se mantuvo en esa línea, la Psicología se ha ido alejando progresivamente, ubicándose dentro del campo de las ciencias.

Con respecto a ello, Soria et al. (2012), alude que la Psicología enfatiza en la creatividad y en el descubrimiento de las leyes que regulan el comportamiento y permiten la predicción; mientras que el Derecho, tiene una visión conservadora en cuanto a la realidad social, siendo la jurisprudencia uno de sus elementos básicos.

A pesar de esta diferencia, es posible ver que la Psicología y el Derecho hablan acerca de la conducta humana, como lo indica Tapp (1977 en Perles 2002), cuando refiere que el principal interés tanto de la ley como de la Psicología, es la predicción del comportamiento humano, ya que ambas están interesadas en entender y controlar cómo se conducen las personas.

Ahora bien, Garrido, Masip y Herrero (2006), mencionan que el Derecho es entendido como un conjunto de normas y de deberes ser, mientras que la Psicología tiene un conjunto de principios naturales, que explican el comportamiento mediante la observación de la forma de ser; pudiendo decir que el Derecho, es el deber ser de la conducta y la Psicología es el ser de la misma, por lo cual se puede decir que ambas pueden aportar una mejor regulación de la

conducta humana. Sin embargo Garrido (1994, en Perles, 2002), considera que no sólo es la conducta lo que permite la relación entre Psicología y Derecho, ya que menciona que su contacto es más íntimo, debido a que el Derecho y la Psicología poseen la misma concepción de naturaleza humana y de su comportamiento; diferenciándose únicamente por el fundamento de su argumentación.

Retomando lo anterior, es posible entender que el Derecho y la Psicología se pueden unir debido a la inquietud que tienen en común de comprender, predecir y regular la conducta; no obstante también es posible ver que ambas disciplinas abordan su objeto de estudio desde diferentes perspectivas, provocando que la aproximación psicológica al Derecho sea algo muy complejo, viendo dicha relación envuelta entre polémicas y enfrentamientos, volviéndose una relación conflictiva, sin embargo y como lo señala Garrido Martín (1994, en Perles, 2002), si la ley no quiere ser irracional e inhumana, debe de contar con otras ciencias sociales, como lo es la Psicología.

A pesar de esta afirmación es inevitable observar que la unión entre estas ciencias no ha sido fluida y por ello es importante tener en cuenta algunas diferencias que la hacen una relación conflictiva; Soria (1998), menciona que una de ellas es la concepción que se le da a los hechos de parte de cada una de las disciplinas, ya que el Derecho considera a los hechos como algo plano e igual y que se encuentran dentro de las normas jurídicas, mientras que para la Psicología existe una inmensa pluralidad y creatividad en la conducta humana, debido a que el comportamiento puede responder a múltiples variables, provocando múltiples efectos; otra discrepancia es que el Derecho se centra en la descripción como sistema básico para comprender la conducta y la Psicología usa el método científico, sirviéndose de la explicación como medio básico para comprender la conducta; otra situación que genera fricción entre estas disciplinas, es la terminología utilizada dentro de los juzgados.

Algunas de dichas diferencias, como lo mencionan Garrido et al. (2006), surgen debido a que el Derecho y sus profesionistas se asignaron el papel de vigilantes de los valores sociales, o bien, de que se haga lo que las leyes

dictaminan; es decir lo que importa en la ley no es tratar de encontrar la verdad, sino que el procedimiento sea lo adecuado a la norma y se convenza. Otro elemento que permite que surjan discrepancias, es que la ley piensa en la Psicología como algo de sentido común; otro elemento, son los problemas epistemológicos referentes al cuestionamiento por parte de la Psicología hacia fundamentos que administran la justicia, esto debido a que el psicólogo se caracteriza por ser una persona crítica que cuestiona cosas establecidas desde hace mucho tiempo, sometiendo a prueba muchos de los supuestos en los que se apoya la ley, hallándolos inadecuados.

Así mismo Soria (1998), refiere que a la Psicología que se desarrolla dentro del Derecho, le es necesario e importante, comprender las leyes que explican el comportamiento humano, para poder pretender descubrir las leyes que le permitan entender, prever y controlar la conducta; en cambio para el Derecho las condiciones son diferentes, debido a que el interés en la comprensión del comportamiento humano es tangencial y no pretende estudiar ni prever comportamientos sociales, ya que opta en favorecer o prohibir los mismos, es decir para el Derecho es de vital importancia la regulación de la conducta, indicando qué debemos y qué no debemos hacer y asignando las sanciones y las gratificaciones.

Muñoz et al. (2008), establecen tres dificultades que se presentan en la relación entre la Psicología y el Derecho, la primera es la ausencia y alejamiento de los juristas, del método científico; la segunda dificultad, es provocada por la Psicología, ya que no ha desarrollado un verdadero interés para estudiar los fenómenos del Derecho y finalmente se encuentra el hecho de creer, que el Derecho es capaz de regular las relaciones sociales sin necesidad de estudiar la sociedad.

Ahora bien, a pesar de que mencioné que ambas disciplinas se unen con base a su objetivo común, que es comprender, predecir y regular la conducta, se tiene que tener en cuenta, que estos mismos objetivos son vistos como otra dificultad para la relación, dado que dichos objetivos se abordan desde diferentes

perspectivas y como lo menciona Garrido (1994 en Perles, 2002), los términos utilizados tienen significados diferentes para cada disciplina, debido a que cuando se habla de predicción de la conducta humana, las ciencias sociales, hacen referencia a la búsqueda y el descubrimiento de leyes que permitan controlar la conducta, mientras que la ley positiva, no predice sino prevé, tratando de apoyar o prohibir positivamente, pero no a cargo de la naturaleza humana, sino en función del poder que posee, y de lo que la ley considera bueno o malo para la convivencia entre las personas; el concepto de regulación, se entiende como la función esencial de la ley positiva, es decir, la ley regula por mandato y en función del poder, dictando lo que debemos hacer o lo que se debe de evitar, esto mediante la sanción, prohibición y la recompensa, mientras que Garrido no entiende en qué sentido la Psicología regula la conducta, sino más allá del uso de leyes nomotéticas que controlan solamente en cuanto predicen.

Losel (1990 en Perles, 2002), indica que otra de las dificultades es la terminología utilizada, ya que crea una barrera para la relación, dado que desde la Psicología como desde el Derecho se han hecho críticas, en cuanto al uso de un lenguaje difícil de comprender, sin embargo el problema fundamental es la dificultad para encontrar conceptos equivalentes entre las disciplinas; otra diferencia es según Soria et al. (2012), que la Psicología actúa después de que acontecen los hechos, mientras que el Derecho es preactivo, dado que regula los comportamientos para evitar una trasgresión, no obstante, esta declaración no es del todo correcta, porque la Psicología también puede prevenir delitos y predecir conductas, con base al análisis de comportamientos anteriores.

De igual manera, otra característica que es vista como dificultad, de acuerdo a Perles (2002), es la multiplicidad de teoría y perspectivas que tiene la Psicología, esto debido a la complejidad que se puede encontrar en los objetos de investigación, ya que en el caso del Derecho, aunque tiene diferentes conceptos y varios problemas legales, su objetivo intrínseco es la uniformidad y la evitación de la desigualdad, lo que hace que esta multiplicidad dentro de la Psicología sea interpretada por los juristas como una muestra de contradicción; sin embargo, la

ley pierde de vista que la Psicología Jurídica se fundamenta en los hallazgos científicos para demostrar algunos principios de la conducta criminal, encargándose de analizar tanto las causas como los efectos de la misma.

Junto con la discrepancia anterior, es posible encontrar como dificultad, la metodología; por lo cual Muñoz (1980 en Perles 2002), hace alusión al caparazón impermeable de los juristas, provocando que estén alejados del método científico y de las preocupaciones antropológicas, suponiendo que no necesitan de la Psicología, mientras que la Psicología ha hecho poco por iniciar un acercamiento.

De igual manera, Soria (1998), menciona que el ritmo en que se dan los movimientos dentro de las dos disciplinas, es un elemento en el que difieren, puesto que lo que caracteriza al Derecho, es su resistencia al cambio, iniciando estos hasta que se evidencian cambios sociales muy consolidados, mientras que la Psicología, lleva un paso más acelerado e incluso se impacienta ante la lentitud del Derecho; otra divergencia más, es que el Derecho ve a la Psicología como una impertinencia de lo subjetivo, en un ambiente neutro e imparcial, mientras que la Psicología ve al Derecho, como una ciencia a la que le desinteresa la persona, viéndola como deshumanizada de manera excesiva.

Perles (2002), menciona que un obstáculo más es la probabilidad que existe en las afirmaciones del psicólogo, dado que en las decisiones legales se otorga gran importancia a la certeza de las afirmaciones, siendo poco sensibles a dicho carácter probabilístico; por esta razón Perles (2002), indica que una de las funciones de la Psicología Jurídica, es conseguir que los juristas sean más conscientes de los problemas básicos de la predicción y de la flexibilidad del comportamiento humano, dado que, mientras la Psicología busca teorías explicativas para mostrar el porqué de la conducta, el Derecho aplica principios normativos de las leyes, estén o no adecuadas a la conducta.

Retomando lo anterior se deja claro que la relación entre la Psicología y el Derecho, está cargada de referencias alusivas a las dificultades que imposibilitan el trato entre estas disciplinas, provocando conflictos y limitaciones para el trabajo

conjunto de las disciplinas, haciendo evidentes que estos puntos de vista no facilitan el desarrollo de la Psicología Jurídica, porque mayormente el conflicto entre estas disciplinas surge por el desconocimiento mutuo de ambas, de la visión reduccionista del Derecho hacia la Psicología, la ignorancia por parte del Derecho del método científico y la falta de interés por parte de la Psicología por conocer principios del Derecho; sin embargo, y a pesar de estos puntos, poco a poco se ha producido un aumento de la sensibilidad y una actitud de comprensión con respecto a los medios, características y propiedades de cada disciplina, permitiéndoles entender, que la tensión entre ambas no debe ser entendida como algo negativo, sino como un estímulo recíproco.

Finalmente, es importante mencionar que en la actualidad, el elemento que mantiene estas dificultades y el desconocimiento entre el Derecho y la Psicología, es la falta de formación recíproca, es decir, existen pocos cursos de formación y de intercambio de información, tanto a nivel superior como de posgrado, en los que los profesionales de ambas disciplinas podrían recibir conocimientos, que les permitieran un mejor entendimiento de las mismas y un mejor ejercicio profesional en cuanto a la justicia.

Con anterioridad se han expuesto algunas diferencias entre la Psicología y el Derecho, casi hasta el punto de que parezca imposible la relación entre ambas disciplinas, pero así como existen dificultades, existen planteamientos más positivos, en cuanto a la incorporación de la Psicología en las decisiones judiciales; porque, aunque ciertamente la relación no resulta fácil y aún se mantienen barreras, poco a poco hay un cambio, y aunque el cambio es lento, está permitiendo que el Derecho y la Psicología se estén acostumbrando a trabajar juntos.

Desde este punto, Wrightsman (1991 en Soria 1998), refiere que el estudio de las leyes se caracteriza por una cuádruple perspectiva, la antropológica, la sociológica, la filosófica y la psicológica; esta última, debe de interesarse en conocer los comportamientos que determinan la ley, centrándose en la interacción

entre el sujeto y las leyes, logrando diferenciar las causas que explican la conducta, tomando en cuenta que la relación de una persona con el sistema legal no se produce en el vacío, sino que se trata de un proceso social, que depende de la conducta y del entorno en el que se desenvuelve, la persona.

Con relación a lo anterior, Perles (2002), argumenta que el Derecho en diversos momentos de su historia ha caído en cuenta de la necesidad que tiene de obtener conocimiento acerca del comportamiento humano y de la urgencia que tiene de requerir a otras disciplinas que colaborarían en una mejor labor en cuanto a las decisiones que se toman con base en la regulación de determinados comportamientos; pero a pesar de que la Psicología se ha acercado, no ha sido favorecida, esto a pesar de que se tienen en cuenta que las preocupaciones relacionadas a ambas disciplinas, se centran en la conducta humana, en la comprensión de la misma y, en la forma de regularlo.

Por esta razón, Soria (1998), afirma que no es un accidente que la relación entre las dos disciplinas, esté caracterizada históricamente, por la amistad y los enfrentamientos, debido a que, así como es inherente de parte de ambas disciplinas el interés por el comportamiento, también es inherente la presencia de elementos que constantemente hacen surgir las divergencias. No obstante en la actualidad, aunque se mantienen los aspectos que dan origen a dichas diferencias, la realidad social se va imponiendo, permitiendo la unión y un mejor ejercicio profesional dentro del ámbito jurídico, porque, aunque cada disciplina tenga sus respectivas funciones, las dos comparten una noción unívoca de los procesos que dirigen el comportamiento humano.

Un punto más que hace de esta relación algo inevitable, es que tanto la Psicología como el Derecho comparten un deber en cuanto a lo empírico y a la cuantificación, por lo que el dictamen en los casos judiciales, estará cimentado en pruebas y hechos, de manera que lo observable, esclarecerá lo que no se observa; así mismo Garzón (1990, en Perles, 2002), menciona que tanto la ley como la Psicología cuantifican las acciones, acordando así las sanciones que

corresponden a las conductas estandarizadas en los códigos penales, permitiendo que desde los supuestos psicojurídicos, se elaboren predicciones sobre conductas futuras, basando la mayoría de las conjeturas en conceptos psicológicos, conceptos sociales y conceptos legales.

Dentro de los elementos que más resaltan en la relación entre Psicología y Derecho, son la predicción, comprensión y regulación del comportamiento humano; así como la necesidad de que se formen nuevas visiones de la ciencia y de la sociedad, debido a que a pesar de que existen grandes lagunas, tanto teóricas, metodológicas y empíricas, entre ambas disciplinas, unificadas pueden ser más ordenadas y estar más comprometidas con la documentación de acontecimientos, logrando mayor disposición para sugerir soluciones desde más de una perspectiva.

Dentro de los otros elementos se tiene que tener en cuenta lo indicado por Sobral (1994), quien dice que la Psicología vive con la inquietud de comprender la conducta humana, sus por qué y para qué, mientras que el Derecho es un grupo de preocupaciones, acerca de cómo regular y ordenar determinados modos de comportamiento en la vida en comunidad, con esta base se puede afirmar que la relación es inevitable y que la Psicología podría actuar como sostén o auxiliar del Derecho, aportando aspectos relevantes y centrales para un mejor ejercicio del mismo.

Por otra parte, Urra (2002), indica que la Psicología puede ayudar al Derecho a incrementar la conducencia, que es:

“La aptitud de una norma jurídica para provocar una reacción de cumplimiento, en los sujetos destinatarios de la misma. El grado de esta aptitud, podría medirse por la frecuencia de dicho cumplimiento, que depende de la adecuación de la norma a las leyes científico – naturales de la conducta” (Muñoz, et al. 2008, p. 59).

Este incremento podría ser de forma interna y externa, es decir mejorando la elaboración y redacción legislativa y de acuerdo a la función pericial; con lo anterior, quiero decir que para que una ley consiga el efecto que se desea, debe

ser conocida, difundida, comprendida y aceptada y para esto la ley debe contar con conocimientos psicosociológicos que permitan cumplir este objetivo, porque como menciona Sobral (1994), “Cualquier psicólogo o sociólogo podría ofrecer fórmulas prácticas, para que la ley alcanzara cada una de sus metas” (p. 43).

Asimismo, es necesaria, la evaluación de los efectos que producen las leyes y la evaluación acerca del cumplimiento de su objetivo y su eficacia, teniendo en cuenta que, actualmente la tendencia dentro del Derecho, de acuerdo con Hernández (2011), es que la Psicología no solo efectuó contribuciones desde la teoría, explicando fenómenos jurídicos y realizando evaluaciones y diagnósticos, sino también desde la participación directa como peritos especializados.

En relación con lo anterior, se puede entender que la Psicología está calificada para determinar las capacidades de las personas para aceptar la responsabilidad jurídica, esto a partir de la evaluación y diagnóstico de las habilidades mentales y cognoscitivas de las personas, ya que como lo refiere Hernández (2011), la Psicología tiene las herramientas que le posibilitan determinar la inmadurez psicológica y conocer si la persona actuó bajo condiciones emocionales, haciendo del psicólogo un perito experto.

La intervención directa, se puede dar a través de la asistencia psicológica tanto a víctimas como a victimarios y familias, así como la evaluación de la veracidad del testimonio, la preparación de testigos, el asesoramiento en cuanto a la modificación de la conducta, en la educación y en la resocialización de infractores; asimismo, son importantes las contribuciones de la Psicología en cuanto a la descripción y explicación de la conducta criminal y el control de la misma, siendo necesario el trabajo interdisciplinario, a favor de un mejor desarrollo de la justicia.

Finalmente, un punto importante para concebir la relación entre el Derecho y la Psicología actualmente, es que a lo largo de la historia han existido aproximaciones mutuas, la pregunta aquí es ¿qué hechos históricos han

demostrado que los hallazgos de la Psicología son necesarios para el Derecho?, para Garrido son tres los momentos históricos, el primero de ellos cuando “Munstenberg mostró la imperiosa necesidad que tiene la ley positiva de conocer y aplicar los hallazgos de la Psicología científica, especialmente en el campo del testimonio presencial” (en Sobral, 1994, p.18).

El segundo momento histórico sucede en 1962, cuando de acuerdo con Garrido (en Sobral, 1994), el juez Bazelon admite la cualificación del Psicólogo para el diagnóstico de enfermedades mentales, evidenciando así que los diagnósticos del psicólogo pueden ser mejores que los de los psiquiatras, en cuanto a este momento Garrido et al. (2006), también lo consideran una circunstancia relevante, ya que de forma más detallada, menciona que esto sucedió en un caso de allanamiento con arma e intento de violación, y que el juez Bazelon, decidió tomar en cuenta la evaluación y diagnóstico de parte de los psicólogos, a pesar de que el juez de primera instancia, comunicó al jurado que no tuvieran en cuenta el testimonio de los psicólogos, para lo que el juez Bazelon argumentó que los psicólogos tienen la capacidad para emitir diagnósticos expertos al igual que los psiquiatras, siempre y cuando cumplan con los requisitos de la ley.

El tercer momento tiene que ver con la influencia que tuvieron los conocimientos tanto de psicólogos como de sociólogos en el cambio de la legislación de 1954, en donde se declaró que la segregación racial legalizada era desigual y por lo tanto era una violación a los derechos constitucionales, asimismo Garrido et al (2006), mencionan este hecho como un momento importante, ya que es cuando la Corte Suprema, da razón a Brown declarando inconstitucional la presencia de instituciones educativas especiales para negros, siendo una decisión argumentada con base en investigaciones sociales.

Aunque estos son algunos de los momentos históricos con cierta relevancia, dado que hacen posible el comienzo de la relación entre la ley y la Psicología, es necesario señalar más detalladamente el desarrollo histórico de Psicología Jurídica; con respecto a este, Soria (1998), menciona que puede

dividirse en cinco etapas, las cuáles son: los inicios, los cambios en el contexto jurídico, la profesionalización de la Psicología Jurídica, el estudio de los procesos del jurado y la edad de oro.

Los inicios corresponden a los principios del siglo XIX hasta la década de los años treinta, durante esta etapa existieron temas como la inexactitud y la sugestibilidad de los testigos en sus declaraciones judiciales, propiciando la aproximación de la Psicología al Derecho, con base en ello, Soria (1998), indica que Stern, Binet, y Munsterberg utilizaron la prueba de asociación libre de palabras, para determinar la culpabilidad del inculpado; sin embargo, este hecho provocó reacciones negativas por parte de la disciplina legal, haciendo que la Psicología se alejara aproximadamente 15 años, de la disciplina legal.

Por el contrario Perles (2002), argumenta que las primeras referencias sobre la importancia de la Psicología en el Derecho, se sitúan a finales del siglo XVIII, debido a que en esta época destacaron obras que abordaron la necesidad de conocimientos psicológicos para juzgar los delitos; pero a pesar de esto, considera a los trabajos de Cattell, Binet, Stern y sobre todo de Munsterberg, como pioneros, debido a que son los primeros en provocar el interés de la Psicología por el mundo legal, esto principalmente con la aparición de la obra de Munsterberg en 1908. "On witness stand: essays on psychology and crime" (Perles, 2002, p.38).

De acuerdo a Perles (2002), en esta obra se plantea la necesidad de una independencia de la ciencia experimental, para abordar asuntos en áreas como la educación, la medicina, la economía y la ley, enfatizando las áreas en las que la Psicología y el Derecho estaban en contacto, como la memoria del testimonio, la detección del engaño y la prevención del crimen, sin embargo, este entusiasmo mostrado por Munsterberg no fue compartido por la mayoría de los psicólogos experimentales ni por los profesionales de la ley, debido a que creían que sus planeamientos carecían de apoyo empírico, a pesar de esto, es innegable que la obra de Munsterberg, fue un acontecimiento que dio comienzo a la historia de la Psicología Jurídica, llegando a considerar a Munsterberg, como uno de los fundadores de la Psicología Jurídica.

Posteriormente, Soria (1998), menciona que fue alrededor de los años treinta que comenzó la etapa de cambios en el contexto jurídico y que en este periodo se realizaron cambios importantes dentro de la filosofía jurídica anglosajona; dejando que las normas legales dieran un paso a el realismo jurídico, posibilitando la inclusión del contexto social dentro del estudio de la ley, permitiendo que el Derecho recurriera a las ciencias sociales, las cuales le ayudaron a poner de manifiesto la realidad psicosocial de las decisiones judiciales.

La tercera etapa es la de profesionalización de la Psicología Jurídica, que comenzó entre los años cincuenta y sesenta; durante ésta se profundizaron e incrementaron los campos del Derecho donde podía intervenir el psicólogo, aceptando al psicólogo en casos de responsabilidad mental, civiles y penales.

La cuarta etapa, de acuerdo a Soria (1998), es la del silencio, que ocurre entre 1935 y 1970, durante esta se excluye a la Psicología durante un tiempo, debido a la Guerra Civil y Segunda Guerra Mundial; sin embargo, en la quinta etapa comienza una etapa de efervescencia, caracterizada por el renacer teórico de la disciplina y el auge en su aplicación en diversos ámbitos de la vida colectiva, como aspectos relativos a la delincuencia, la justicia, el mantenimiento del orden social y la prevención del delito.

Posteriormente, Soria (1998), menciona que la última etapa es la de oro, que comprende de los años setenta hasta la actualidad, durante esta se integra a la Psicología dentro del ámbito legal, a través de la elaboración de informes y declaraciones, en casos civiles, juicios con jurado, asesoramiento en actuaciones policiales, confesiones de acusados, estudios de testigos en temas de memoria y credibilidad; asimismo el psicólogo se incorpora a las instituciones penitenciarias y en Estados Unidos se crea la división de Psicología y ley; posteriormente en 1987 se crea en España la primer comisión de Psicología Jurídica en el colegio de psicólogos, creándose oficialmente la figura del psicólogo forense, propiciando que comiencen a aparecer diversas publicaciones, consolidando y ampliando sus áreas de intervención.

Ahora bien, independientemente de las etapas anteriores se tienen que saber que algunas líneas teóricas que influenciaron en la Psicología Jurídica fueron la preocupación antropológica, la frenología, la medicina legal, el krausismo, el psicoanálisis, el darwinismo social, el marxismo, la escuela de Madrid y la de Barcelona y finalmente el conductismo; que de acuerdo a Garrido et al. (2006), su influencia inicio con John B. Watson, quien mediante su famoso reto, permitió ver que los aprendizajes son lo que hacen a la persona ser lo que es, determinando y definiendo su personalidad; permitiendo reconocer el peso que tiene los factores sociales y familiares, como valores predictivos para identificar un posible delincuente.

El escribir acerca del devenir histórico de la Psicología Jurídica no es para plantearlo como ideas en el vacío, sino como una actividad profesional que permite proporcionar apoyo al saber psicológico y así entender la necesidad de una interacción entre las disciplinas y comprender mejor la práctica profesional actual de quienes deciden incorporarse dentro de este ámbito, por esta misma razón a continuación se habla específicamente de la definición de la Psicología Jurídica.

## **1.2 Psicología Jurídica.**

A la confluencia existente entre los conocimientos psicológicos y jurídicos se le conoce como Psicología Jurídica, que es definida “como una aplicación de la Psicología que estudia los comportamientos psicosociales de las personas o de los grupos relacionados, establecidos y controlados por el Derecho en sus diversas vertientes, así como aquellos procesos psicosociales que guían o facilitan los actos y las relaciones jurídicas” (Soria, 1998 en García, 2010, p.55).

Así mismo Clemente (2012), menciona que la Psicología Jurídica es:

“El estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes, en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos” (p.11).

A parte de las definiciones mencionadas, es relevante entender que para investigar el comportamiento humano hay que analizar el lugar en el que se desenvuelve y tener en cuenta que la realidad según Clemente (2012), se puede ver bajo dos nociones, cuando existe un amplio acuerdo acerca de la existencia de un fenómeno y cuando la ley determina si existe, colocando a la Psicología Jurídica dentro de la segunda concepción, ya que el lugar en el que se desenvuelve es establecido por la organización jurídica; considerando que la Psicología Jurídica, no emergió de la Psicología sino del requerimiento del sistema jurídico, que necesitaba un auxiliar que diera una explicación del comportamiento humano, cuando no existe una base biológica.

Teniendo entonces, que la Psicología Jurídica, según Muñoz et al. (2008), centra sus análisis en los procesos psicológicos del comportamiento individual jurídico, encargándose de esclarecer y analizar el conflicto entre el comportamiento individual y el Derecho, tomando en cuenta que el comportamiento humano no puede estar sujeto a sus componentes psicológicos o legales por separado, sino más bien, como un todo organizado que estructura procesos psicológicos y jurídicos.

Con base en lo anterior, se entiende a la Psicología Jurídica como una aplicación de la Psicología que analiza los comportamientos psicosociales de las personas, fundados o controlados por el Derecho, también estudian los procesos psicosociales que dirigen los actos y regulaciones jurídicas y trata de describir y explicar los supuestos psicológicos y procesos cognitivos, es decir representaciones, creencias, actitudes y fenómenos de la justicia y los de los agentes judiciales que se ven reflejados en el marco sistema judicial.

Otra definición es la proporcionada por Muñoz et al. (2008), que entienden a la Psicología Jurídica, como la Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho, que busca aplicar métodos y resultados de la Psicología pura y experimental, a la práctica del Derecho; también es definida como un campo interdisciplinario entre la Psicología y el Derecho, que se encarga de esclarecer el conflicto entre el comportamiento individual y el Derecho, cuyo objeto de estudio

es el comportamiento individual jurídico, en sus diversas manifestaciones, como los fenómenos o procesos psicojurídicos, las cogniciones y representaciones, la personalidad, el aprendizaje, la memoria, la conciencia, voluntad, motivación, percepción, imaginación, intencionalidad y moral.

Sobre esa base, Garrido et al. (2006) entienden a esta disciplina como una subespecialización de la Psicología que describe, explica, predice y controla el comportamiento, pero esta es una definición incompleta dado que está al servicio de la ley y es muy instrumental, considerándola solo como una subdisciplina; así que para entender mejor la relación entre Psicología y Derecho, se tienen que conocer las tres versiones diferentes que propone Muñoz et al. (2008), las cuales son la Psicología del Derecho, que explica la esencia jurídica, elaborando investigación psicológica del Derecho; la Psicología en el Derecho, donde se plantea que dentro del Derecho, existen componentes psicológicos y por ende el Derecho necesita de la Psicología y la Psicología para el Derecho, en donde la Psicología es auxiliar del Derecho.

Profundizando dentro de estos tres esquemas, se tiene que la Psicología del Derecho, estudia los componentes psicológicos, es decir la fundamentación psicológica y social del Derecho, siendo este uno de los motivos de por qué estudiar al Derecho, ya que de acuerdo a Soria (1998), el sistema jurídico, es el que determina cómo deben ser las interacciones sociales, las obligaciones, las representaciones sociales y la racionalidad jurídica, que influyen en la idea que el hombre tiene de sí mismo y en su ideología; este esquema es interesante debido a que es realmente necesario estudiar las actitudes y valores existentes dentro de la ley y sus integrantes, porque son los que tratan de regir la sociedad.

La segunda concepción es la Psicología en el Derecho, que estudia las normas jurídicas que sirven como estímulos para originar ciertas conductas, ya que las leyes se basan en conjeturas, acerca de cómo se articula el comportamiento humano; siendo su componente básico, según Soria (1998), la imperiosa necesidad que tiene el Derecho de estudiar a fondo la conducta humana, debido a que la ley se considera precisa, clara y determinante para la

actuación social de las personas. Finalmente, el último esquema es el de la Psicología para el Derecho, donde la Psicología es una ciencia auxiliar del Derecho, que de acuerdo a Muñoz et al. (2008), en España a esta concepción se le denomina Psicología Forense, sin embargo, esta aplicación ha recibido demasiadas críticas de la misma Psicología, debido a la excesiva preocupación por la adecuación de la disciplina para cumplir los objetivos legales, es decir, se ha contagiado el formalismo legal.

Basándonos en lo antepuesto, es posible afirmar que la Psicología Jurídica aún es considerada solo como una rama auxiliar del Derecho, fuertemente criticada y cuestionada, por lo que es necesario que exista un mayor apoyo y fundamentación teórica, conceptual y metodológica; ya que contrariamente a lo expuesto, García (2010), indica que la Psicología Jurídica tiene legitimidad científica, histórica, investigadora, profesional y jurídica, establecida como una especialidad de investigación teórica, explicativa, de evaluación y tratamiento, haciéndola como afirma Pérez (en García, 2010), un área de trabajo e investigación psicológica especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito de la ley, la justicia y el Derecho, volviéndose así la herramienta científica que le permite al Derecho tomar decisiones ajustadas a la justicia.

Con lo anterior, es importante resaltar que así como existen infinidad de términos que suelen confundirse entre sí, también existen infinidad de definiciones; sin embargo, muchas de estas definiciones pueden ser utilizadas e interpretadas incorrectamente, es por esta razón, que se ha buscado una definición unívoca, bajo esta concepción se puede encontrar en Garrido et al. (2006) que indican que los juzgados propusieron la siguiente definición:

“la Psicología Jurídica trata de los supuestos psicológicos en que se fundamentan las leyes y quienes las aplican, bien sean juristas, bien psicólogos, con el fin de explicar, predecir e intervenir.” (p.9)

A pesar de que la definición anterior trata de ser una definición unívoca, considero que es simple y no plasma lo que es la Psicología Jurídica, dado que tal como lo menciona Hernández (2011), más que ser sólo una forma de hacer, es una forma de pensar, debido a que se necesita tomar un posicionamiento social y filosófico, que posteriormente se manifiesta en la manera de conducirse; pudiendo entender que la Psicología Jurídica, es requerida para cooperar con la justicia, dándole el toque humano, al frío y rígido sistema jurídico; de igual manera la llaman para debatir acerca de si las normas y sus principios, son eficaces, si fomentan y si promueven la responsabilidad prosocial de las personas dentro de la ley, a nivel gubernamental y de la sociedad, proporcionando al Derecho las herramientas científicas de la Psicología, con el fin de conseguir normas más justas y equívocas, que permitan una mejor responsabilidad social y eviten situaciones que transgredan la integridad social.

Definitivamente se puede decir que la Psicología Jurídica tiene dentro de sus misiones mejorar la administración de la justicia, permitiendo al Derecho visualizar al hombre, más allá de consideraciones jurídicas y legales, percibiéndolo como un ser con historia y motivaciones, es decir en su dimensión humana, transformando el ejercicio del Derecho; aportando una visión crítica y científica que compruebe que las prácticas judiciales, sean conforme a lo que es humanamente necesario, eficaz y realmente justo, dado que el Derecho generalmente solo toma en cuenta las consecuencias jurídicas, dejando fuera las motivaciones y características de quien se comporta, permeando la toma de decisiones inequitativas; en este sentido Gómez (2004, en Hernández, 2011) señaló:

“juzgar al hombre sin comprender sus móviles, las poderosas fuerzas que se mueven en las profundidades de su Psicología, es una grave forma de inequidad. De esta manera, premisa fundamental y necesaria de la justa decisión, tiene que ser el conocimiento y la valoración en su justa medida, de los resortes motivacionales de la acción. (p. 2).

Lo referido, posibilita entender la importancia de la Psicología, dentro de la ley, ya que como lo indica Saks y Hastie (1978, en Garrido et al. 2006):

“cada ley y cada institución legal se basan en asunciones sobre la naturaleza humana y sobre la manera como la conducta humana viene determinada, creemos que la Psicología científica puede ayudarnos a entender esas instituciones y mejorarlas” (p. 9).

Para este trabajo, considero que la explicación más acorde a lo que representa o debería representar la Psicología Jurídica es la de Hernández (2011), que indica que esta no debe ser solo un auxiliar del Derecho, ni tampoco abordarse desde ni para el Derecho, dado que refiere que la Psicología Jurídica, está fundamentada desde y para la Psicología, con herramientas epistemológicas de la Psicología, siento entonces, como se venía señalando en los últimos párrafos de este punto, una herramienta de la que se vale el Derecho con el propósito de proporcionar formas con más efectividad y equidad, siendo un campo autónomo de la Psicología, cuyo objeto de estudio es la conducta humana con implicaciones jurídicas, siendo un área que convoca la interdisciplinariedad, multidisciplinariedad y transdisciplinariedad, volviéndose evidente la relación que se establece con áreas de mutuo interés.

Finalmente, es importante tener en cuenta que la Psicología Jurídica y Forense no son universales sino específicas, debido a que los aspectos psicológicos y jurídicos están fuertemente relacionados con los elementos culturales de cada contexto social, los cuales tienen determinadas normas, formas de expresión y tipos de conflictos, que varían dependiendo del mismo; de manera que un contexto social específico, requiere una propia epistemología.

### **1.2.1 Psicología Jurídica en México.**

Es importante tener en cuenta que aunque los supuestos teóricos, conceptuales y metodológicos de la Psicología Jurídica son foráneos, han otorgado las bases para el desarrollo, la propagación y el establecimiento de la disciplina en América Latina; sin embargo es necesario que los conocimientos psicojurídicos se adapten

al contexto latinoamericano, porque los aspectos psicológicos y jurídicos en México no son los mismos a los del resto del mundo, puesto que están fuertemente regidos por la cultura, dado que, así como cambian las formas de expresión de las emociones entre una cultura y otra, así las leyes y los conflictos.

Es por esta razón, que los Psicólogos Jurídicos deben de analizar, tanto el desarrollo histórico como los avances de la Psicología Jurídica en otros países y así adecuar las bases y conocimientos sobre esta disciplina para ofrecer las herramientas teóricas, conceptuales y metodológicas, que permitan una mejor fundamentación para enfrentar las críticas y cuestionamientos.

A pesar de que sigue siendo muy reciente el desarrollo de la Psicología Jurídica en América Latina, existe un gran interés de obtener su propio conocimiento, principalmente de la asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense que divulga y agremia, permitiendo según Hernández (2011) que ambas disciplinas vayan ganando espacio en América Latina, lo cual se debe al interés y dedicación de psicólogos y abogados, que han visto la necesidad del trabajo sistemático y confiable que pueden prestar los Psicólogos dentro de asuntos judiciales.

Una de las aplicaciones de la Psicología Jurídica, que más se ha desarrollado, es la Forense, dado que en los estrados judiciales hispanohablantes es frecuente la colaboración del Psicólogo como perito; algunas situaciones en las que resulta determinante su labor, son en la toma de decisiones para las adopciones, la capacidad de los padres para la custodia de los hijos, determinar si existe acoso laboral y estrés relacionado con la actividad profesional, definir y cuantificar el daño que sufren las víctimas, el asesoramiento en asuntos de conciliación y solución de conflictos.

A pesar de que es posible ver que la Psicología Forense, es de los campos que más se ha desarrollado en América Latina, es importante señalar que no es el único, dado que, como lo menciona Hernández (2011), los psicólogos pueden ser asesores jurisprudenciales y legislativos, así como, evaluadores y asesores.

Ahora bien, Pérez (2002), menciona que en México, se lleva a cabo lo que se denomina como Psicología Forense, sin embargo refiere que solo se puede estudiar a nivel posgrado, en diplomados, dado que no hay especialidades y no se ha incorporado dentro de la licenciatura de Psicología, también indica que el Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la Academia Nacional, ha tratado de desarrollar esta área, a través de expertos de la materia de otros países, tomando sus técnicas y metodologías, provocando más que beneficio, confusión, siendo esto parte de la problemática de homologación de términos, ya que no se realiza una contextualización a nuestra cultura, a nuestras normas y a nuestros conflictos.

En México la Psicología Forense ha sido la aplicación más desarrollada de la Psicología Jurídica debido a que ésta última, aún espera implementarse y construirse, pero esto resulta difícil cuando en gran parte de nuestro país, no se están planteando esas tareas, porque como lo indican Muñoz et al. (2008), no se puede hacer algo en lo que aún no se piensa y no se considera como una necesidad social que servirá para transformar nuestro sistema legal, es por esta razón que se puede decir que la Psicología Jurídica es una disciplina todavía por hacer.

Pero, para lograr que la Psicología Jurídica sea una necesidad, los psicólogos y juristas mexicanos, tienen que divulgar, enseñar y cimentar de forma crítica y contextualizada en nuestra sociedad y cultura, la Psicología Jurídica para que después se transforme en una práctica dentro de nuestra realidad mexicana; en relación con lo expuesto Muñoz et al. (2008), indican que lo anterior se logrará a partir de dos grandes líneas de investigación y una línea de aplicación:

1. La investigación teórica, que apoyará a la construcción y consolidación de la Psicología Jurídica, ya que hará hincapié, en la relación entre la Psicología y el Derecho.
2. La investigación empírica, donde se aplicarán teorías psicológicas y psicosociales, pertinentes para la explicación de la realidad humana y jurídica.

3. La aplicación en los ámbitos necesarios como en la educación, el peritaje, la prevención criminal y delictiva, esto para demostrar su pertinencia social para la resolución de los problemas sociales que existen en nuestro país.

A pesar de la corta historia de la Psicología Jurídica en México algunos de los innegables impulsores del desarrollo de esta han sido el doctor Eric Chargoy, que es miembro fundador de la Sociedad Internacional de Psicología Criminológica y más recientemente el Doctor Eric García que fue innegable impulsor para el desarrollo tanto de la Psicología Jurídica como Forense, ya que realizó grandes esfuerzos para lograr constituir la Asociación Mexicana de Psicología Jurídica y Forense, que actualmente junto con el IMEPSIJ son pilares en el desarrollo de la Psicología Jurídica en nuestro país, permeando la realización de actividades que permitieron mayor difusión de la Psicología Jurídica; como congresos internacionales en México, apertura de diplomados de especialización y la inclusión de la Psicología Jurídica en diplomados relacionados.

Muñoz et al. (2008), indican que la IMEPSIJ, busca la humanización de la ley en México, impulsando el conocimiento científico, básico y aplicado de la Psicología; en este Instituto se preocupan por los cambios que hay en ciertos fenómenos sociales, cosa que los profesionales del sistema de justicia no están atendiendo, estos cambios son el aumento de la pobreza, de la criminalidad, de la delincuencia, el mayor número de infracciones por parte de menores, que los cuerpos policiacos obtienen cada vez más poder, el aumento de divorcios y separaciones, el aumento de violencia intrafamiliar, de desempleo y el deterioro de las condiciones laborales.

Todo lo anterior solo permite observar que nuestro sistema de justicia está en crisis, debido a la ignorancia con la que los legisladores establecen sus leyes, con escaso fundamento en las ciencias sociales, sin tener en cuenta las necesidades de los ciudadanos, lo cual se ve reflejado por la falta de conducencia de ciertas leyes, ya que la falta de una mentalidad jurídica en los ciudadanos no permite que ajusten su comportamiento, con base en la ley.

Otra situación que permite ver la necesidad de una Psicología Jurídica y sus distintas aplicaciones, es lo indicado por García (2010), los jueces no tienen idea de cómo realizar un dictamen que implique evaluación de la personalidad y de los trastornos mentales, dejando claro que la función del experto en psicopatología no es juzgar, sino asesorar, de acuerdo a las bases científicas, dejando de lado las opiniones personales o teorías propias sin fundamento científico que obstruyan la justicia.

A pesar de que los esfuerzos realizados, han permitido que existan cada vez más instituciones que agregan cursos de especialización y talleres de Psicología Jurídica, el desarrollo y el interés no ha alcanzado la trascendencia que debería, por lo que existe la imperiosa necesidad académica, de que se incluya en los planes universitarios y se certifique; con base en ello, es posible ver que aún hay mucho por hacer y construir, empezando por entender que las líneas que guían al Derecho y la Psicología no deben ser equidistantes, sino que es necesario vincular las líneas y originar caminos convergentes; para lograr fortalecer esta visión, la universidad resulta imprescindible, elaborando un esquema de trabajo como el que propone García (2010), en donde se debe:

1. Conceptualizar el término Psicología Jurídica e instaurar su existencia dentro de los planes universitarios, dentro de las licenciaturas tanto de Derecho como de Psicología, volviéndose urgente que los diplomados evolucionen en maestrías y doctorados.
2. A la universidad le debe concernir el fusionar las tres áreas sustanciales del concepto Psicología Jurídica y su aplicación forense, que son la formación, la investigación y la vinculación.
3. Después de conseguir la formación especializada, es imprescindible la agremiación y certificación, dado que esto ayudaría a dar valor a los dictámenes, realizados por los psicólogos.
4. Luego de la certificación es necesario una convocatoria pública, para acceder al puesto de clínico forense dentro del sistema de procuración y administración de justicia, lo que resulta fundamental, ya que significaría

que el Estado se aseguraría de contar dentro de su organización con un profesional altamente formado y capacitado, evitando de esta manera que las sentencias de los jueces estén influidas por su ideología personal.

Lo anterior lo afirma Macario Schettino (2008, en García, 2010), cuando menciona lo siguiente:

“Los procesos de procuración, impartición y administración de justicia requieren una revisión a fondo. Y no sólo por parte de abogados, sino fundamentalmente por profesionistas de la organización y administración. Un análisis a fondo de los flujos de información, de la toma de decisiones, de las acciones a implementar, no puede ser realizado por abogados. Esa no es su área de conocimiento.

El ejercicio de la justicia debe descansar en el Derecho. Pero no sólo en él. Las mejores formas de administrar juzgados; de seleccionar, contratar y manejar policías; de administrar procesos judiciales, no las van a encontrar jamás los abogados. Es tema de otras profesiones y especialidades. Frente a los problemas que hoy vive México, el Derecho es insuficiente. En su aplicación requiere ayuda de otros expertos.” (p. 14)

De esta forma se puede decir que la Psicología Jurídica comprende el estudio, la explicación, promoción, evaluación, prevención y asesoramiento y/o tratamiento de los fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento de las personas con implicaciones legales, esto mediante la utilización de métodos propios de la Psicología científica; en México, García (2010), señala que el estudio del comportamiento humano en materia jurídica está más interesado en los ámbitos del Derecho penal y de la Criminología, descuidando ámbitos como el civil, familiar, laboral, cuando realmente la Psicología Jurídica no se limita al análisis del comportamiento en el Derecho penal.

Finalmente, García (2010) menciona que la Psicología Jurídica no tenía ese nombre sino hasta hace apenas unos años, y que se ha incurrido en varios errores; tres de los más destacados son:

1. Confundir los términos Psicología Jurídica, Psicología Criminológica, Psicología Judicial y Psicología Forense.
2. Empezar con la experiencia práctica, es decir, iniciamos con Psicología Forense y apenas se está estructurando la Psicología Jurídica.
3. No se han delimitado correctamente los ámbitos de aplicación para cada área de la Psicología Jurídica, que implica una certificación especializada.

Con base en lo anterior, se puede decir que la Psicología Jurídica es el océano, y sus distintas aplicaciones como la Psicología Forense, criminológica y judicial, son sus vertientes; dejando claro que todavía queda mucho por explorar, por lo que es realmente urgente la formación especializada y la investigación, que es indispensable para un mejor desarrollo de la justicia en México, siendo importante alentar la interdisciplinariedad.

### **1.3 Perfil y Funciones del Psicólogo Jurídico.**

Dentro de la Psicología Jurídica, ocurre lo mismo que en cualquier otra área profesional, ya que para ejercer como un profesional de cualquier área, se necesita un entrenamiento específico y poseer un pregrado que respalde los conocimientos y le permitan la educación de posgrado, debido a que es imprescindible dentro del campo de la ley y de la actividad forense.

Sobre esta base, los psicólogos que quieran ejercer en los tribunales de justicia, deben de poseer los conocimientos propios de una adecuada educación de pregrado y una sólida formación en posgrado, lo que le permitirá adquirir diversos conocimientos necesarios; algunos de ellos de acuerdo a Hernández (2011), son relacionados con las matemáticas y la formación en ciencia dado que permiten el pensamiento lógico, la inducción y la deducción, tanto en estadística, como en psicometría, que son base para la creación, uso e interpretación de pruebas psicológicas con validez y confiabilidad para actividad probatoria, así mismo debe de poseer conocimientos básicos de psicodiagnóstico, para la utilización de instrumentos diagnósticos y de manuales descriptivos de la patología mental, como para la formación psicopatología, que incluye los trastornos de la

personalidad, también debe conocer de métodos de investigación, proporcionando a los psicólogos, las herramientas para la aplicación de principios empíricos, dejando de lado las interpretaciones especulativas y sin fundamento, lo que implica que el psicólogo que se desempeña dentro del ámbito jurídico, debe poseer conocimientos que le permitan la explicación de la conducta, incluyendo la conducta anormal.

Otros de los conocimientos que debe de poseer el Psicólogo Jurídico son los tres mencionados por García (2010):

- 1.- Conocimientos específicos relacionados con el mundo del Derecho.
- 2.- Conocimientos auxiliares para un abordaje multidisciplinario de cada caso.
- 3.- Conocimientos supraespecíficos en un área concreta de la Psicología Jurídica.

En este sentido, Hernández (2011) resume que se deben poseer una gran cantidad de especialización y formación en ciencia, metodología de la investigación científica, matemáticas, estadística, psicometría, fundamentos para el análisis experimental del comportamiento, en psicopatología, descripción y diagnóstico de la conducta anormal y ética, además de conocimientos de neurofisiología, aprendizaje, percepción, sensación y memoria; asimismo al psicólogo se le debe de educar en el mundo del Derecho y sus diversos ámbitos, también debe tener conocimientos acerca de conflictos sociales y políticos, en la descripción y explicación de la conducta antisocial, en victimología, en procesos de justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Sin embargo, aunque sean necesarios estos conocimientos, es importante tener muy presente que no se requiere un psicólogo completamente formado en las teorías del Derecho, dado que no se trata de otro abogado; mejor dicho se necesita un psicólogo bien formado que colabore en la administración de justicia.

Ahora bien, el psicólogo jurídico puede desempeñarse en diferentes áreas; de acuerdo a la clasificación de Romero y Urra (2006 en García, 2010), pueden ser:

1. Psicología Jurídica – Universidad e Investigación.
2. Psicología Jurídica Policial.
3. Psicología Jurídica y el menor.
4. Psicología Jurídica y la familia.
5. Psicología Jurídica y forense del jurado y del testimonio.
6. Psicología penitenciara.
7. Victimología.

Soria (2005), también indica que la Psicología Jurídica puede dividirse en 12 ámbitos de aplicación, que son: forense, judicial, penitenciaria, criminal, de la prevención, de victimización, policial, de investigación criminal, militar, juvenil, resolución alternativa de conflictos, ejercicio de la abogacía y de la norma jurídica.

De esta forma, los psicólogos jurídicos como expertos en el comportamiento humano, tienen la función de proponer soluciones viables, integrales y eficaces ante los problemas conductuales con consecuencias jurídicas en los diversos ámbitos del Derecho, pudiendo desempeñar según Soria (2005), las siguientes funciones:

Testigo.- en la cual el psicólogo describe los hechos observados y aporta información concerniente al caso, valiendo esta acción como prueba para alguna de las partes.

Perito.- dentro de esta función el psicólogo emite dictámenes, basados en exámenes, hacia ambas partes del proceso, permitiendo hacer conclusiones a los puntos litigiosos para los que sea consultado, generalmente este perito lo nombra el juez, aunque sea solicitado por una de las partes, y no actúa en el juicio a menos que se considere oportuno por ambas partes, para aclarar un mismo punto.

Testigo cualificado.- esa función la ejerce un psicólogo con conocimientos especializados y técnicos, lo que le permitirá que refiera todo lo conocido, en algún proceso judicial.

Asesor.- como indica esta función, se asesora a una de las partes, al juez o tribunal, esto puede ser con el objetivo de proporcionar información relevante acerca de las pruebas aportadas o para ayudar al proceso de decisión del veredicto; generalmente cuando se desempeña esta función, se colabora con ambas partes, analizando las pruebas dadas durante el proceso, buscando nuevas y mejorando la presentación.

En relación con lo anterior Clemente (2012), indica que la Psicología Jurídica debe cumplir ocho funciones:

1. Aplicar los principios psicosociales a la regulación de la vida social.
2. Ayudar al sistema de justicia a determinar la verdad de los hechos, para conseguir tanto la justicia individual como la social.
3. Contribuir a que las organizaciones jurídicas, funcionen adecuadamente, aplicando los principios de la Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.
4. Diagnosticar y evaluar la existencia de características psicológicas importantes para el sistema jurídico.
5. Rehabilitar y Reinsertar socialmente.
6. Atender la salud psicosocial de las personas que por la razón que sea sufren cualquier tipo de desequilibrio psicológico, y por lo tanto, requieren de una intervención psicológica para restablecer su equilibrio como personas.
7. Atender los sistemas de creencias de la sociedad.
8. Velar por el estado social del pacto y socializar en valores democráticos y de respeto a la sociedad.

En relación con las funciones que debe desempeñar el psicólogo jurídico, Muñoz et al. (2008), indican que como el objeto de estudio son los procesos

psicológicos del comportamiento individual jurídico, la función de este profesional es realizar análisis a partir de modelos teóricos, proponiendo, como expertos del comportamiento humano, soluciones viables, integrales, eficaces y no únicamente representativas, para los problemas conductuales con consecuencias jurídicas, que puedan presentar las personas; finalmente, es importante tener en cuenta lo que Hernández (2011), menciona:

“El psicólogo jurídico no es simplemente un asesor o auxiliar ciego de la justicia, sino científico del comportamiento, crítico que vela por el mejoramiento del sistema judicial en su integridad” (p.12).

De esta forma, el psicólogo jurídico, trabajará conjuntamente con la ley para alcanzar altos estándares de justicia para las personas; sin perder de vista que para poder cumplir con esta función, el psicólogo jurídico debe contar con las competencias necesarias para cumplir dicha actividad con la mayor eficacia posible y el mínimo error.

## **2. ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO CRIMINAL**

En México, dentro de la administración de justicia, existen disciplinas que investigan el comportamiento criminal y el de la víctima, estas disciplinas permiten dar una explicación al ¿por qué? y ¿cómo? del comportamiento humano, algunas de ellas son, la criminalística, la criminología y la victimología; esta última centrada más que en el comportamiento criminal, en el de la víctima.

Estas ciencias contribuyen en la investigación criminal, para mejorar la administración de justicia, ya que como menciona Cayetano (2009), el fenómeno delictivo, está marcado por un carácter social, político y cultural, por lo que es necesario auxiliarse de otras disciplinas que aporten datos cada vez más objetivos y pruebas indiscutibles que permiten un mejor desarrollo de la justicia, ya que se persigue la verdad y la equidad.

El factor que ha permitido el desarrollo y la creación de nuevas ciencias, ha sido el enorme progreso tecnológico que hay día con día, el cual permite el empleo del método científico para el esclarecimiento del delito o crimen, por lo que resulta importante el desarrollo de estas disciplinas en México, porque mientras los criminales y delincuentes desarrollan maneras cada vez más ingeniosas para transgredir la ley; la ley debe concebir formas más efectivas para someterlos ante la justicia, razón por la cual se profundizara en el tema.

### **2. 1 Criminalística.**

La Criminalística, es una disciplina que auxilia al Derecho para el descubrimiento de la verdad del delito; una definición es la de Moreno (2003), que indica que la Criminalística es el arte de descubrir el crimen a través de la investigación de indicios, interpretación, valoración y establecimiento de conclusiones lógicas, que apoyadas de conjeturas permiten que exista certeza.

Antes de contemplar otras definiciones es importante saber que aunque algunas de ellas centran esta disciplina en el Derecho Penal, esto no es así, ya que en la actualidad la Criminalística puede auxiliar al Derecho en general y una

de las definiciones que tiene en cuenta este punto es la de Gutiérrez (2002), que la define como la rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar científicamente la administración de justicia. Otra definición acerca del criminalística es la de Hans Gross, quien es considerado el padre de la criminalística:

“El conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales. Y también como disciplina encaminada a la determinación de la existencia de un hecho criminal, a la recogida de pruebas e indicios y a la identificación de los autores mediante la aplicación de métodos científicos de laboratorio, así como a la elaboración de los informes periciales correspondientes”(Guzmán, 2011, p.5).

Una definición más actual es la de Fuertes, Cabrera y Fuertes (2012), quienes refieren que la Criminalística es “la profesión y disciplina científica dirigida al reconocimiento, individualización y evaluación de la evidencia física, mediante la aplicación de diversas ciencias a las cuestiones legales” (p. 135).

Con estas definiciones como base, es posible afirmar que la Criminalística es una ciencia multidisciplinaria, que proporciona información objetiva, mediante exámenes de evidencia física y que tiene como objetivo la búsqueda de la verdad a través de la aplicación del método científico, evitando especulaciones.

En este punto se debe señalar que el motivo de aportar dichas definiciones, es para dejar claro la importancia de no homologar a la Criminalística con la Criminología, ya que esta última según Granados (en Moreno, 2003), es una ciencia social que busca determinar las causas y las leyes de la criminalidad, evitando el aumento de crímenes, siendo entonces la Criminalística un prolongación de la Criminología, haciendo que sea difícil concebirlas una sin la otra.

No obstante, estas disciplinas frecuentemente suelen confundirse, dado que ambas son ciencias que se relacionan con el delito, la Criminalística con los elementos físicos, mientras que la Criminología se enfoca en las conductas humanas, tanto en sus patrones predictivos como explicativos; sin embargo, como

lo menciona Fuertes et al. (2012), pese a la similitudes y que son disciplinas relacionadas, los objetivos y sus significados son diferentes.

Esta confusión suele ocurrir, debido a que, como menciona Moreno (2009), la información es errónea o falta información; la Criminalística, básicamente busca en qué forma se cometió un delito y quien lo cometió, mientras que la Criminología se ocupa del estudio del fenómeno criminal, para conocer sus causas y formas de manifestación, es decir, la diferencia básicamente radica en que la Criminalística se ocupa del “cómo” y “quién” del delito y la Criminología profundiza en el estudio del delito y se plantea la interrogante del “por qué” del mismo.

Ahora bien, Fuertes et al. (2012), indican que la Criminalística, tiene como objetivo, el estudio técnico de las evidencias materiales del hecho delictivo, para así auxiliar al Derecho y a cualquier institución del estado; en relación con este punto, se debe tener claro que debido a que la Criminalística es una ciencia, cuenta con objetivos perfectamente definidos, con principios científicamente establecidos y comprobados, mediante los cuales se responde al cómo, al dónde, cuándo y al quién o quienes realizaron, el hecho delictivo.

Así mismo, Guzmán (2011), menciona que son cinco objetivos los reconocidos por la Criminalística:

1. Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia del hecho delictivo.
2. Determinar los hechos ocurridos y reconstruir el mecanismo de los mismos, indicando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las operaciones que se realizaron.
3. Dar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima.
4. Presentar evidencias para la identificación del o de los presuntos autores.
5. Aportar pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados.

Por otro lado Guzmán (2011), indica que para encontrar la verdad, los criminalistas deben hacerse las siguientes preguntas:

1. ¿Qué? : es lo que sucedió.
2. ¿Quién? : identidad de los sujetos involucrados tanto pasivos como activos.
3. ¿Cómo? : tipo de acciones que se presentaron.
4. ¿Cuándo? : momentos de los hechos. Ayuda a establecer la relación lógica entre la declaración de los testigos y de los presuntos responsables.
5. ¿Dónde? : el lugar de los hechos de donde se obtienen elementos técnicos para ser sometidos a estudios.
6. ¿Con qué? : instrumentos ocupados en el hecho.
7. ¿Por qué? : elementos de carácter material, más no de significación casual que sirvieron como elementos de comportamiento.

Como es posible observar, la conducta humana es y siempre ha sido compleja y algunas veces el origen de sus acciones es desconocido, por esta razón es que han nacido y se han desarrollado diferentes ciencias y disciplinas que buscan una respuesta al comportamiento criminal del hombre y dentro de estas disciplinas podemos catalogar a la Criminalística, que de acuerdo a Guzmán (2011), tiene sus raíces en el siglo XIX, pero que apenas comenzó a llamar la atención, incrementando el interés por parte de investigadores y profesionistas principalmente del Derecho Penal, permitiendo que actualmente el alto grado de profesionalismo y el desarrollo de técnicas, estimulen y acrecienten el interés en esta disciplina.

Uno de los primeros antecedentes que permitió que se empezara a hablar de la Criminalística, fue el protagonizado por Hanns Gross, considerado el padre de esta disciplina, ya que de acuerdo a Moreno (2009), cuando Gross era juez de instrucción, se dio cuenta de la falta de conocimiento y orden técnico del que carecían la mayoría de los jueces, que era un requerimiento para que se desempeñaran con mayor eficacia; por este motivo es que decidió escribir un libro que incluía estructuradamente los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal.

En México la Criminalística, tiene sus inicios en 1917, cuando de acuerdo a Gutiérrez (2002), Lugo Hernández, introduce el sistema Vucetich, establecido solo hasta 1926 que es cuando Benjamin A Martínez crea el primer laboratorio de investigación criminal, el cual dependería de la Jefatura Policial del Distrito Federal; siendo hasta 1971, que se crea un laboratorio de Criminalística de alta tecnología dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que con el gran impulso que se le dio, actualmente puede competir con los mejores del mundo, permitiendo el desarrollo de otros laboratorios en la Procuraduría General de la Republica.

Contrariamente a lo referido, una verdad en nuestro país es que aún existen lugares en la mayoría de México, que no tienen ni los recursos ni la preparación adecuada para realizar indagatorias confiables y de alta calidad, siendo esto un factor de que la Criminalística mexicana no pueda entrar dentro de los primeros lugares de investigación criminal, razón por la cual Gutiérrez (2002), indica que es necesario la creación de un instituto nacional de ciencias forenses, que forme investigadores de alto nivel, con reconocimiento de las autoridades educativas y judiciales del país, creando así una policía científica mexicana.

Guzmán (2011) indica que actualmente, esta disciplina es reconocida como entidad científica y como auxiliar de la justicia para que el delito no quede impune, puesto que comprueba científicamente la existencia del hecho delictivo, ofreciendo conocimientos acerca de la forma en que el delito se cometió, de su cronología, de las herramientas utilizadas, si fue individual o si intervinieron diversas personas y determinando quién o quiénes cometieron el delito, basado en la concordancia entre pruebas e indicios y la realidad de los hechos.

Otro aspecto que conviene dejar claro, es que cuando se llega a solicitar la participación de criminalistas para el estudio de los hechos, su colaboración puede iniciar tanto en el lugar de los hechos como en las diferentes áreas de los laboratorios, siendo posible identificar que ésta disciplina se clasifica en Criminalística de campo y Criminalística de laboratorio.

Gutiérrez (2002), refiere que la Criminalística de campo, se ocupa del estudio, descripción y fijación del lugar del hecho o del hallazgo, así como del levantamiento y resguardo de los indicios y evidencias encontradas; este papel es de gran relevancia para los criminalistas que ejercen en los laboratorios forenses, porque la capacidad, para que el perito de esta área realice interpretaciones científicas, dependerá en gran parte de que exista un trabajo eficiente por parte de los investigadores de campo, quienes tienen que estar bien adiestrados, coordinados y debidamente provistos de las herramientas necesarias, para una recolección adecuada de las evidencias.

Ahora bien, Gutiérrez (2002), indica que la Criminalística de laboratorio, es la que emplea métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias halladas en el lugar de los hechos o del hallazgo; en México, la Criminalística de laboratorio puede dividirse según el tipo de delito por lo que es necesario contar con áreas específicas, personal altamente calificado y equipo moderno para aportar elementos eficaces para la investigación.

Moreno (2009), argumenta que lo que determinará el método que se utilizará para el análisis de la evidencia será la naturaleza del objeto y es por esta razón la Criminalística utiliza diversos aportes de las ciencias naturales como la Biología, la Química, la Física y la Mecánica.

Para dejar más claro las divisiones dentro de la disciplina, Fuertes et al. (2012), Gutiérrez (2002), y Guzmán (2011), indican que los laboratorios periciales están conformados por las siguientes áreas:

- Balística.
- Química forense y legal.
- Biología forense.
- Antropología forense.
- Psicología.
- Documentología o Documentoscopia.
- Dactiloscopia.

- Fotografía pericial y forense.
- Planimetría.
- Toxicología forense.
- Hematología.
- Genética.
- Odontología forense.
- Medicina forense.
- Accidentología vial.
- Proceso de la investigación en el escenario del delito.
- Identificación de personas.
- Huellas de calzados y neumáticos.
- Exámenes serológicos.
- Pelos y fibras.
- Revenidos.
- Examen de pinturas, entre otros.

Con base en lo anterior, es posible decir que el criminalista debe observar, describir, plantear, hipotetizar, experimentar, obtener un resultado y convertirlo en teoría y en un elemento útil para la obtención de la verdad, esto a través del estudio y análisis de los indicios y evidencias que permiten establecer el mecanismo de los hechos, pudiendo agruparse según Zajaczkowski (1998), el trabajo del criminalista en las siguientes facetas:

- La identificación en general de las personas vivas o muertas.
- El trabajo de búsqueda, recolección y traslado de indicios hallados en el lugar del hecho.
- El trabajo en las diversas áreas del laboratorio.

Zajaczkowski (1998), también menciona que existen principios éticos que se deben tener en cuenta, algunos de ellos son:

- El criminalista debe tener un espíritu de investigador permanente, desprejuiciado, razonable y racional.

- Deberá de hacer de su profesión la aplicación plena de pruebas garantizadas por la verdad.
- Deberá estar atento a la incorporación de nuevos métodos, de acuerdo con el avance de la ciencia.
- Las operaciones que realice deben ser reproducibles, con bases ciertas y experimentaciones conocidas.
- Debe evitar la carga de datos superfluos.
- Debe ceñirse a principios científicos que enmarque la disciplina.
- No debe admitir intromisiones ajenas.
- El perito debe estar preparado para explicar cada una de sus aseveraciones.
- Debe tener en cuenta que su trabajo no está dirigido a respaldar a alguna parte, sino a permitir que el tribunal reciba información objetiva e imparcial que haya acontecido en el hecho peritado y sirva para esclarecer la verdad.

También se deben tener en cuenta las habilidades que debe poseer el criminalista y de acuerdo a Moreno (2003), son las siguientes:

- Grandes capacidades lógicas, deductivas, de observación y de coordinación.
- Facultad de observación.
- Inteligencia.
- Capacidad de discernir con exactitud los hechos y el significado de los mismos.
- Ser paciente.
- Ser imparcial.
- Siempre estar dispuesto a desechar sus ideas cuando las evidencias las desmienta.
- Debe ser riguroso y analítico.
- Siempre tiene que tener en cuenta que observar sin pensar es tan peligroso como pensar sin observar.

En resumen la investigación criminalística es metódica, no errática, dirigida a través de un plan de trabajo previamente establecido, lo que le permite auxiliar a la ley mayormente cuando existe en creciente aumento de delitos, por lo que resulta imprescindible que exista un mayor desarrollo, ya que el hecho delictivo, requiere de la participación multidisciplinaria e interdisciplinaria de diversas disciplinas como la criminología y otras ciencias forenses.

## **2.2 Criminología.**

De acuerdo a Rodríguez (2010), la Criminología es una ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, en relación con esta definición, Orellana (2004), explica que ésta disciplina es una ciencia, porque tiene objetos y métodos propios, que es sintética debido a que se trata de una ciencia en la que concurren otras disciplinas como la Biología, la Psicología y la Sociología, volviéndose una síntesis que explica causas y factores que propician las conductas antisociales; es causal explicativa, dado que pretende descubrir causas y factores que influyen en el fenómeno criminal explicando tanto leyes como principios de la conducta criminal, buscando una posible prevención del crimen o delito y es natural y cultural, ya que se estudia al comportamiento criminal como un hecho natural y cultural porque la conducta antisocial es un producto social, debido a que todo delito sucede dentro de cierto contexto natural, social y cultural.

Así mismo Cayetano (2009), indica que la Criminología es la ciencia que se ocupa de:

- El conocimiento sobre el delito y el delincuente, como fenómenos individuales y sociales.
- Estudio de las causas del delito.
- Formas de respuesta al fenómeno delictivo.
- Procesos de elaboración de leyes.

Al igual que otras ciencias, existen múltiples definiciones acerca de lo que es la Criminología pero retomando algunas definiciones, es posible afirmar que la

Criminología, permite combatir de forma más eficaz el comportamiento criminal, buscando las formas y los medios más idóneos para la prevención del mismo, lo cual concuerda con lo mencionado por Correa (2001 en Orellana, 2012):

“la criminología como disciplina fáctica, debe estudiar un complejo de fenómenos que entrelazadas de tal manera producen un objeto material denominado desviación y control, que implica el estudio simultaneo e interdisciplinario de diversos procesos que deben abordarse desde diversos análisis: un nivel macrocriminológico.... y un nivel microcriminológico.... que explican las conformaciones y transformaciones de las criminalidades particulares, los procesos de transgresión a las reglas asociadas con la desviación, la personalidad, las motivaciones y los sistemas de conducta criminal, las víctimas y la victimización vinculadas a la desviación; y a los procesos y singularidades del control y la reacción, formal e informal específicas. “ (p.12).

De esta forma, es posible ver que uno de los fines de la Criminología, aparte de la prevención y de las medidas de control social, es la reinserción social del delincuente a la sociedad; ahora bien, considerando los puntos anteriores, se deja claro que el objeto de estudio de esta disciplina son las conductas antisociales, sin embargo Rodríguez (2010), dice que es importante saber que existe una gran diferencia entre conducta antisocial y delito.

Siendo la conducta antisocial, todo el comportamiento que va contra el bien común, mientras que el delito son los actos u omisión de ellos, que son castigados por las leyes, es decir es la conducta definida por la ley; la distinción es importante dado que la Criminología, se enfoca en las conductas antisociales y de aquí es posible definir que no todo el delito es una conducta antisocial y ni toda conducta antisocial es delito.

Para entender mejor el objeto de estudio de la Criminología, Rodríguez (2010), indica que es necesario distinguir los cuatro tipos de conductas: social, asocial, parasocial y antisocial.

- Conducta social: es la que cumple apropiadamente con las normas de convivencia o el bien común, sin agredir a la sociedad.
- Conducta asocial: es la que carece de contenido social y no tiene relación con las normas de convivencia ni con el bien común.
- Conducta parasocial: esta se da en el contexto social y es la no – aceptación de los valores adoptados por la sociedad, pero sin destruirlos, es decir no realiza el bien común, pero no lo agrede.
- Conducta antisocial: son las conductas que van contra el bien común, atentan contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales y lesiona las normas elementales de convivencia.

De la misma forma Orellana (2012), indica que el objeto de esta disciplina es el hecho antisocial, tanto individual como colectivo, y el control social del mismo; al igual que Rodríguez, Orellana menciona que la conducta antisocial no solo abarca las conductas delictivas, sino la multiplicidad de conductas que socialmente se catalogan como negativas, sean o no delictivas, lo que permite entender que la conducta antisocial abarca todas transgresiones a las normas sociales, además de las delictivas.

Para finalizar este punto, Elbert (1996), señala que en la Criminología, existen diversos objetos a investigar, que son:

1. El delincuente.
2. El delito.
3. Las causas del delito.
4. Las causas y los tratamientos destinados a la cura y prevención de la conducta delincuente.
5. La reacción social (definición y control).
6. La construcción de una teoría crítica de la desviación.
7. El poder y el control social.
8. La redefinición del delito.
9. El control social y las ciencias penales.
10. La ley, la historia y la economía política del delito.

- 11.El Derecho penal como sistema.
- 12.Los procesos de criminalización.
- 13.Las realidades sociales concretas, referentes a la criminalidad – criminalización.

Con base en lo anterior, es posible determinar que el crimen es una conducta antisocial, que tiene un principio, un desarrollo y un fin, que al estudiarse y analizarse, buscan prevenir, mediante la observación y experimentación.

Tomando en cuenta esto último, es importante señalar que la Criminología, emplea el método científico, ya que estudia los aspectos empíricos de la realidad, instituyéndose como un saber científico, esto según Orellana (2012), porque tiene un objeto propio de estudio, que son las conductas antisociales y delictivas; tiene métodos y técnicas que posibilitan investigar, demostrar, explicar y exhibir las conductas antisociales y los fenómenos que estas producen, con la finalidad de prevenir dichas conductas y rehabilitar al delincuente; ubicando a la Criminología según Elbert (1996), como una ciencia, pero una ciencia ubicada dentro de las ciencias sociales y humanas, ya que se enfoca en el estudio del control social y/o de la conducta desviada; no obstante, se tiene que tener en cuenta que en la actualidad para que sea posible considerar a la Criminología como investigación científica, necesita ser interdisciplinaria o al menos multidisciplinaria.

Hasta ahora, hemos dejado clara la definición y los objetivos de la Criminología y a continuación, se realizará un breve recorrido histórico de esta disciplina, el cual Orellana (2012) dice que comienza con la Revolución Francesa, que representó el rompimiento del antiguo régimen y el triunfo del nacionalismo, permitiendo un nuevo pensamiento, posibilitando cambios respecto al Derecho, ya que se empezó a ver al delito como un ente jurídico, definiéndolo como una falta consumada por una persona en contra de la ley, convirtiendo así a la persona en delincuente porque es quien inicialmente con libre albedrío, viola el contrato social, cuando en realidad se debe de obedecer y respetar, por lo que es justo que reciba un castigo.

La concepción anterior, permitió que los fenómenos sociales cobraran importancia y calidad científica, logrando considerar al delito como un fenómeno natural – causal; esto bajo la influencia del positivismo, paralelamente a dicho pensamiento surgió la Criminología, como un saber científico centrado en el estudio de las causas o factores de la criminalidad y lo que resulta de ellos, para así poder prever dichas conductas y readaptar a los criminales.

Orellana (2012) dice que dentro de las obras más relevantes que han influido en la Criminología actual han sido las de César Lombroso, quien apoyado de las ideas evolucionistas de Darwin, propuso la antropología criminal, planteando que con base en las características del hombre se identificara el carácter del delincuente; posteriormente su discípulo Enrique Ferri, que considero los factores sociales para explicar la conducta delictiva, y finalmente Rafael Garófalo, quien le dio sustento legal a lo propuesto por Lombroso y Ferri; estas aportaciones influyeron en la ciencia positivista que busco descubrir, mediante la observación de los fenómenos, las conductas que socialmente pueden resultar peligrosas con su actuar, calificadas como delictivas, explicadas mediante las relaciones causales – explicativas.

Estas influencias permitieron que el delito se explicara como un hecho causal, natural y social, que partía de la ley, la casualidad y de los fenómenos sociales; posteriormente surgió la Criminología Clínica, que se centra principalmente en buscar y conocer la personalidad del delincuente y así la razón de su desviación; Orellana (2012), refiere que esta postura, también vinculada con el positivismo ubicando pensamientos de autores como Emilio Durkheim, Bronislaw, Malinowski y Max Weber.

De acuerdo a Cayetano (2009), Durkheim, también es considerado como el padre de la Criminología, ya que constituyó un gran avance debido a sus ideas, que de acuerdo con Orellana (2012), plasmó en las siguientes propuestas:

- a) La normalidad del crimen.- es decir, el crimen no es resultado de patología individual, sino de un fenómeno normal y regular en todo orden social, de

esta forma la criminalidad es un producto cultural que evoluciona y se transforma en la medida que lo hace la sociedad, y se puede estudiar mediante el análisis de la misma.

- b) La teoría de la anomia.- es decir que la ausencia de las normas sociales son las causas de la desorganización social, porque se presenta falta de cohesión social.
- c) La funcionalidad del crimen.- es decir que el crimen cumple una función integradora e innovadora, resultando un factor del funcionamiento regular de la vida social.

Al igual que la antropología criminal, la teoría de Durkheim, fue bastante criticada, pero tuvo una gran influencia en el desarrollo de la Sociología y la Criminología desde la perspectiva estructural – funcional, influyendo en sociólogos como Talcott Parson y Roberto Merton que empleando el método estadístico, intento determinar y explicar el comportamiento desviado, empezando a considerar que cada persona se dirige de varias formas, con base en la situación social en la que se presente.

Posteriormente surgieron las teorías de la cultura y subcultura criminológicas norteamericanas, que era un enfoque multifactorial, inclinado por investigaciones empíricas; después surgieron las aportaciones de las Escuelas de Chicago y Ecológica de la criminalidad, apoyadas en el método periodístico para recabar información, enfatizando en la investigación empírica; después que las ideas aportadas de estas escuela fueron desplazadas, Orellana (2012), indica que surge la teoría de la “asociación diferencial” de Donald Sutherland, que es la primera teoría en tratar de construir una teoría sociológica completa de la conducta criminal, partiendo de la propuesta de que “Toda conducta criminal es una conducta aprendida como cualquier otra conducta social” (p. 70).

Esta teoría es completamente diferente, ya que deja de lado la concepción biológica e introduce la idea de que la conducta criminal se aprende de la interacción con otras personas y de que la frecuencia, intensidad, duración y prioridad es la que determinará si una persona se convierte o no en criminal.

Al igual que otras ideologías, a esta teoría también le encontraron sus limitantes, surgiendo teorías sociológicas que se apoyaban en los conceptos de cultura, subcultura y contracultura como elementos conceptuales para explicar el fenómeno de la criminalidad, dichas teorías según Orellana (2012) fueron las primeras en introducir conceptos psicológicos para su explicación, dichas teorías son importantes debido a que la Psicología fue incorporada a la nueva propuesta criminológica, el interaccionismo simbólico, cuyos precursores fueron Albert Cohen y David Matza.

Sin embargo, esta postura no escapa de lo que sucede con la mayoría de las teorías, dando paso al surgimiento de la Criminología Crítica, que tiene como objetivo la criminalización de conductas y la administración de sanciones que protejan el régimen de propiedad de índole individualista, pero esta es muy criticada, ya que Orellana (2012), dice que puede verse como un claro favoritismo a las clases medias y superiores, dejando de lado a la delincuencia que produce más daño a la sociedad.

Ahora bien, en Latinoamérica, la Criminología empezó a desarrollarse a partir de 1885, a raíz del primer congreso de Antropología Criminal, donde destaca como se menciona con anterioridad la participación de Lombroso; asimismo Rosa del Olmo (en Orellana, 2012), afirma que fue Argentina, el primer país que contribuyó en el desarrollo de esta ciencia, también en esos momentos destacaron los trabajos de Constancio Bernaldo de Quiroz, Luis Jiménez de Asúa, Manuel López – Rey, Emilio Lira y López, que divulgaron sus obras en México.

En general, América Latina, le ha dado mayor importancia a los aspectos biológicos y psicológicos en el estudio del problema delictivo; con lo que respecta a México, Orellana (2012), menciona que destaca la Criminología Clínica, que estudia al delincuente mediante un diagnóstico, pronóstico y tratamiento, estudiando también la personalidad, lo que resulta de gran utilidad para establecer perfiles de criminales, mediante el apoyo por parte de la Medicina y la Psicología.

Finalmente, es posible decir que la Criminología es la que trata de describir y explicar la conducta antisocial, así como ubicar dicha conducta en un momento y lugar determinado, para así desarrollar leyes de aplicación universal; también intenta encontrar las causas que producen y los factores que favorecen el comportamiento criminal y por tanto poder encontrar la forma de evitarlo, es por esta razón que la enseñanza de esta ciencia, también resulta indispensable, dado que nos ofrece conocimiento del delito y del delincuente como fenómeno social e individual desde una perspectiva científica, sin dejar de lado que el concepto de delito, cambia según los lugares en que suceda la conducta.

Así mismo, no se debe olvidar que para comprender el fenómeno criminal, este no debe analizarse solo bajo una dirección, ya que esta conducta se explica sólo desde el conocimiento integral del individuo y su personalidad, dado que se encuentra en un medio social y físico; finalmente es importante señalar que aunque esta es una disciplina joven, es una disciplina que puede sentar leyes y principios de carácter científico indispensables para la justicia en México, ya que permitirían incluso la prevención del delito.

### **2.3 Victimología.**

¿Qué se entiende por Victimología?, Orellana (2004), define a esta disciplina como el estudio científico de las víctimas del delito, así como de sus causas, respuestas y efectos de la victimización, incluso estudia la participación de la propia víctima en el delito, la relación víctima – victimario y la clasificación de las víctimas.

Sin embargo, al igual que otras ciencias y más las que tienen poco tiempo de existencia, se encuentra envuelta de discusiones acerca de su definición, sus límites, su relación con otras ciencias y la determinación de si es una ciencia; algunas discusiones indican que la Victimología, es una rama de la Criminología que se ocupa de la víctima del crimen cometido, ocupándose de los conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos de la víctima, interesados según Amelunxen (en Rodríguez, 2005), en su personalidad, carácter, edad, sexo, grado

de conciencia, características mentales y físicas y en sus relaciones sociales, proponiendo que la víctima tiene un papel como contribuyente en el crimen.

Otras opiniones indican que la Victimología es una ciencia autónoma, con un objeto de estudio asombrosamente vasto, con método y fines propios; pudiendo ubicarla dentro de tres grandes perspectivas que son:

- a) La Victimología es parte de la Criminología centrada en la víctima.
- b) La Victimología es una ciencia autónoma con un objeto, método y fin propio.
- c) La Victimología no existe.

Ahora bien, retomando la cuestión de la definición, Reyes y León (2003), ofrecen tres concepciones para comprender mejor qué es la Victimología:

- Concepto Jurídico: disciplina causal – explicativa, que estudia a la víctima para planificar y realizar una política victimal, dentro del estado del Derecho.
- Concepto Operacional: disciplina causal – explicativa que estudia a la víctima de un hecho delictivo, sus características personales, biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales.
- Concepto Didáctico: disciplina causal – explicativa que se interesa por el origen, la personalidad, carácter, sexo, edad, religión, espiritualidad y características físicas de la víctima.

El objeto de estudio de la Victimología, según Rodríguez (2005), se debe estudiar desde tres niveles de interpretación:

- a) Nivel individual: la víctima.
- b) Nivel conductual: la victimización.
- c) Nivel general: la victimidad.

Al ser una ciencia centrada en la víctima y para entender mejor su campo de acción, es importante conocer qué es una víctima; en la actualidad la

Organización de las Naciones Unidas (en Gonzales y García, 2010), define a las víctimas como:

“las personas que individualmente o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que prescribe el abuso del poder” (p.402).

Las víctimas se pueden clasificar según Mandelsohn (en Fuertes et al. 2012), basándose en el grado de culpabilidad de la víctima, estos tipos son:

1. Víctimas completamente inocentes o ideales como lo son los niños.
2. Víctimas por ignorancia o víctima de culpabilidad menor.
3. Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria.
4. Víctima más culpable que el infractor o víctima provocadora.
5. Víctima por imprudencia.
6. Víctima únicamente culpable, puede ser infractora, simulada e imaginaria.

Otro tipo de clasificación es el que propone Gerardo Landrove Díaz (en Fuertes et al., 2012), quien recopiló diversas clasificaciones redactándolas de forma más sintética y sencilla:

- Víctimas no participantes: son las víctimas totalmente inocentes, ya que la relación entre criminal y víctima es irrelevante, éstas pueden ser accidentales o indiscriminadas.
- Víctimas participantes: son las que desempeñan un pequeño papel en la génesis del crimen, pueden ser víctimas que omiten la precaución, que son provocadoras o voluntarias.
- Víctimas familiares; sucede cuando se pertenece al mismo grupo familiar, puede ser hacia las mujeres, los niños y los ancianos.
- Víctimas colectivas: es una comunidad, volviéndose una víctima despersonalizada, lo que favorece la impunidad de los infractores, estos delitos pueden ser delitos financieros, fraudes o robos grandes.

- Víctimas especialmente vulnerables: son las personas que presentan una predisposición especial, debido a sus características como edad, sexo, estado físico, enfermedades, preferencias sexuales, nivel económico, estilo de vida, ubicación de la vivienda, etc.
- Víctimas simbólicas: son los casos en que la victimización se realiza para atacar un determinado sistema de valores, como una ideología, una religión o un partido político.
- Víctimas falsas: son las personas que por venganza, paranoia, deseos de llamar la atención o ánimo de lucro denuncian un delito que nunca ocurrió, dentro de estas se encuentran las víctimas simuladora e imaginarias.

Para entender mejor, el presente de la Victimología y la evolución que ha tenido hasta ahora, es necesario realizar un recorrido histórico acerca de cómo se ha originado esta disciplina, la cual nace gracias a los trabajos de Benjamín Mendelsohn, publicados según Orellana (2004), a partir de 1937, después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se desarrolló un gran interés por las víctimas; de igual manera de acuerdo a Varela, Sarmiento y Regueiro (2010), Israel Drapkin, es quien propone el primer congreso Mundial de Victimología en 1973.

Benjamin Mendelssohn, puede ser considerado el creador de este campo del conociendo científico, debido a que Reyes y León (2003), indican que fue él quien realizó el primer estudio sistematizado de las víctimas, señalando el gran desinterés por la víctima y opinando que realmente no puede hacerse justicia sin tomar en cuenta a la víctima; también se encuentran antecedentes en autores como Lombroso y Ferri, este último quien señaló que la víctima del crimen ha sido olvidada, planteando que debía existir una reparación del daño; también hay influencia por parte de la preocupación de algunos criminólogos y sociólogos, que indicaron que el Derecho Penal está orientado principalmente hacia el delincuente, limitando el papel de la víctima, como testigo para el esclarecimiento de los hechos.

Bajo estas ideas la Victimología, desarrollo un nuevo modelo que permite estudiar los motivos del agresor y la actitud de la víctima ante el delito, la iniciativa del delincuente y la respuesta de la víctima, es decir la acción y la reacción.

Ahora bien, Helmut (2006), indica que el término de Victimología fue acuñado por primera vez en 1949 por el psiquiatra norteamericano Frederick Wertham en su libro "el espectáculo de la violencia", donde mencionaba que la víctima de asesinato era el hombre olvidado y que la Psicología del asesino no se podía entender sin comprender la sociología de la víctima, por lo que se necesitaba una ciencia de Victimología.

Después en los años setenta, según Helmut (2006), surgió la preocupación por mejorar la situación de la víctima del delito, impulsado por el movimiento feminista que se dirigía especialmente a las víctimas mujeres y niños dentro de los ámbitos familiares, permitiendo que se creara una nueva categoría de víctima; posteriormente surgieron diversas investigaciones centradas en las víctimas de delitos sexuales, permitiendo que hubiera cada vez más interés en la víctima.

Posteriormente fueron aumentando los profesionales que se interesaban en la Victimología, desarrollando cada vez más estudios, permitiendo que con el transcurso de los años, la Victimología encontrara acogida en la mayoría de los países y en las instituciones supranacionales; con lo que respecta a México, se le puede considerar como pionero, ya que en el año de 1969 en el Distrito Federal, aprobaron una ley de protección y auxilio a las víctimas del delito, permitiendo de acuerdo a Rodríguez (2005), que en México exista un importante desarrollo en cuanto a la teoría y la práctica, permitiendo que se funden cátedras de Victimología, congresos, fundaciones y que incluso se realizaran reformas que ampliaron las garantías victímales, surgiendo estudios de posgrado.

No obstante aunque la Victimología sigue evolucionando, no se debe perder de vista que debe trabajar interdisciplinariamente apoyándose de la Psicología, la Medicina, la Criminología, la Antropología Criminológica, la Biología Criminológica, la Sociología, la Criminalística, la Penología y la Criminología, para que la

contribución de cada especialista complete y enriquezca las conclusiones a obtener.

Con base en lo anterior, podemos dar cuenta que ésta disciplina aún es joven al igual que las anteriores disciplinas y que aún queda mucho por construirse, pero un buen paso es que se realice una definición consensuada con respecto a la víctima, para así poder considerar a la Victimología como ciencia.

Finalmente en México, el desarrollo de la Victimología y el estudio del comportamiento humano dentro del ámbito judicial, debe vincularse con la procuraduría y administración de justicia, pero para esto es importante como lo menciona García (2010), realizar investigaciones empíricas que permitan una coherencia entre el discurso y la realidad victimológica, así como realizar una selección más precisa del personal que compone los centros que atienden a las víctimas del delito y finalmente conviene acelerar los lazos entre la Psicología y el Derecho, acrecentando la presencia de la Criminología y Victimología en los planes de estudio de estas disciplinas, ya que urge desarrollar una Victimología y Psicología Jurídica en México, debido a que permitirá una mejor actuación del Psicólogo Forense, disciplina reciente en nuestro país.

Es importante mencionar que el fin de desarrollar este capítulo, es el delimitar y dejar claro el campo de acción de estas disciplinas porque en muchas ocasiones la gente al escuchar, la palabra psicólogo forense, piensan que realizan actividades que son propias de las disciplinas mencionadas en el presente capítulo y esto se debe a la ignorancia y poca difusión que existe en general en la mayoría de las áreas que intentan contribuir a un mejor desarrollo de la justicia, porque como es posible ver todas tienen un corto camino recorrido, es decir son ciencias jóvenes que las personas necesitan conocer y así evitar más confusiones, para contribuir a esta acción, en el siguiente capítulo se explicará ¿Qué es la Psicología Forense? abordando algunos de sus aspectos más relevantes.

### **3. PSICOLOGÍA FORENSE**

Hoy en día la Psicología Forense, desarrollada dentro del ámbito jurídico, es considerada una disciplina relativamente reciente, sin embargo, Sierra, Jiménez y Buela (2010), argumentan que esto no es del todo cierto, ya que como se mencionó en el primer capítulo, los primeros hechos históricos que relacionan a la Psicología con el ámbito jurídico, surgen a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, debido a la preocupación de diversos autores por encontrar los conocimientos psicológicos necesarios para estudiar cuál era la finalidad de que la persona cometiera un delito, surgiendo de estas ideas las concepciones de Psicología Jurídica, la cual incorporaba a la Psicología Forense.

Ahora bien, en cuanto a la evolución histórica de la Psicología Forense, de forma general puede decirse que durante estos primeros acercamientos fue ganando peso con respecto a la materia, pero debido al desarrollo de otros ámbitos de la propia Psicología y del Derecho, se produjo un retroceso, por lo cual, fue hasta principios del siglo XX que resurgió su interés, comenzándose a planear las distinciones entre Psicología Jurídica y Psicología Forense; asimismo durante las primeras décadas de este siglo, se elaboraron una considerable cantidad de trabajos y estudios experimentales que resultaron bastante fructíferos, aumentándolos aun más en los setenta, siendo hasta los noventa que la Psicología Forense, estuvo en pleno desarrollo, debido a la demanda social y judicial y al propio crecimiento de la Psicología, también alcanzó una entidad propia y empezó a consolidar su estatus, permitiendo que a partir de esto, las administraciones de justicia, comenzaran a requerir al psicólogo como perito o experto.

En cuanto al devenir histórico en nuestro país, es posible decir con mucha seguridad, que esta disciplina no se ha desarrollado completamente, a pesar de la imperiosa necesidad de la presencia de psicólogos expertos en temas forenses, para el apoyo dirigido a jueces y ministerios públicos; no obstante Sierra et al. (2010), mencionan que algunos trabajos que han influido en el nacimiento de la Psicología Forense en México, son los de los autores, Hilda Marchiori, Sergio

García Ramírez y Rodríguez Manzanera, quienes propusieron un cambio en cuanto al trato dentro de las cárceles, el cual les permitía a los internos salir, trabajar y regresar nuevamente a la institución donde se les ofrecía psicoterapia, sin embargo, pese a que tuvo resultados favorables, el programa fue dado de baja, y aunque más recientemente se han creado diversos programas relacionados con el tema, estos no han tenido ni los alcances de la Psicología Jurídica, ni de la Psicología Forense.

Por otro lado, con respecto al nivel académico, tampoco ha habido un desarrollo de esta área, dado que no existen estudios formales de Psicología Forense dentro de los planes de estudio universitarios, encontrándolos solo a nivel posgrado en cursos, especializaciones y diplomados, generalmente impartidos por expertos de otros países; algunas instituciones que comenzaron a impartir diplomados relacionados con la disciplina, de acuerdo con Sierra et al. (2010), fueron la Universidad Autónoma de Yucatán, la Academia Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Colegio Novel de Morelia.

Más recientemente, García (2010), afirma que desde el 2008 se comenzaron a realizar diversas actividades de divulgación como congresos, respecto al terreno de la Psicología Jurídica; asimismo en ese año se abrieron diplomados especializados en la Psicología Jurídica y Forense y fue a partir ahí que se pudo observar como poco a poco más instituciones ofrecen cursos de especialización. Sin embargo, aunque esto representa un avance, no se ha logrado alcanzar la trascendencia que debería, debido a que no existe una formación formal y especializada de la materia, ya que no se han incluido las materias de Psicología Jurídica o Forense en los planes de estudio de universidades mexicanas y por ende son muy pocos los profesionales dedicados a esta área, siendo generalmente personal encargado de la procuración de justicia, de la impartición de justicia y más que nada personas relacionadas con los procesos y procedimientos de la Ley.

Otros motivos son la falta de sistematización y difusión del trabajo de los psicólogos dentro de este ámbito y el número de departamentos de Psicología

existentes dentro de las Procuradurías o de los Juzgados Estatales de Defensa Social.

Con base en lo anterior, es posible afirmar que aún queda mucho por recorrer y por hacer dentro del campo de la ley, por parte de los psicólogos de México y que a pesar de que la Psicología Forense ya tiene historia en otros países, aquí apenas está dando sus primeros pasos, tal y como lo menciona Chargoy (en Sierra et al. 2010), cuando indica que actualmente México es por desgracia el único país iberoamericano que no cuenta y/o reconoce la existencia de esta área aplicada de la Psicología; a causa de esta situación tampoco se ha podido designar un término concreto para la participación del psicólogo dentro del ámbito judicial, por lo que también resulta necesario que se realice una reunión epistemológica al respecto.

Hasta el momento se ha dejado claro que a pesar de que se llegue a equiparar la Psicología Forense con la Psicología Jurídica o la Psicología Criminológica, estas no son lo mismo y que a pesar de que la Psicología Jurídica tiene apenas algunos años en nuestro país, es posible reafirmar lo mencionado por García (2010), cuando dice que la Psicología Jurídica es el género y la Psicología Forense, Criminológica, Penitenciaria y Judicial, son la especie o dicho de otra forma, la Psicología Jurídica es el océano y sus distintas aplicaciones son sus vertientes.

Tomando en cuenta este punto, es posible catalogar de forma específica a cada una de estas disciplinas, teniendo así que la Psicología Criminológica, está inscrita exclusivamente dentro del marco del Derecho Penal, mientras que la Psicología Jurídica abarca e interactúa con todas las áreas del Derecho, y la Psicología Forense es la incursión del psicólogo clínico ante los tribunales.

Al considerar los puntos anteriores, es posible mencionar que en México se han cometido varios errores al momento de desarrollar estas disciplinas; algunos de ellos según García (2010), son:

- La confusión de términos.
- Iniciar con la experiencia práctica, es decir primero con la Psicología Forense, cuando apenas se está estructurando la Psicología Jurídica.
- No delimitar correctamente los ámbitos de actuación específicos en cada área de la Psicología Jurídica, implicando la formación y certificación especializada.

En resumen, es posible decir que a pesar de que la Psicología Forense, es una disciplina relativamente reciente dentro de nuestro país, puede llegar a tener un auge indiscutible, debido a que puede ayudar a obtener resultados más satisfactorios dentro del ámbito jurídico; por esta razón es posible pronosticar que el futuro del psicólogo dentro del campo jurídico puede ser de gran trascendencia en México; sin embargo para que esto suceda, se requiere formalizar a la Psicología Forense como una necesidad y para eso es vital que se inicie y continúe con la divulgación de esta disciplina tanto dentro de la Psicología como en las ciencias afines.

### **3.1 Definición.**

Para entender mejor lo que es la Psicología Forense, se tiene que tener en cuenta cómo surgió, de esta forma lo primero a considerar y que se mencionó en capítulos anteriores, es que ésta disciplina está sustentada por dos ciencias, la Psicología y el Derecho; posteriormente, de acuerdo con Jiménez y Bunce (2010), al dar un repaso por los antecedentes, es posible encontrar que los primeros pasos de la Psicología Forense, se produjeron dentro de la Psicología Clínica, la cual tiene como objeto teórico y práctico los trastornos de la conducta y la evaluación psicológica de la persona, de aquí que todo psicólogo forense, tenga que ser ante todo un psicólogo clínico con los saberes y destrezas necesarias para realizar evaluaciones y diagnósticos clínicos de una manera fiable y válida, asimismo se tiene que tener en cuenta que la Psicología Forense se encuadra y es un área específica de la Psicología Jurídica, con sus propios campos de actuación, que se dedica a la evaluación psicológica dentro del ámbito jurídico.

Ahora bien, ya que se tienen claros los orígenes de esta disciplina, es posible comprender qué es la Psicología Forense y hablar de su definición, algunas de ellas, son las propuestas por:

Weiner y Hess (1987 en Urra, 2002), indican que es la evolución de los estudios orientados a esclarecer, la relación entre comportamiento humano y procedimiento legal; algunos de ellos son estudios experimentales acerca de los testimonios, memoria, toma de decisiones de jueces y jurados y comportamiento criminal, también indican que es el avance de la práctica profesional requerida por el sistema jurídico, para las ramas civil y penal.

Según Urra y Vázquez (1993 en Sierra et al. 2010), es la ciencia que aplica todos los conocimientos de las diversas ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la justicia, cooperando en todo momento con la Administración de Justicia, ejerciendo ante los tribunales y mejorando el ejercicio del Derecho.

De igual manera, de acuerdo con Sierra et al. (2010), el diccionario de Psicología de Dorsch (1994), indica que la Psicología Forense es la aplicación de la Psicología a la jurisprudencia.

Otra definición es la de Garzón (1990 en Urra, 2002) , que se refiere a ella como “toda Psicología, bien experimental o clínica, orientada a la producción de investigaciones psicológicas y a la comunicación de sus resultados, así como a la realización de evaluaciones y valoraciones psicológicas para su aplicación en el contexto legal” p.3.

Urra (2002), menciona que la Psicología Forense, es “la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el Foro o tribunal, mejorando el ejercicio del Derecho” (p. 3.).

Abelleira y Delucca (2004), argumentan que el término Forense, hace referencia a toda acción que se produce e incluye dentro del proceso judicial, regido por el Juez o el Tribunal.

De acuerdo a Fernández - Ballesteros (2006), la Psicología Forense, estudia la conducta criminal, la fuente y su desarrollo, centrándose en el estudio de la individualidad criminal y de los factores importantes de su historia personal, también la definen como una rama de la Psicología Jurídica que se preocupa por las causas y motivos, tanto, normales como patológicos, que llevan a una persona a convertirse en un criminal.

Por otro lado, Fulero y Wrightsman (2009), mencionan que cuando se escucha el termino forense, la mayoría de las personas, la relacionan con las funciones que realizan ciertos personajes de programas de televisión, siendo este aspecto otra de las razones de que no se conozca lo que es la Psicología Forense, la cual estos autores definen como toda aplicación de métodos, teorías y prácticas de la investigación psicológica, para enfrentar alguna tarea del sistema legal.

También hay que señalar que Arrigo y Shipley (2005), indican que incluso existen profesionales que no tienen la idea adecuada de lo que es la Psicología Forense, debido a las imágenes sensacionalistas de los medios de comunicación que relacionan esta disciplina y el término forense con el seguimiento de asesinos seriales y psicópatas, y aunque el objeto de estudio de esta disciplina es la conducta criminal, no es como lo plantean algunos programas de televisión.

Ya que como lo indican, Phares y Trull (2003), la Psicología Forense es el campo que se ocupa de la interacción de la Psicología y la ley, y de “la aplicación de los métodos, teorías y conceptos de la Psicología al sistema legal” (p. 509). Sumado a lo anterior García (2010), dice que la Psicología Forense es la aplicación de los conocimientos que han obtenido los psicólogos de las investigaciones acerca del comportamiento humano, expuestas ante un foro.

Así mismo Aristizabal y Amar (2011), indican que la Psicología Forense es “la rama de la Psicología Jurídica que auxilia a los órganos de la justicia en su toma de decisiones. Esta rama se dedica al peritaje, es decir, a responder las peticiones del juzgado; entre sus objetos de estudio se encuentran la

inimputabilidad, la capacidad mental, la perturbación psíquica, la veracidad de testimonio, la peligrosidad y la reincidencia y la determinación de circunstancias de atenuación o agravación punitiva, como el estado de inferioridad psíquica, el miedo insuperable y la coacción ajena” (p. 6).

Para entender mejor a la Psicología Forense, Ballester (en Aristizabal y Amar, 2011), mencionan que el término forense se origina de la palabra foro, que era el sitio donde se reunían los ciudadanos para discutir acerca de sus derechos y problemas de la comunidad; con base en ello, es posible entender a la Psicología Forense como la confluencia de la Psicología y el Derecho, que ofrece y aplica sus conocimientos, estudios e investigaciones sobre el comportamiento humano y que son expuestos ante los tribunales, permitiéndoles la comprensión de la criminalidad así como sus causas y efectos, teniendo dentro de sus alcances, el poder tratar al criminal con el fin de tomar medidas preventivas y de intervención, para así auxiliar a la justicia y reducir el crimen.

Ahora bien, Sierra et al. (2010), refieren que debido a que esta disciplina es la herramienta que Jueces y Tribunales utilizan para tomar decisiones, tiene implícitas las siguientes características:

- Está al servicio del poder judicial del Estado.
- Es instrumento técnico para la administración de justicia.
- Está orientada a la aplicación de la ley.
- Ayuda a la toma de decisiones sobre problemas concretos.
- La toma de decisiones no le concierne al propio psicólogo, ya que solo es un consultor para quienes se encargan de tomar dichas decisiones.
- Sus objetivos están determinados por la ley.

Con lo anterior se hace importante tener en cuenta que existe una falta de consenso respecto a la definición de Psicología Forense y por ende también hay desacuerdo en cuanto a las actividades, roles, sus alcances y limitaciones, ya que, como lo indica Bartol y Bartol (2012), mientras algunos autores, dicen que la Psicología Forense es la investigación y aplicación de los conocimientos

psicológicos al sistema legal, otros dicen que solo es la aplicación y la práctica de la psicología en lo que respecta a la sistema legal.

Lo antepuesto reafirma lo dicho por Hess (1999, en Aristizabal y Amar, 2011), que menciona que la Psicología Forense puede definirse a partir de sus funciones; las cuales son: proveer los conocimientos psicológicos al sistema legislativo o judicial, desarrollando conocimientos especializados sobre aspectos legales y la forma en que estos afectan la practica psicológica, conduciendo también investigaciones en cuestiones legales que involucran procesos psicológicos.

Con base en los puntos anteriores, es posible decir que la Psicología Forense se ocupa de investigar, explorar y evaluar, las relaciones, interacciones, los aspectos de la personalidad, la inteligencia así como las aptitudes y actitudes de las personas implicadas en procesos judiciales; es decir, se encarga de comprender el comportamiento humano, especialmente la conducta criminal. De esta forma es posible entender a la Psicología Forense como un campo de aplicación de la Psicología Jurídica, que alude al trabajo del psicólogo clínico ante el foro o tribunal, siendo así un área específica con actividades propias y delimitadas en función de lo que necesitan los tribunales.

En esta misma línea de pensamiento, esta investigación ha decidido optar por una definición que entiende a la Psicología Forense, como la actuación del psicólogo ante la ley; es decir, la aplicación de conocimientos psicológicos, conceptos, métodos y principios al sistema legal, incluyendo dentro de sus actividades, la investigación, el asesoramiento y la evaluación para ayudar en la resolución de litigios ante la ley.

### **3. 2 Perfil del Psicólogo Forense.**

Las definiciones anteriores, aportan una idea sobre las funciones del psicólogo dentro de este ámbito; sin embargo, en este apartado se recopilarán de forma más específica y clara.

Bartol y Bartol (2012), indican que dentro de las funciones del psicólogo forense se encuentran, el realizar investigación, estudios, evaluaciones y asesoramiento, incluyendo dentro de sus actividades, el participar como testimonio en la corte, realizar evaluaciones de custodia de menores, proporcionar servicios clínicos, diseñar y realizar la intervención, la forma de prevenir dichas conductas, el tratamiento de los delincuentes y el asesoramiento a las víctimas de la delincuencia; sin embargo y al contrario de esta idea considero que algunas de estas funciones, son más propias de ciencias como la Victimología y la Psicología Jurídica.

Sumado a esas funciones, el Consejo Americano de Psicología Forense en 1987 (en Sierra et al. 2010, p. 37), señaló que el psicólogo forense debía:

- Responder a todas las consultas y asesorar a los abogados, estudiantes de Derecho y procuradores.
- Responder a todas las consultas de los juristas.
- Servir al tribunal.
- Responder a todas las consultas de la Justicia Criminal y a los sistemas correlacionales.
- Responder a las consultas del Sistema de Salud Mental Americano.
- Responder a todas las consultas y asesorar al personal ejecutor de la Ley.
- El psicólogo forense tiene que diagnosticar, pronosticar y tratar a la población criminal.
- El psicólogo forense tiene que diagnosticar, pronosticar y hacer recomendaciones en todo aquello que tenga que ver con el estado mental del sujeto.
- Analizar todas las cuestiones relacionadas con la responsabilidad, la salud mental y la seguridad del sujeto.
- El asesoramiento y la realización de estudios y análisis para proporcionar a los abogados la información necesaria para entender los factores psicológicos que se dan en todo proceso judicial.

- Servir como expertos en todos los peritajes psicológicos civiles y penales que la Administración solicite.
- Evaluar y tratar a cualquier personal de la Administración de Justicia que tenga que ver con un proceso.
- Servir como asesores o peritos especializados en cualquier Tribunal Judicial o Administrativo.
- Mediar entre diferentes servicios judiciales, en conflictos psicológicos que surjan en el contexto jurídico.
- Investigar en las ciencias de la conducta para entender los comportamientos del sujeto.
- Formar en los programas docentes de la Policía a todos aquellos sujetos que tengan que ver con los procesos legales.
- Enseñar y supervisar a otros psicólogos forenses.

De la misma forma, Aristizabal y Amar (2011), señalan que de las diversas funciones a desempeñar por el psicólogo forense, se encuentran: la de perfilador, evaluador de custodia, consejero, testigo experto o investigador científico; asimismo Finol (2006, en Aristizabal y Amar, 2011), refiere que la labor del psicólogo forense es la de explicar, asesorar y aportar conocimientos al juez o tribunal, convirtiéndose en colaborador de la Administración de Justicia, a través del peritaje. Sin embargo, para que el psicólogo forense pueda realizar todas estas funciones así como el peritaje, necesita poseer tanto conocimientos específicos como generales, algunos de estos son los que indica Finol (2006 en Aristizabal y Amar, 2011), clasificándolos como se muestra en la Tabla 1, esta tabla es importante dado que permite ver que para poder ser catalogado como psicólogo forense se debe poseer una gran especialización en diversas temáticas, debido al ámbito en el que se desarrolla y, a que en cierta forma se trabaja con el futuro de las personas.

**Tabla 1.** Conocimientos genéricos y específicos del Psicólogo Forense.

CONOCIMIENTOS GENERICOS	CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS
Evaluación: tiene que conocer y dominar el sustrato de las cuestiones legales planteadas para poder tomar su decisión y así diseñar la metodología específica para cada caso.	Bases biológicas de la conducta: necesita tener y comprender conocimientos acerca de estudios realizados sobre temas como, bases biológicas de la conducta, ajuste personal al entorno, desórdenes mentales, reacciones al trauma, comportamientos antisociales, influencia genética y farmacológica, porque constituyen un elemento esencial para la planificación de los procesos evaluativos y de intervención.
Intervención: deben dominar conocimientos acerca de la estructura de la salud mental y de la legislación sobre enfermedad mental, también tienen que conocer y saber aplicar las distintas modalidades terapéuticas así como las técnicas utilizadas en el tratamiento de desórdenes de la personalidad, abuso de sustancias, agresión sexual, entre otros.	Bases cognitivo – afectivas de la conducta: requiere conocimiento sobre los procesos de aprendizaje, memoria, percepción, cognición, pensamiento, motivación humana, capacidades personales y su función con la cuestión legal planteada.
Asesoramiento: tiene que poseer conocimientos sobre la ley penal o la jurisdicción en que se desempeñe, de salud mental, sistema penitenciario y sistema forense.	Bases sociales de la conducta: debe saber de conducta adaptativa y de procesos de integración social.
Supervisión: debe conocer y dominar	Bases individuales de la conducta: debe

los aspectos de la Psicología Forense y los métodos de enseñanza de los mismos.	saber de bases comportamentales, como psicopatología, enfermedad, afectación psicológica, funcionamiento intelectual e historia de aprendizaje.
Investigación: debe poseer conocimientos para diseños de investigación, metodología y análisis estadístico.	Otros: necesitan tener un entrenamiento especializado en regresiones estadísticas, métodos epidemiológicos, diseños experimentales y cuasiexperimentales.

Sumado a lo anterior, Gómez (2007), menciona que los requerimientos para la formación del Psicólogo Jurídico o Forense, son los que se encuentran en la Tabla 2, la cual explica de manera más amplia todo lo que implica ser psicólogo forense, esta tabla permite que se conozca más acerca de las habilidades y las formas en las que debe dirigirse dicho profesional, dejando claro que no todos son aptos para dicho papel:

**Tabla 2.** Requerimientos esenciales del Psicólogo Forense.

Conocimientos	Formación profesional universitaria y de posgrado, educación continua, conocimientos jurídicos generales y de cultura general, conocimientos operativos y uso de equipos técnicos de criminalística y judiciales, idioma extranjero, uso de computadoras y programas.
Experiencias	Cualificada y relacionada con materias afines y con experiencia de dos años, supervisado por un psicólogo forense o jurídico acreditado.
Habilidades funcionales	Para realizar diagnóstico psicológico, para el diseño y aplicación de programas de salud ocupacional, para asesorar, establecer empatía, para expresar críticas constructivas, para

	reaccionar ante situaciones extremas, asertividad, capacidad para entrevistar y presentar pruebas judiciales.
Ambiente laboral	Adaptabilidad a la presión, a la excesiva carga laboral y al trabajo al aire libre, tolerancia al estrés y exposición al peligro físico, psicológico y biológico.
Responsabilidades	Como servidor público, responsabilidad social, respecto a sus decisiones y consecuencias para la sociedad, de supervisor si tiene subordinados y asesorarse constantemente.
Requisitos físicos	Tolerancia para estar sentado por varias horas, capacidad visual y auditiva óptima y memoria verbal.
Requisitos Intelectuales	Inteligencia, inteligencia emocional, agilidad intelectual, lógica, capacidad de abstracción, asociación, síntesis y análisis, Capacidad de aprendizaje, comprensión, investigación y toma de decisiones, percepción de los detalles, pensamiento crítico, creatividad, sagacidad y memoria verbal.
Rasgo de personalidad	Autocontrol, persona activa, autoestima alta, tolerancia a la frustración, autonomía, capacidad de interacción, estabilidad emocional, prudencia, meticulosidad, práctico y previsor.
Valores	Ética, celo por la justicia, lealtad, tolerancia, discreción, compromiso, responsabilidad y honestidad.

De la misma forma García (2010), alude que los psicólogos que actúen ante los tribunales de justicia deben contar con:

1. Conocimientos específicos, relacionados con el mundo del Derecho (por ejemplo, legislación, doctrina, jurisprudencia, sistema penitenciario, Criminología, Victimología).

2. Conocimientos auxiliares, para un abordaje multidisciplinario de cada caso (por ejemplo, Medicina forense, Psiquiatría, trabajadores sociales, sociólogos, antropólogos).
3. Conocimientos supraespecíficos en un área concreta de la psicología jurídica (por ejemplo, minusvalías, menores, incapacidades, imputabilidad, familia).

No obstante, obtener dichos conocimientos, implica que exista una formación específica y por ende que en los colegios profesionales se creen áreas específicas de Psicología Forense y Jurídica, en donde se enfatizan los criterios de certificación, los códigos deontológicos y los principios profesionales a seguir, los cuales según García (2010), son los que se muestran en la tabla 3; es relevante conocer estos principios dado que hace evidente la necesidad de crear institutos que formen a estos profesionales.

**Tabla 3.** Pautas que tiene que desempeñar el Psicólogo Forense.

Guía de actuación en Psicología Forense
<p><b>RESPONSABILIDAD</b></p> <p>Los psicólogos jurídicos deberán prestar sus servicios profesionales de modo que aspiren a la excelencia por su máxima honestidad y responsabilidad en su trabajo.</p>
<p><b>COMPETENCIA</b></p> <p>Los psicólogos jurídicos prestarán sus servicios profesionales en las áreas de la Psicología en las que posean conocimientos, práctica y competencia, procurando no utilizar metodologías o marcos teóricos que pueden incurrir en inferencias muy subjetivas.</p> <p>Deberán comprender el contexto legal de su actuación ante los juzgados y los derechos de las personas evaluadas, cuidando de no vulnerar tales derechos, aceptando siempre la negativa o voluntad de los sujetos peritados a la hora de proporcionar información.</p> <p>Valorar si deben intervenir en aquellos casos que, por su naturaleza, entren en contradicción con sus valores personales o creencias morales, y en los que tal</p>

<p>circunstancia pueda interferir en su habilidad y competencia.</p>
<p><b>RELACIONES CON CLIENTES Y OTROS PROFESIONALES</b></p> <p>Los psicólogos jurídicos tienen que informar a los clientes de las características básicas de la relación establecida, presentando al menos: sus datos de filiación, sus competencias, el objetivo de la evaluación practicada, la metodología básica a emplear y sus limitaciones, el destinatario de la información recabada, explicando las limitaciones del secreto profesional. Para trabajar libre e independientemente, cuando proceda, solicitarán provisión de fondos, evitando que su remuneración sea contingente a los resultados de su tarea.</p> <p>Evitarán las relaciones duales, rechazar aquellos trabajos incompatibles, como circunstancias previas de amistad o enemistad, parentesco o relación profesional preexistente.</p>
<p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>Tienen que informar de las limitaciones de la confidencialidad que concurran en el caso y evitarán revelar informaciones que estén fuera del objetivo de la evaluación forense.</p>
<p><b>METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS</b></p> <p>Deben actualizar sus conocimientos científicos en aquellas áreas consideradas competentes, siendo fundamental el reciclaje académico y profesional, utilizando la metodología avalada por los estándares científicos y profesionales de la Psicología.</p> <p>Serán especialmente minuciosos en el registro de los datos recabados, los cuales deberán ser aportados ante la autoridad Judicial, en el momento en que se les solicite.</p> <p>Tendrán especial cuidado en evitar que sus métodos y procedimientos no estén influenciados por alguna de las partes, valorando los datos desde todas las perspectivas razonables e hipótesis alternativas, tampoco deben realizar consideraciones, sobre algún sujeto no valorado de forma directa; como máximo podrán difundir referencias realizadas al respecto por la parte evaluada, recomendando la evaluación directa de la persona no explotada.</p> <p>Se abstendrán de hacer valoraciones sobre personas no evaluadas directamente,</p>

intentando sólo llevar a cabo dichas evaluaciones cuando se considere necesario, con el acuerdo de los legítimamente afectados o solicitándolo al Juez competente, en particular cuando se trate de menores.

Ahora bien, debido a que el rol del psicólogo forense, incluye una gran variedad de funciones relacionadas con la evaluación, investigación, diagnóstico, tratamiento, mediación y asesoramiento en cuanto a capacitación, evaluación, programas, medidas y tratamientos, es necesario que aquel psicólogo que desee actuar dentro de este ámbito, cuente con una buena y actualizada formación clínica, dado que la psicopatología resulta esencial dentro de esta disciplina; expuestos los aspectos deseables que deben cubrir los psicólogos forenses para así lograr un buen desarrollo profesional, es posible hablar de las principales áreas de jurisdicción en las que el psicólogo forense puede ejercer sus funciones.

### **3.3 Ámbitos de Actuación.**

Algunas de las jurisdicciones donde puede actuar el psicólogo forense son el Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Laboral y el Derecho Familiar; no obstante, para poder abordar de forma amplia cada una de estas formas de Derecho es importante entender que cuando se menciona el término de actuación, se hace referencia a “ la exploración, la evaluación y el diagnóstico de las relaciones y la pautas de interacción, aspectos de la personalidad, inteligencia, aptitudes, actitudes y otros aspectos de las personas implicadas en los procesos judiciales de quienes se solicite el correspondiente informe psicológico, así como la colaboración con los restantes miembros de los equipos técnicos para el desarrollo de las funciones” (Urra, 2002, p.5).

Sobre este punto, se debe dejar claro que, quién determina si el psicólogo intervendrá en algún caso es el juez, y esto lo determina, según Vázquez (2005), sólo si lo cree necesario para conocer adecuadamente la situación personal y familiar de los litigantes y aunque la orden directa procede del juez, esta solicitud la puede hacer cualquiera de las partes del litigio; es importante reafirmar que para

que algún psicólogo pueda actuar dentro de este ámbito, necesita una excelente y actualizada formación clínica, conocimientos indispensables de psicopatología, trabajar de forma multidisciplinaria, una ética omnipresente y capacitación en cuanto a defensa oral del dictamen, dado que las reformas jurídicas de los llamados juicios orales, exigen una mejor representación de la Psicología en el ámbito forense mexicano.

Dado que el psicólogo forense se desempeña dentro los diversos ámbitos del Derecho, es necesario que cuente con conocimientos más amplios acerca del Derecho, normas, leyes, mecanismos y ámbitos; es por esta razón que antes de enfocarnos en el trabajo del psicólogo dentro de dichos ámbitos, hablaré de forma general acerca del Derecho; el cual, según Gómez (2007), es el que rige ciertos valores que la sociedad considera como valores supremos en un momento dado de la historia, siendo uno de sus objetivos, la solución pacífica de controversias, rápida y eficaz para poder mantener el orden social.

Dentro del Derecho, se pueden distinguir dos categorías, el Derecho público y Derecho privado, los cuales a su vez contienen diferentes formas del Derecho; Gómez (2007), refiere que el Derecho público, se constituye por el grupo de normas jurídicas que regulan el ejercicio de la autoridad del Estado y de sus órganos, así como el contenido de sus posibles actos y el procedimiento mediante el cual deben realizarse, mientras que el Derecho privado, es el grupo de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las personas que se encuentran consideradas en una situación de igualdad.

Por otro lado, Bailon Valdominos (1992, en Gómez, 2007), indica que además de estas dos categorías, existe una tercera, que es el Derecho Social, que se encarga de proteger económicamente a los débiles y a los que viven de su trabajo, también es considerada como la rama del Derecho que estudia el conjunto de normas, que pretenden obtener bienestar y seguridad para los integrantes de la sociedad y es de ésta categoría que se deriva el Derecho Laboral; es importante señalar que los criterios para diferenciar al Derecho público de lo privado han

originado múltiples discusiones, creando también algunas discusiones en cuanto a las posibles formas de Derecho, inmersas dentro de esas categorías.

Teniendo claro lo anterior, es posible comenzar a hablar de la actuación del psicólogo forense, dentro del Derecho, en lo que principalmente se conoce como Derecho Procesal, dado que es ahí, donde se encuentra todo el conjunto de procesos y procedimientos, mediante los que se juzga y se hace ejecutar lo juzgado; estas funciones son llevadas a cabo por las Procuradurías como por los Tribunales de Justicia y es dentro de los casos presentados ante el Ministerio Público o Tribunales, que puede intervenir el Perito con la finalidad de resolver la controversia. Algunos de los ámbitos en los que puede participar el psicólogo son el Derecho Penal, Civil, Familiar y Laboral.

Gómez (2007), define el Derecho Penal, como el conjunto de normas vinculadas con determinadas conductas previstas como delitos, penas o medidas de seguridad, regulando la potestad punitiva del Estado. El Derecho Civil tiene por objeto las normas que regulan las relaciones entre las personas, en México dentro de este ámbito se incluye al Derecho Familiar y en cierta medida el Laboral; finalmente el Derecho Laboral, es el que establece la relación jurídica laboral individual y/o colectiva de los trabajadores.

### **3.3.1 Derecho Civil.**

El Derecho Civil es, según García Máynez (en Gómez, 2007), el que decreta las consecuencias de los principales hechos y actos de la vida humana, como el nacimiento, el matrimonio, defunción, tutela y adopción, las situaciones jurídicas de las personas en relación con sus semejantes, referidas a la capacidad civil, deudas o créditos y en relación con las cosas como en casos de propiedad, y cesión; debido a todos los hechos que abarca, suele dividirse en seis partes; personas, familia, bienes, sucesiones, obligaciones y contratos.

En ese sentido, el Derecho Procesal Civil, se entiende como “el conjunto de normas jurídicas de orden público, es el camino que las partes y el órgano de jurisdicción deben seguir para lograr el dictado de la sentencia, por medio de la

cual se tutele el Derecho controvertido, o se otorgue autorización al particular para realizar algún acto jurídico” (Díaz, 2013, p. 63).

Con base en los temas que abarca el Derecho Civil, Gómez (2007), indica que los objetivos y funciones de la actividad pericial psicológica de esta área, se desprende de tres ejes principales, que son aplicables en otros países y en México con ciertas limitaciones, dichos ejes son:

1. El matrimonio y las relaciones entre los cónyuges, que incluye los dictámenes en casos de separación, divorcio y nulidad relativo a los vicios del consentimiento, la coacción y el miedo, la conducta vejatoria y la determinación de la presencia o ausencia de trastornos del comportamiento.
2. El derecho de filiación y tutela, ese aspecto incluye casos como, adopciones, otorgamiento de guarda y custodia y los aspectos implicados.
3. Las personas y sus capacidades, que incluyen casos de internamiento terapéutico, incapacidad para la administración de bienes y propiedades, rehabilitación forzosa, capacitación o alteración de voluntades testamentarias, incapacidad de actos propios de la vida civil o de pareja.

Así mismo, Urra (2002), menciona que dentro de las funciones que ejerce el psicólogo forense en los proceso civiles, está el de informar sobre desajustes psíquicos, deficiencias y/o enfermedades mentales, asesorar al juez para valorar los daños corporales y psíquicos, determinar el daño y los problemas de indemnización, las posibilidades de que se presente estrés postraumático y el tipo de personalidad. También interviene en procedimientos de cambio de sexo y problemas derivados de los testamentos, en la determinación de las capacidades de las personas (físicas o psíquicas), el grado de incapacitación, si necesita una persona que la represente y en la asignación de la misma.

De forma más específica, Ortiz (2007), enlista las funciones del psicólogo forense, dentro del Derecho Civil y Familiar.

- Evaluar a personas que padezcan de trastornos mentales y que deben pasar por procesos civiles de interdicción.
- Asesorar en casos de cambio de nombre y/o sexo.
- Estudiar casos de nulidad de matrimonio civil y canónico.
- Asesorar sobre la asignación de la custodia o tutela de los hijos.
- Orientar sobre el régimen de visitas y alimento recomendado para el cónyuge no custodio en casos de divorcio.
- Evaluar la idoneidad de las parejas postuladas como adoptantes.
- Actuar como mediador en conflictos pre o post divorcio y desarrollar programas de prevención.
- Evaluación y tratamiento de maltrato infantil.
- Diseñar programas de prevención del maltrato conyugal e infantil.
- Asesorar a la Audiencia en procesos de cesación de patria potestad.
- Establecer el tipo de personalidad o estructura psicológica que poseen los cónyuges y que haya repercutido en la decisión de la ruptura.
- Analizar si las personas involucradas en el caso civil, son consientes de sus responsabilidades, si son autónomas, si sufren de alguna alteración física o mental.
- Pueden intervenir en peritajes de caso de dispensa para contraer matrimonios, valoración de testimonio de niños en casos de abusos sexuales, violencia familiar y captación de voluntades
- Realización de diagnósticos sobre la existencia de engaño, simulación, miedo.
- Análisis de secuelas y lesiones psíquicas de accidentes de tráfico.

### **3.3.2 Derecho Laboral.**

Para Néstor de Buen (en Gómez, 2007), el Derecho Laboral, es el conjunto de normas pertenecientes a las relaciones que directa o indirectamente proviene de la prestación libre, subordinada y remunerada de servicios personales, teniendo como función, producir el equilibrio y justicia social entre los trabajadores y patrones, entendiendo al trabajo como un derecho y un deber social que demanda

respeto por la libertad y dignidad de quien lo presta, el cual se debe desarrollar en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Así mismo, Gómez (2007), refiere que algunos de los temas trabajados por el Derecho Laboral son: “las relaciones individuales del trabajo, las condiciones del trabajo, los derechos y obligaciones de los empleados y empleadores, las relaciones colectivas de trabajo, las huelgas, los riesgos de trabajo y la justicia laboral” (p.94).

Con base en lo mencionado anteriormente, el Derecho Procesal Laboral, se centra en el estudio de las normas que regulan el proceso para la solución de conflictos derivados de contratos, nombramientos, relaciones de trabajo y diferencias existentes entre empleados y empleadores; todas las situaciones mencionadas se realizan ante las Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje y es aquí donde el psicólogo forense, suele ser requerido como asesor en casos de secuelas psicológicas o neuropsicológicas por accidentes laborales o por enfermedad ocupacional, en casos de simulación, estrés laboral, incapacidad laboral, situaciones de acosos, psicopatologías laborales y problemas psicofisiológicos inherentes a los comités de prevención de riesgos laborales e higiene y seguridad, sobre esta base es posible señalar que el psicólogo interviene en los temas respecto a riesgos de trabajo, es decir accidentes o enfermedades a las que se exponen los trabajadores, al llevar a cabo su trabajo, y en temas correspondientes a la justicia laboral.

Sin embargo, Gómez (2007), indica que la inclusión del psicólogo como perito dentro de esta área, es reciente y casi nula y cuando se incluye lo hace en temas referentes a la evaluación del trabajo como actividad humana y a los sistemas de gestión del trabajo, valoración de los trastornos, incapacidades que influyen y afectan el rendimiento laboral de los individuos y la evaluación de la existencia de accidentes, enfermedades o alteración funcional, producidas por el trabajo; en lo que respecta específicamente a la actuación del psicólogo forense en el ámbito privado, se pueden encontrar las funciones de perito, asesor de

abogado y de las Comisiones de Seguridad e Higiene, colaborador de Abogados a través del trabajo interdisciplinario en todo el procedimiento y mediador en los procesos de conciliación obligatoria impuestos por la Ley Federal del Trabajo.

De la misma manera, Urra (2002), señala de forma más específica, que las funciones que ejerce el psicólogo en este ámbito, son realizar la valoración de incapacidades psíquicas, trastornos y secuelas, investigar, si en alguna de las partes de los casos que llegan a subsistir en los juzgados se ha desarrollado alguna alteración psicopatológica, indagar si existen situaciones de acoso o alguna incapacidad que impide el desempeño de determinadas funciones del trabajador, averiguar si existe ansiedad, alguna fobia, trastornos disociativos o de control de impulsos, que imposibiliten a la persona para desarrollar el trabajo diario.

Finalmente, Ortiz (2007), enlista de forma más concreta las funciones del psicólogo forense:

- Evaluar secuelas psicológicas o neuropsicológicas por accidentes de trabajo o por enfermedad ocupacional.
- Asesorar sobre la capacidad de un funcionario para continuar en la carrera militar, policial o judicial.
- Recomienda las medidas a llevar a cabo en caso de alteración psicológica por parte del funcionario, debido a dificultades personales o familiares, a malas relaciones laborales, estrés o grado de satisfacción con el trabajo, sugiriendo incapacidad, despido, indemnización o traslado.
- Selección y capacitación de servidores judiciales.
- Evaluación de trauma por trabajo judicial o post combate de policías, militares o servidores judiciales.
- Peritajes psicológicos en casos de insumisión, abuso de poder o decisiones sobre baja laboral o profesional.
- Evaluar la capacidad para continuar en la carrera militar o policial por el seguimiento de una psicopatología.

- Valoraciones multidisciplinarias.
- Evaluación de lesiones psíquicas en accidentes laborales y de la incapacidad laboral de naturaleza psíquica y las posibles simulaciones.

### **3.3.3 Derecho Familiar.**

De acuerdo a Rodríguez (2010), el Derecho de Familia, “es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto a terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco” (p. 72)

Así mismo, Gómez (2007), indica qué es la disciplina jurídica encomendada para regular y estudiar el nacimiento, funcionamiento y extinción de las relaciones jurídico familiares, ocupándose principalmente del matrimonio, el concubinato, la filiación y el parentesco, la tutela y patria potestad de menores e incapacitados, el patrimonio de la familia y el divorcio.

Belluscio (en Rodríguez, 2010), menciona que aunque tradicionalmente el Derecho Familiar forma parte del Derecho Civil, se ha buscado la autonomía de esta área ya que se han cuestionado si la ubicación es correcta, teniendo en cuenta que es de carácter privado; sin embargo, sí existe el área independiente en lo que respecta al Derecho Procesal Familiar, que se encarga específicamente de:

“estudiar el conjunto de normas que regulan el proceso destinado a solucionar los conflictos sobre la familia y el estado civil de las personas, tomando en cuenta la gran importancia que tiene la familia y sus relaciones para el Estado, desarrollando un especial interés y por consecuencia creando reformas, atribuciones e incluso juicios especiales para las controversias familiares” (Gómez, 2007, p. 29).

Con base en las funciones del Derecho Familiar, Abelleira y Delucca (2004) y Vázquez (2005), argumentan que la colaboración del psicólogo es principalmente dentro de los casos de guardia y custodia de niños, procesos de

separación y divorcio; también pueden desempeñarse como mediadores, específicamente en los casos de separación.

Rojo (2011), señala que los casos más comunes en los que interviene el psicólogo es en la realización de evaluaciones psicológicas, respecto a la atribución de la patria potestad, guarda y custodia y al diseño del régimen de visitas más adecuado; otra de sus funciones es la de ofrecer su opinión como experto sobre lo que es mejor para el niño o menos perjudicial para su desarrollo psicosocial, tanto por la separación o divorcio, asimismo es posible decir que en cuanto a la jurisdicción de menores, estos tienen que participar en la elaboración de programas de intervención para readaptar a los menores infractores.

Ahora bien, dentro de esta área exclusivamente, los psicólogos forenses deben asesorar al Juez en los procesos de:

- Guarda y custodia de los menores, lo que encierra la capacidad de los cónyuges.
- Establecimiento del régimen de visitas y seguimiento del mismo.
- Efecto psicológico de la separación o divorcio.
- Privación de la patria potestad.
- Adopción y tutela de menores.
- Nulidad de matrimonio civil y canónico.
- Matrimonio de menores.
- Casos sobre acogimientos.
- Maltrato infantil o conyugal.
- Dentro de los juzgados, puede emitir los informes técnicos de la especialidad solicitados por el Juez Civil, en los procesos de rupturas de parejas con hijos.
- Determinar el grado de afectación de los hijos, debido a la separación o divorcio.
- Emitir los informes de la especialidad, de las situaciones que pueden relacionarse con los menores, como tutela, acogimiento, adopciones,

autorizaciones para contraer matrimonio, guardas, visitas reguladas, divorcios, pensión alimentaria.

- También puede intervenir en mediación familiar, peritajes privados, peritajes y asesoramiento a tribunales Eclesiásticos.
- Dentro del ámbito privado puede desempeñarse como perito, asesor de abogado, colaborador del abogado.
- Mediador en la búsqueda de soluciones de conflictos por vía de la búsqueda de medios alternativos.

Como es posible observar, la función del psicólogo forense dentro de los procesos familiares, se centra principalmente en los menores, en cuanto a tutela, maltrato infantil, y en menor proporción como víctima o infractor.

### **3.3.4 Derecho Penal.**

El Derecho Penal “es el conjunto de normas que determinan los delitos, las penas que imponen los Estados a los delincuentes y las medidas de seguridad que el mismo establece para la prevención de la criminalidad” (Gómez, 2007, p.81).

Así mismo, Cuello Calón y Vergara Tejada (en Gómez, 2007), definen al Derecho Penal como el grupo de normas jurídicas formuladas por el Estado, concernientes a la clasificación de las conductas delictivas y sus consecuencias o penas, estableciendo medidas de seguridad para la prevención de la Criminalidad.

De la misma forma, Castellanos (2006, en Castellanos, 2008), indica que el Derecho Penal, “es la rama del Derecho público interno relativa a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad, que tiene por objetivo inmediato la creación y la conservación del orden social” (p.19).

Aunque actualmente no existe una definición unánime sobre el Derecho Penal, la mayoría de las definiciones coinciden en que, cuando existe un caso de incumplimiento, el Derecho Penal, es el que emite la sanción a aplicar, por lo que se puede decir que es punitivo, siendo el Estado el representante de la comunidad jurídica.

En ese sentido, Vergara Tejada (en Gómez, 2007), indica que el objetivo del Derecho Penal es la protección de los bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo y convivencia social, siendo esos bienes la vida humana, la integridad corporal, la libertad personal, la seguridad personal, interior y exterior de una nación, el patrimonio, la inviolabilidad de la soberanía y la paz pública; teniendo entonces que cuando uno de estos bienes se pone en peligro o es dañado, el Estado reacciona aplicándole una pena o medida de seguridad, procurando con estas medidas una buena convivencia social, deteniendo a los delincuentes para evitar que dañen dichos bienes y reincorporando a algunos a la sociedad, a través del tratamiento adecuado.

Ahora bien, para el cumplimiento de estas normas, se encuentra el Derecho Procesal; específicamente para esta área, el Derecho Procesal Penal; el cual de acuerdo con Gómez (2007), es la disciplina que estudia al grupo de normas que regulan el proceso y el procedimiento determinado para la solución de discusiones acerca de la comisión de delitos y la aplicación de las sanciones correspondientes a los responsables.

A su vez, se tiene que tener en cuenta que el proceso penal actúa con base al principio de legibilidad que rige en el Derecho Penal, el cual dice que, no existe delito ni pena, si no hay una ley que lo establezca, por lo cual a ninguna persona se le puede imponer una pena, si no se le ha seguido previamente un proceso en el que se le haya respetado su derecho de defensa y sus demás derechos fundamentales; teniendo en cuenta este punto, es posible decir que el procedimiento penal se refiere específicamente a la averiguación previa, que sólo existe en el Derecho Penal y en la cual la intervención de los peritos es fundamental para una posterior decisión que conduciría a un proceso.

De acuerdo a Gómez (2007), la Averiguación Previa, se puede entender como etapa procedimental y como documento, pero es dentro de la etapa procedimental donde se solicita la intervención de los peritos, dado a las diligencias realizadas por parte del órgano investigador AMP, para comprobar la responsabilidad y optar por el ejercicio o abstención de la acción penal.

Con base en estas ideas, es posible decir que dentro de este ámbito, el psicólogo forense tiene como objeto el análisis del comportamiento del posible delincuente, para plasmar lo obtenido en lo que se conoce como el informe pericial, teniendo así que el psicólogo forense, según Peña (en García, 2010), debe:

- Evaluar las capacidades cognitivas y volitivas del acusado.
- Señalar el nivel de implicación en proceso de delincuencia.
- Realizar el perfil del delincuente.
- Valoración de la imputabilidad.
- Valoración de la capacidad de ser juzgado.
- Evaluación psicológica del menor infractor.
- Evaluación de violencia en población penitenciaria y psiquiátrica.
- Evaluación psicológica de la víctima.
- Valoración del testimonio y capacidad para testificar.
- Determinar la credibilidad de las declaraciones en menores víctimas de abuso sexual.
- Realizar la autopsia psicológica.

De igual forma, Gómez (2007), indica de forma más específica las actividades que el psicólogo forense, realiza en México:

Se encarga de determinar la capacidad de los sujetos para acudir al juicio, mediante la evaluación clínica de la inteligencia, el daño neuropsicológico, memoria y la personalidad.

Realiza la valoración de la imputabilidad y responsabilidad, considerando la influencia de alguna enfermedad mental o algún estupefaciente o psicotrópico, desde antes o durante el acto delictivo; entendiendo como Imputabilidad a la capacidad que tienen las personas para comprender que su conducta daña los intereses de la sociedad, atribuyéndoles las consecuencias del acto que se realizó con discernimiento, intención y libertad, volviendo al, o a los delincuentes responsables y culpables; paralelamente se encuentra la acción contraria, la

Inimputabilidad que es cuando se actúa sin voluntad y conciencia, Gómez (2007), menciona que es cuando “se encuentran afectadas las bases psicológicas de su imputabilidad” (p. 154).

Para la evaluación de este rubro, Gómez (2007), refiere que los psicólogos han utilizado métodos como la observación de hechos y situaciones relativas al crimen o delito, el examen de los recuerdos del acusado, la valoración crítica de testimonios de terceros y/o testigos presenciales y la evaluación psicológica específica de la competencia del sujeto, el análisis de su comportamiento ante contingencias similares, el MMPI y el test de Rorschach, dado que permiten estudiar y clasificar el comportamiento de los delincuentes y criminales, para establecer o descartar la simulación de trastornos.

Otro aspecto del que se encargan, es de la predicción y valoración clínica de la peligrosidad y de la conducta violenta del sujeto sometido a dictamen pericial.

De forma más específica, Gómez (2007), indica algunas funciones concretas para cada área:

Funciones dentro de los Juzgados:

- Evaluar a los imputados que incurrieron en delitos y que a modo de defensa argumentan el padecimiento de algún trastorno mental.
- Evaluar las perturbaciones psicológicas o neuropsicológicas de una persona después de ser víctima de un delito o accidente.
- Elaborar perfiles psicológicos de agresores desconocidos, basándose en la escena del crimen.
- Evaluar la credibilidad del testimonio a través del análisis de contenido basado en criterios e indicadores conductuales.
- Asesorar y capacitar a policías judiciales en: técnicas de entrevista, recibimiento de declaraciones de víctimas de testigos, detección de mentiras, memoria de testigos y confesiones falsas.

- Colaborar con técnicas psicológicas diseñadas para auxiliar la investigación criminal.
- Capacitar en cuanto al manejo de los interrogatorios.
- Realizar peritajes sobre peligrosidad y reincidencia.
- Evaluar cómo el uso de sustancias psicoactivas se relaciona con la conducta criminal.
- Evaluación y tratamiento de abuso sexual.
- Diseñar programas de prevención para futuros transgresores.
- Asesorar a jueces sobre posibles sesgos sobre decisiones judiciales, por medio de peritajes relacionados a temas de memoria como son efecto del arma, sugestión, olvido de detalles periféricos; detección del engaño, influencia social en la deliberación, testimonio infantil, confianza y exactitud del testimonio.
- Ofrecer asistencia psicológica de emergencia a víctimas, agresores, funcionarios y policías.

Es importante señalar que para desempeñar dichas funciones, es indispensable que los psicólogos tengan la habilidad para testificar en juicios verbales y posean conocimientos sobre técnicas apropiadas, para presentar los resultados de su peritaje en lenguajes psico-legal y de manera eficaz e impugnable. Ahora bien, para entender mejor algunas de las funciones mencionadas con anterioridad y las siguientes, es necesario mencionar que en otros países las funciones de psicólogo forense son más amplias que las de México, debido a que el área penal incluye mayores instancias como agencias del Ministerio Público, Tutelares de Menores y hasta Reclusorios.

Funciones en Reclusorios y Penitenciarias:

- Emitir los informes técnicos de la especialidad, solicitados por el Juez o Ministerio Público.
- Realzar a petición, el seguimiento de los condenados.
- Sugerir las medidas de protección y el tratamiento adecuado para cada caso particular.

- Intervenir en debates sobre los métodos de evaluación e informes psicológicos de los internos, los cuales componen la clasificación y el programa de tratamiento.
- Asesorar en las solicitudes de libertad condicional y reducción de condena.

Con lo que respecta a los Consejos de Menores, actualmente es posible que cuenten con psicólogos que colaboren con ellos; sin embargo, en México es poco común que suceda esto, dado que la mayoría de las veces los Tribunales deciden prescindir de los psicólogos, a pesar de esto, Gómez (2007), señala que algunas de las funciones que el psicólogo forense podría desarrollar dentro de esta área son:

- Emitir los informes técnicos de la especialidad, solicitados por los Consejos de la Sala Superior, Consejeros Unitarios Y Defensa del Menor.
- Asesorar las medidas que deben ser aplicadas, acorde con los resultados que arroje el informe, hecho por el equipo multidisciplinario del cual él será parte.
- Informar sobre la situación del menor y cuáles son las posibilidades de su reeducación y tratamiento.

## 4. PERITAJE PSICOLÓGICO

Es indispensable, tener en cuenta que en algunas ocasiones dentro de los procesos jurídicos, para confirmar los hechos y determinar sus causas y efectos, es necesario e importante auxiliarse de conocimientos específicos ajenos a los jurídicos, permitiendo que exista una mejor resolución de los casos y evitando que la falta de elementos repercutan en el dictamen, por esta razón, el Juez o alguna de las partes, al saber que son necesarios dichos conocimientos, acudirán a algún perito; tal como se establece en los códigos de procedimientos penales “siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos” (Artículo. 162, CPPDF).

Basándome en lo anterior es posible dilucidar que la tarea del Psicólogo es la realización de peritajes psicológicos; nombrando peritos a los psicólogos que realizan esa tarea, los cuales de acuerdo a Rojo (2011), colaboran con la procuración, administración e impartición de la justicia, al emitir dictámenes periciales que ponen a disposición de las autoridades, volviéndose imprescindibles, debido a que se encargan de reunir indicios que pueden convertirse en pruebas, cooperando para el esclarecimiento del hecho delictivo e identificación del o los autores del delito.

Como se ha dejado claro, la principal función del Psicólogo Forense es el peritaje y éste, de acuerdo a Gómez (2007), puede desempeñarse en las diferentes áreas del Derecho; sin embargo, para entender mejor esta tarea, es necesario tener claro qué es un perito.

De acuerdo a Jiménez (2010), el perito es un experto que emite declaraciones de hechos con carácter procesal, que para su análisis se necesitan conocimientos específicos, sean científicos o artísticos; los cuales son de gran importancia, dado que permiten que el juez conozca y que probablemente tome en cuenta conocimientos, procesos técnicos y reglas de los que carece, para tomar una decisión.

Ahora bien, Vázquez y Catalán (2008), mencionan que, al tener claro que el ámbito dentro del que se trabaja es el Jurídico, es posible que nos proveamos de las herramientas que nos permitirán comprender y prever los efectos de nuestra actuación pericial y actuar conforme al Derecho y a las normas Deontológicas, teniendo en cuenta que debido a la naturaleza de su objetivo, como perito necesita tomar una posición de máxima imparcialidad.

Así mismo, Jiménez (2001), refiere que al psicólogo se le considera un perito dado que posee experiencia y conocimientos especializados de naturaleza técnica, científica y práctica, es decir, competencias profesionales que escapan a la cultura general de las personas; estos conocimientos deben ser de utilidad para auxiliar en la comprobación de algún hecho, dirigiendo su acción a la búsqueda de la verdad, posibilitando incluir inferencias, opiniones y conclusiones que vayan más allá de los datos.

Dicha actuación sigue un proceso que está condicionado por un encargo judicial, siendo necesario que dicha petición se realice mediante un oficio y que sea entregada con todas las formalidades que indican los ordenamientos jurídicos; ahora bien, a la declaración que emiten los peritos se le denomina informe o dictamen pericial, siendo dicho informe el que refuerza la credibilidad del psicólogo como perito.

De acuerdo a Jiménez (2001), la elaboración de dichos informes sirve de apoyo para la toma de decisiones judiciales debido a las evaluaciones tanto específicas como globales, las cuales se presentan por escrito dentro del dictamen e incluso pueden solicitarle que explique ante el tribunal, cómo llegó a dichas conclusiones.

De igual manera, López (2009), indica que la peritación es una actividad que se desarrolla debido a la solicitud del Juez o de las partes, es así que cuando piden apoyo al psicólogo como perito, se sabe que la tarea, será dar su punto de vista acerca de un hecho, circunstancia, conducta, motivaciones o otras

cuestiones solicitadas, teniendo siempre presente que sólo se es auxiliar y siempre cumpliendo su labor con la mayor responsabilidad y ética posible.

Como es posible leer, el objetivo que tiene el informe pericial es el de responder a las preguntas planteadas por el abogado, Juez, tribunal o fiscal sobre los temas relacionados con la Psicología; sin embargo para poder realizar esta tarea, se tienen que seguir una serie de pasos, y para lograr abordar por completo los objetivos de la presente investigación documental y dar un panorama general de la situación de esta disciplina en México, es necesario describir todo el proceso de elaboración de una pericial psicológica, lo cual se muestra a continuación.

#### **4.1 Definiciones.**

La palabra perito, etimológicamente proviene del latín perita, que alude a la pericia es decir habilidad o sabiduría; de este modo, el perito es aquella persona que posee conocimientos especializados en materias científicas, técnicas, artísticas o en cuestiones prácticas, que generalmente no son del dominio de ninguna de las partes ni del órgano judicial, por lo que el perito se encarga de brindar sus interpretaciones y conclusiones al Juez (López, 2009).

Desde este punto, se puede entender al perito como la persona que emite un juicio acerca de un aspecto en especial, utilizando sus conocimientos, habilidades y capacidades científicas tanto técnicas como empíricas, auxiliando al Juez o al solicitante del peritaje, en la resolución de temas que ellos no conocen.

Para Bañuelo Sánchez (en Gómez, 2007), el perito es un técnico que auxilia a un juez en una constatación de hecho y en la determinación de sus causas y efectos, que requieren conocimientos especiales en la materia.

Por otro parte, Serrano (2010), señala que el perito es el sujeto que, sin ser parte directo del proceso, emite declaraciones acerca de hechos de índole procesal que para su correcta apreciación se necesitan conocimientos científicos o artísticos; de igual forma, Hernández (en López, 2009), indica que el perito es un individuo indispensable en la relación procesal penal, que mediante sus

conocimientos especializados, otorga a los órganos encargados de la procuración de justicia, la forma y medios para interpretar y apreciar los hechos que son sometidos a la pericia.

En México, los peritos son auxiliares directos del Ministerio Público y de otras autoridades, para ello Rojo (2011), refiere que deben tener la capacidad, las habilidades, el talento y la sagacidad para realizar cualquier tarea técnica – científica o práctica que le permita saber realizar una peritación, plasmando los resultados de esta en el peritaje, conduciendo a la elaboración de un dictamen, que podrá auxiliar en la toma de decisión por parte del Juez o autoridad, respecto al hecho.

Asimismo, Rojo (2011), menciona que los peritos se pueden clasificar por su especialidad y por la procedencia de su designación, que pueden ser oficiales o particulares, la primera es cuando la designación la realiza una institución gubernamental en la cual el perito preste sus servicios y tiene un salario fijo, el segundo que es cuando ofrecen sus servicios particulares, obteniendo una remuneración económica mediante honorarios; también Gómez (2007), indica que en México existen dos tipos de peritos que son los profesionales, si la profesión o arte está legalmente reglamentada y los peritos prácticos o técnicos que aunque su área no está reglamentada si se encuentra acreditada. De la misma forma, los peritos se pueden clasificar en:

1. Oficial: peritos que forman parte de alguna Institución Pública Federal o Estatal.
2. Particular: no pertenecen a ninguna institución y generalmente son llamados por el probable responsable y su defensor, por la víctima o por una institución.
3. Tercero en discordia: este perito lo designa algún Juez cuando existen discrepancias entre los peritos asignados por las partes y es imposible solucionarlas.

Ahora bien, la actividad que realizan los peritos es llamada peritación; sin embargo, para tener más claros algunos términos y evitar confusiones, la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) en Gómez (2007), proporcionan las siguientes definiciones:

- Perito.- es toda persona a quien se le atribuye capacidad técnico – científica, o práctica en ciencia o arte.
- Pericia.- es la capacidad, habilidad, sagacidad, para desarrollar cualquier tarea ya sea técnico- científica o práctica.
- Peritación. Es el procedimiento metodológico desarrollado y empelado por el perito para realizar la implementación de su tarea.
- Peritaje.- es el resultado metódico y estructural que nos conduce a la elaboración de un dictamen o informe que desarrolla el perito, previo examen de una persona, una conducta o hecho, en donde emite conclusiones basadas en el saber del perito.

En concordancia con lo anterior, López (2009), menciona que el peritaje es la actividad procesal realizada debido a el encargo judicial, por personas no involucradas con las partes del proceso, calificadas para dicha tarea dado a que poseen conocimientos técnicos, artísticos o científicos, que le permiten otorgar al Juez o al solicitante de la peritaje, argumentos o razones para la formación y entendimiento de un hecho.

En síntesis, Buela (2010), refiere que el peritaje psicológico, principalmente en el proceso penal es una evaluación psicológica realizada durante un proceso penal, que tiene como objetivo determinar la imputabilidad y el grado de la misma, en concordancia con una o más conductas delictivas; dicha evaluación debe ser sistemática y estructurada y deben estar presentes, el evaluador, la persona evaluada y los instrumentos o técnicas de evaluación.

## 4.2 Actividad Pericial.

Enfatizando las funciones que debe realizar el psicólogo como perito, no se debe perder de vista que la actuación de éste, tiene una dimensión jurídica – pública que es imposible evitar, por lo que es necesario el comprender que el mismo ambiente judicial, nos otorga las herramientas imprescindibles para actuar conforme al Derecho y a las normas Deontológicas.

Así mismo, Recover (2010), indica que el psicólogo siempre debe tener presente las exigencias deontológicas, tiene que trabajar con imparcialidad y la mayor objetividad profesional posible y con el rigor técnico que debe prevalecer en su intervención, que debe ser:

- Respetuosa con las personas.
- Acorde con los derechos humanos.
- Responsable y Honesta.
- Sincera con los afectados.
- Prudente en la aplicación de instrumentos y técnicas.
- Estrictamente profesional.
- Sólida en la fundamentación objetiva y científica de sus informes o intervención.

De la misma forma, el Dr. Rafael Moreno González (en Gómez, 2007), señala que las normas, principios, tareas y deberes más relevantes del ejercicio profesional del psicólogo como perito son:

1. Ser conscientes de las limitaciones de su capacidad científica.
2. Ser metódico, claro y preciso en sus dictámenes.
3. Actualizar constantemente los conocimientos técnicos o científicos.
4. Contribuir eficazmente con las autoridades en el esclarecimiento de la verdad.
5. Dictaminar sobre cuestiones técnicas - científicas sin emitir opiniones de carácter legal.
6. Actuar con imparcialidad, dedicación y prudencia.

7. Aplicar los métodos y las técnicas de la investigación científica en la búsqueda de la verdad.
8. Construir sus conclusiones sobre la verificación de los hechos.
9. Escuchar y ser ecuánime en cuanto a las objeciones metodológicas y técnicas que cuestionen sus dictámenes.
10. Evitar dictaminar sólo por razones técnicas, legales o éticas.

En este punto, es conveniente saber que de acuerdo a Gómez (2007), la actividad del psicólogo es guiada por los siguientes pasos y principios:

1. Intervenir con prontitud.
2. Tomar los datos necesarios y útiles.
3. Administrar el tiempo necesario.
4. Desarrollar una metodología correcta.
5. Sustentar el procedimiento técnico – científico.
6. Basarse en los resultados y aportaciones para emitir un Dictamen o Informe.

Desde estos puntos, es posible darse cuenta que el perito adquiere una gran responsabilidad al realizar las peritaciones, por lo que es de suma importancia que todas las actividades que realice las haga con total honestidad, imparcialidad, responsabilidad y veracidad, asimismo Vázquez y Catalán (2008), señalan que deben de estar abiertos a realizar otras actividades que sirvan para la investigación, como la solicitud de informes, realización de inspecciones, estudio de todo tipo de documentos e incluso realización de algunas diligencias, con el fin de conseguir elementos útiles que permitan llegar a conclusiones veraces.

Con lo antepuesto es posible darse cuenta que la actuación del psicólogo como perito, es como el desempeño de un psicólogo clínico, al cual le piden una valoración determinada de un cliente, añadiendo dentro de sus actividades, la elaboración y emisión del informe y la ratificación en vista oral, en la que se tiene que reproducir la pericial, volviéndose una fase significativa porque el Juez o el Jurado, tomarán decisiones muy importantes sobre la vida de otras personas, y la

intervención del psicólogo permitirá que lo hagan con la máxima eficacia y asesoramiento.

También es importante mencionar, que de acuerdo con Gómez (2007), la intervención del psicólogo como perito, será asentada en cuanto a su calidad de experto y a las necesidades o demandas de las instancias judiciales, para las que actúa como asesor, debido a sus conocimientos específicos y a su abanico de competencias, siguiendo siempre los procedimientos establecidos en las respectivas legislaciones; en relación con este punto Jiménez (2010), resalta el por qué se llega a pedir la intervención del psicólogo forense:

- Una de las partes lo solicita para apoyar la presentación de escritos de demanda o contestación.
- Las partes acuerdan durante el proceso, la realización de la prueba pericial, con la designación del perito por acuerdo o por sorteo.
- Cuando las cuestiones son referentes a procedimientos matrimoniales, principalmente sobre menores; también intervienen en casos que involucran incapacitación judicial de personas con discapacidad psíquica.

En este punto, se debe señalar que el juzgador tiene completa autoridad para solicitar el asesoramiento del psicólogo, a pesar de que ninguna de las partes lo pidieran o sugirieran y sin ningún tipo de limitaciones; sumado a lo anterior, Ortiz (2007), menciona que también se puede recurrir al psicólogo cuando:

- Se necesita una evaluación subjetiva u objetiva del estado mental.
- Se necesita comprender conductas extrañas en personas “normales”.
- Se debe realizar un diagnóstico psicopatológico diferencial.
- Se debe realizar una evaluación del nivel intelectual y de personalidad.
- Se deben efectuar estudios acerca de los efectos que tiene el ambiente y los grupos sobre la persona a la que se le realiza la pericial.
- Debe determinarse si la evaluación del testimonio es falsa, interesada, influenciada o está sesgada.

Otros de los casos y causas en las que puede intervenir el psicólogo son:

- En procedimientos civiles, enfocados en el ámbito familiar, como los divorcios, la separación de bienes, casos de adopción, de custodia y violencia.
- Para determinar el grado de afecciones psicológicas y cognitivas de personas con alguna discapacidad y designar al que se encargará de él.
- En casos de daños y perjuicios, determinando las consecuencias psicológicas y sociales de accidentes, realizar proyecciones de las posibilidades de recuperación, apoyando con esto la fijación del monto de la indemnización.
- En casos de agresiones que incluyen ofensas, mal uso del nombre o degradación moral, realizando evaluaciones psicológicas que permitan evaluar el grado de afección en la autoestima de la persona ofendida y las consecuencias sociales que ocasionaron.
- En casos de mala praxis principalmente del área médica, esto para determinar las consecuencias psicológicas, emocionales y cognitivas.

Es primordial entender que gran parte de las funciones mencionadas, se aplican mayormente en otros países, dado que constantemente se mantienen actualizados, evolucionando y creando su propia historia de la Psicología Forense, mientras que en nuestro país aun no se alcanzan a definir los alcances que ésta disciplina puede aportar al sistema jurídico Mexicano, razón para que la actividad pericial del psicólogo se lleve a cabo sólo en algunas áreas, de las extensas posibilidades en las que se podría desempeñar.

A pesar de esto, Vargas (2004, en Gómez, 2007), ha delimitado algunas de las funciones que desempeña el psicólogo forense en nuestro país, las cuales generalmente giran en torno al Derecho Penal:

Normalidad.- dentro de este rubro, el psicólogo se encarga de determinar la capacidad de los sujetos para presentarse a un juicio, esto mediante la evaluación

clínica de la inteligencia, de la existencia de daño neuropsicológico, memoria y la personalidad.

Imputabilidad.- en este rubro se determina la responsabilidad y se valora el grado de la misma del acusado, tomando en cuenta enfermedades mentales, trastornos psicológicos, falta de madurez o consumo de estupefacientes o psicotrópicos, entendiendo como imputabilidad a la capacidad de las personas para entender que sus actos afectan a otros, operacionalmente, Skinner en 1953, definió a la imputabilidad como:

“La posibilidad de establecer la secuencia del proceso, por el cual el sujeto participa decisivamente en la ejecución u omisión de un acto, en dependencia de las condiciones ambientales en las que se da, pero no determinado decisiva e irremediabilmente por ellas” (Gómez, 2007, p. 153).

De esta forma, si la persona carece de esta capacidad de entendimiento, se le considera inimputable y por lo tanto no es penalmente responsable del daño del que se le acusa, dado que no comprende las consecuencias de sus actos.

Peligrosidad.- el psicólogo realiza la valoración y predicción de la peligrosidad y de la conducta violenta, relacionada al diagnóstico de la imputabilidad de los hechos delictivos y del criminal.

De la misma forma, Rojo (2011), indica que para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la colaboración principal del psicólogo forense es para:

- Estudiar y realizar evaluaciones psicológicas acerca de la personalidad de las personas que tienen conductas que dañan la integridad del ser humano y su convivencia con el medio social; permitiendo así, conocer las motivaciones y causas de sus acciones y en ciertos casos no sólo del victimario, sino también de los testigos y las víctimas.
- Realizar perfiles psicológicos mediante documentos y a partir de escenarios.
- Colaborar directamente con el área médica en casos de tortura y maltrato.

- Realizar evaluaciones sobre el daño psicológico que sufren las víctimas y brindar apoyo a las autoridades ministeriales, a menores de edad y víctimas durante sus declaraciones o testimonios.

Con base en las funciones señaladas, se puede decir que la actividad del perito se limita a la observación, la realización de exámenes, el estudio de las personas, el análisis de hechos, evidencias y conductas relacionadas con el delito, aportando resultados de contenido científico o técnico, sin dictar ningún juicio.

En síntesis, queda claro que la colaboración del psicólogo forense dependerá de la autoridad que efectuó la solicitud, ya sea un juez, el ministerio público o alguna de las partes, esto lo harán a raíz, de que el caso requiera conocimientos especiales para evaluar clínicamente a la persona; razón por la cual, el psicólogo necesita conocer de leyes, estableciendo objetivos de la evaluación y traduciendo los conocimientos psicológicos para que sean útiles legalmente.

#### **4.3 Peritación Psicológica.**

De acuerdo a Ortiz (2007), la peritación psicológica es un proceso en el que se evalúan una o varias personas, siendo así, una prueba fundamentada y con validez que permite comprobar un hecho o una conducta; esta prueba termina convirtiéndose en un informe realizado por el psicólogo después de que éste analizó el caso, con el fin de que lo obtenido pueda ser una evidencia más para el caso, teniendo en cuenta que como la evaluación es pedida por un superior, debe estar ordenada de acuerdo al ámbito jurídico, es decir sus aspectos formales y exigencias jurídicas, dirigiéndose con el lenguaje que permita expresar claramente lo evaluado, para que puedan entenderlo tanto las partes, como el juez.

Gómez (2007), también señala que la prueba pericial es un procedimiento mediante el cual, el perito emite un dictamen y que tiene como objetivo responder a los cuestionamientos de alguna de las partes o autoridad y descubrir los conocimientos que no son conocidos por quien no es especialista; este procedimiento se conoce como peritación y no sólo recae sobre las personas sino

también en hechos y objetos, analizando cuestiones presentes, pasadas y futuras. Ahora bien, la prueba pericial va a tener diferentes características, dependiendo del área en la que se realiza, dado que en México la podemos encontrar cimentada en el Código de Procedimientos Penal, Civil y Laboral.

De esta forma, cuando un Juez o alguna autoridad, solicite la colaboración del psicólogo como perito, sabremos que su función principal será dar su punto de vista acerca de un hecho, circunstancia, conducta, motivaciones u otras cuestiones que la Psicología pueda responder.

Ahora bien, Condemarin (2005, en López, 2009), indica que en el momento en el que se inicia la pericia, ésta debe verse como una investigación comprensiva y objetiva, es decir, se debe ser muy minucioso cuando se recolecta la información, evitando todas las técnicas que puedan distorsionar la credibilidad del proceso.

Así mismo, López (2009), refiere que para realizar una pericial se deben conocer las fases del proceso que son:

- Planteamiento.
- Prueba.
- Alegatos.
- Resolución.
- Sentencia.
- Recurso.
- Amparo.
- Cumplimiento.

Siendo para nosotros lo más importante, la prueba, dado que es dentro de ésta que se solicitan las periciales, las cuales son una parte fundamental para la resolución de un caso; al igual que el proceso, la fase de prueba, también pasa por distintas etapas que son:

- El ofrecimiento: es el acto procesal, donde las partes sugieren los medios con los que pretenderán demostrar sus pretensiones.

- La admisión: es cuando a solicitud de una o ambas partes, el Juez decide acerca de la admisión de las pruebas ofrecidas, indicando día y hora de audiencia de pruebas y alegatos.
- El desahogo: es cuando el tribunal les permite a los peritos emitir su dictamen, valorando las pruebas que ocuparon, posibilitando que el tribunal realice una interpretación individual e integral de los resultados para así asignar o rechazar consecuencias jurídicas.

Sumado a lo anterior y enfatizando en el peritaje, López (2002, en López, 2009), dice que éste debe incluir tres fases indispensables:

1. La recolección de los hechos, controversias e incógnitas por la que se solicitó su intervención.
2. La especificación y enumeración de las acciones que darán una solución y permitirán que se establezca el método a utilizar.
3. Las conclusiones, que es donde se da respuesta a lo solicitado, explicando los métodos, los hechos y circunstancias.

A todo este proceso se le conoce como peritación y Gómez (2007), señala que por lo general da inicio en la etapa de Averiguación Previa cuando el caso pertenece al área penal, y etapa de Instrucción en casos competentes a otras áreas; debido a que en México el psicólogo forense se desempeña mayormente dentro del área penal, se profundizará un poco más, teniendo que durante esta etapa se auxiliará al Ministerio Público, para señalar la posible responsabilidad del inculpado, no obstante Colín Sánchez (en López, 2009), menciona que las diligencias dadas durante esta etapa no son como tal la peritación, sino reportes psicológicos que ayudan al Ministerio Público a realizar las denuncias, permaneciendo como impugnaciones por la defensa y que se conoce como peritaciones informativas, ya que la realización de una pericial, como he mencionado, se da durante el proceso y es solicitada porque el Juez o una o ambas partes de la disputa requieren el dictamen de un experto acerca de aspecto específico que esta fuera de sus conocimientos.

Sobre esa base, Barragán (en Gómez, 2007), menciona que el peritaje dentro del área penal consta de tres apartados:

1. Se hace una relación de las pruebas de la averiguación previa y del proceso, es decir, los hechos, documentos, objetos y lugares relacionados con el delito cometido.
2. Se realiza el vaciado de forma que el Ministerio Público o Juez, conozcan lo que les interesa y quieran entender.
3. Es la emisión de las conclusiones, a las que se llegaron.

Ahora bien, de forma más general Ortiz (2007), indica que los primeros pasos para realizar una pericia son:

1. Le llega al perito el aviso de nombramiento, que se debe responder dentro de un lapso de cinco días como máximo.
2. El perito se presenta personalmente al juzgado correspondiente, con la documentación necesaria para tomar comparecencia del cargo.
3. Aceptado el cargo, se debe solicitar al Juez que cite a la parte correspondiente y que el tiempo establecido para entregar el dictamen, empiece después de su última entrevista y valoración; también se debe solicitar el préstamo del expediente, para leer los antecedentes del proceso, lo que ha sucedido y cómo ha sucedido y las razones por las que se solicita su colaboración.
4. Procede la realización de la entrevista, que debe ser específica y delimitada.

De forma más específica, Ávila Espada (en Gómez, 2007), señala que el proceso de elaboración de la peritación psicológica es el siguiente:

1. Iniciación del caso. Se hace el primer contacto entre el psicólogo y el cliente, este puede ser por designación del Juez, a través del abogado o por designación libre o sorteo; es en este primer encuentro que se recaban los principales elementos del marco referencial de la función del perito y los siguientes datos:

- a) Los hechos del caso: generalmente es un pequeño avance del expediente, con base en los hechos que constituyen el caso y por los que se solicita la intervención pericial, decidiendo en este momento si sus habilidades y conocimientos son suficientes para la intervención pericial.
- b) Fecha probable de la audiencia: en este momento, se examina si se cuenta con el tiempo para realizar el peritaje, considerando las actividades por hacer como la revisión de literatura, la exploración y la elaboración del dictamen.
- c) Preguntas hipotéticas: son aquellas que tendrá que responder el psicólogo y que le permitirán ver sobre que versará su actividad pericial y delimitará lo colocado en el dictamen.
- d) Características y disponibilidad del sujeto demandante.
- e) Solicitud de otros informes: como hospitalarios, escolares, laborales, peritajes previos, evitando que contaminen los propios.
- f) Honorarios: aquí se valorarán todos los elementos de la gestión, como son los desplazamientos, exploraciones, investigaciones, materiales, honorarios de ayudantes, etc.

Durante esta primera etapa se recomienda que se elabore una ficha de datos y si existe un inconveniente ético, renuncie al caso.

2. Preparación del Expediente. Durante esta se tiene que saber que la organización del expediente, no tiene relación con el área clínica o psicopedagógica; normalmente se incluyen los siguientes apartados:

- Valoraciones procedentes de las pruebas psicológicas utilizadas.
- Documentos iniciales como la ficha de datos, una parte del expediente y la correspondencia del abogado demandante.
- Notas realizadas durante las entrevistas con él o los sujetos y el abogado.
- Una cronología del caso.
- Una hoja de registro de honorarios, anotando acto por acto.
- Otros informes de la persona y otros asuntos considerados relevantes.

3. Recolección de datos. Debe de estar dirigida a cubrir las necesidades que plantean las preguntas hipotéticas, sin limitarse sólo a estas, dado que a veces tiene que responder a aspectos no previstos, para esto el perito debe considerar todos los recursos metodológicos disponibles, adecuándose siempre al procedimiento científico, teniendo en cuenta la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados.
4. Evaluación de necesidades. Se evalúa si los datos obtenidos durante las primeras exploraciones, se adecua o no a lo planeado en las preguntas hipotéticas, formulando nuevos objetivos o fundamentando lo inabordable de estos.
5. Selección de estrategias. Este paso se lleva a cabo tanto en la tercera etapa como después del paso cuatro, generalmente se realizan preguntas como ¿Son adecuadas, están disponibles, son éticas, son prácticas, son aceptables en el contexto?; durante este paso, es importante tener en cuenta que no es totalmente conveniente utilizar baterías constituidas, ya que no siempre se refiere a aspectos específicos, siendo mejor seleccionar las estrategias por cada situación. Durante este paso se le recomienda al psicólogo que tenga un libro de referencia rápida, acerca de diversos aspectos que le puedan ser solicitados.

Generalmente, el perito sólo presenta su dictamen por escrito, sin embargo, para reducir consecuencias negativas que pueda traer el dictamen pericial, se presenta tanto oral como escrito, por lo que Gómez (2007), indica que es idóneo guiarse por las siguientes pautas:

- El contenido debe adaptarse a los elementos básicos del caso como lo son introducción, procedimientos utilizados, conclusiones derivadas y su discusión.
- Expresarse claramente, evitando la erudición y los tecnicismos.
- Excluirá todo lo que no esté justificado de forma objetiva, detallando las predicciones y resultados.

- Concluir con una o varias opiniones que den respuesta a las preguntas hipotéticas formuladas por el juez o los abogados.

Sumado a lo anterior, Caballero Borja (2003, en Gómez, 2007), propone que para realizar una prueba pericial psicológica se necesita:

1. Poseer cédula profesional que acredite como licenciado en Psicología.
2. Poseer los conocimientos suficientes acerca de los elementos jurídicos que deben componer el expediente, esto a través del abogado litigante, que debe informar al psicólogo todos los datos necesarios para trabajar, como son:
  - A quién representa: ofendido, presunto responsable o consignado.
  - Delito del que se trate.
  - Circunstancias en que ocurrieron los hechos.
  - Lugar, hora y fecha.
  - Personas presentes en ese instante.

Así mismo, hay que tener en cuenta que para conocer todos los hechos relacionados con el delito, se necesita entrevistar al mayor número de personas relacionadas con el acontecimiento; en relación con lo anterior, es necesario que se tome en cuenta el tiempo, para así adecuarse a éste.

3. Conocido el caso, el perito debe sugerir los puntos a evaluar mediante la pericial psicológica, siempre teniendo en cuenta que cada caso es distinto; no obstante algunos de estos puntos pueden ser:
  - Determinar el nivel intelectual de la persona en quien recaerá el peritaje.
  - Determinar la veracidad con que se conduce determinada persona.
  - Determinar si hubo maltrato físico o psicológico.
  - Determinar los efectos psicológicos del maltrato físico o psicológico.
  - Determinar el daño psicológico emocional: el cual puede manifestarse a través de temores, ira, agresión, etc.

Finalmente, es importante señalar que los puntos de la pericia son el resumen del informe o dictamen del perito, respondiendo a todas las cuestiones técnicas o científicas que les permitirá tanto al Juez como a las partes, aclarar el proceso.

#### **4.4 Informe Pericial o Forense.**

Según Jiménez y Bunce (2010), el informe pericial o forense es una síntesis detallada por escrito, acerca de todo el proceso realizado durante la evaluación psicológica, basada en objetivos concretos, utilizando los conocimientos, la metodología y las técnicas adecuadas que conduzcan al esclarecimiento de dichos objetivos, obteniendo resultados, significación y conclusiones finales, al englobar todo el proceso anterior; asimismo, se pueden incluir recomendaciones acerca de posibles tratamientos o formas de intervenir.

De igual forma, Jiménez (2001), refiere que el informe forense, es la herramienta más utilizada por la Psicología, que sirve para organizar y transmitir información, siendo la conclusión de todo un proceso y que generalmente es la única forma de comunicar los resultados de la evaluación; también, es importante saber que existe una diversidad de formas, objetivos y contenidos, es decir no existe un solo formato para elaborarlo, debido a que se pueden solicitar en diferentes contextos o casos dentro de todo el ámbito jurídico, siendo por esta razón una herramienta que implica especialización.

Con base en las definiciones es posible entender, que el objetivo del informe es responder a preguntas concretas, con respuestas lo más completas posibles, especificando, la metodología, las técnicas, el resultado y las conclusiones, evitando generalizar dado que las funciones se adaptarán, dependiendo del área en la que se realice; asimismo, Vázquez (2005), indica que en el informe no sólo se incluyen los resultados finales, sino también descripciones, orientaciones y valoraciones que exponen el trabajo paso a paso realizado por el perito, incluyendo la ratificación como parte del informe pericial;

teniendo en cuenta que lo que más interesa, es conocer el estado psicológico o psicopatológico del sujeto, el día que presuntamente se cometió el delito.

Ahora bien, Aluja (2006), menciona que existen tres tipos de informes psicológicos, los informes asistenciales, los de evaluación y los periciales; los dos primeros se pueden presentar como pruebas documentales, mientras que el informe pericial se emite en función del cargo del perito, este importante conocer y dejar claro este punto dado que no debemos de creer que todo informe solicitado por un abogado es un informe pericial.

Resulta evidente que en la mayoría de las ocasiones cuando un abogado solicita el informe, espera que el resultado sea favorable para su cliente, llegando a considerar que de cierta forma defenderá a su cliente, pero no puede ser así, dado que el informe forense tiene que ser un dictamen técnico - científico que responde a preguntas concretas, siendo la tarea principal del psicólogo analizar y evaluar, basados en hechos, siendo ecuánime, imparcial, objetivo e independiente de la parte que lo propone, aceptando sólo lo marcado por la ley; es por esta razón que muchas veces, el abogado prefiere pedir un informe documental.

El escribir un informe requiere una organización de los datos, es decir se debe seguir una idea que dirija y salvaguarde una integración coherente y más válida de los diferentes resultados, examinando formulaciones alternativas e identificando las limitaciones y vulnerabilidades del mismo; de acuerdo a Jiménez (2001), la estructura del informe debe hacer referencia a las principales áreas del funcionamiento psicológico del individuo, ayudando a que no se dejen de lado aspectos relevantes, facilitando el entendimiento de premisas, conclusiones o propuestas, es decir un formato que permita traducir el conocimiento clínico en una representación útil para el punto de vista legal.

Guía del informe pericial (Aluja, 2006):

- Datos del juzgado y número de procedimiento.
- Indicación explícita de la confidencialidad del documento.
- Filiación del informado.

- Datos de quién solicita el informe y finalidad
- Hechos denunciados.
- Listado de la documentación consultada.
- Preguntas realizadas al perito.
- Entrevistas realizadas.
- Breve anamnesis
- Exploración psicopatológica del momento actual y del día del hecho.
- Exploración psicométrica.
- Resultados de la psicometría.
- Conclusiones e inferencias de interés psicolegal.
- Anexos.

Durante la elaboración del informe, es importante recordar algunas sugerencias como las que indican Jiménez y Sánchez (2002) y Vázquez (2005):

- Se deben confrontar las historias del sujeto al que se realiza la evaluación.
- Las conclusiones deben estar siempre justificadas con base científica.
- Familiarizarnos con el procedimiento, técnicas utilizadas y con el agresivo interrogatorio al que se puede ser sometido.
- No olvidar, que la persona que se evalúa puede estar aconsejada de cómo tiene que comportarse y lo que debe decir o callar.
- Tener en cuenta que la mayoría de las técnicas de evaluación no están debidamente adaptadas para los ámbitos forenses de nuestro país.
- No aceptar cualquier test basándonos sólo en su validez o por recomendaciones o consejos de otros usuarios.
- Justificar la implementación de la prueba y especificar la metodología.
- No debemos administrar formatos de test obsoletos ni abreviados.
- No es aconsejable informar al cliente de los aspectos de la prueba.
- No elaborar conclusiones psicológicas de aspectos estrictamente legales.
- Debemos asegurarnos, que el nivel técnico de los contenidos sea adecuado para la comprensión de los receptores, proporcionando la información en

lenguaje comprensible, claro y conciso, para minimizar las interpretaciones incorrectas.

- Tener en cuenta que la evaluación es un proceso individual que nunca se repite del todo, debido a las particularidades de los casos.
- Debemos limitar, las descripciones, diagnósticos y predicciones, a la situación en que los datos han sido obtenidos.
- Se debe evitar presentar un registro de patología ausente o presente, por ejemplo “no tiene un trastorno del estado de ánimo”.

En resumen, el informe forense debe ser explícito y completo, posibilitando, que el tribunal, comprenda y aprecie las evaluaciones realizadas por el psicólogo, asimismo necesita que las observaciones sean lógicamente consientes y que, tanto las inferencias resultantes como las conclusiones, estén justificadas; es decir, el informe debe ser, preciso, riguroso, explícito e inteligible para su destinatario, un documento útil, relevante, informativo y defendible, todo con una extensión razonable y siempre respondiendo al objetivo de la evaluación.

#### **4.4.1 Formato del Informe Pericial o Forense.**

Como se mencionó anteriormente, no existe un informe único, dado que cada profesional agregará elementos que permitan que el informe quede completo, pero aunque no exista un formato único, hay apartados que siempre deben aparecer, algunos de ellos, de acuerdo con Jiménez (2010), son:

##### 1. Datos identificativos:

- Nombre de la persona o instancia que remite al sujeto y fecha de remisión.
- Nombre completo del sujeto, número de su documento nacional de identidad, edad, estado civil, nacionalidad y dirección actual.

##### 2. Procedimiento: parámetros de la evaluación:

- Parámetros de evaluación: identificar el número de sesiones evaluativas, frecuencia de cada sesión (fecha), duración y lugar donde se realizarán.
- Áreas psicológicas: se mencionan las áreas y el por qué de su elección.

- Tipo de pruebas: especificando el nombre, abreviatura, autor (es), fecha de cada prueba, mencionando qué mide cada prueba, la duración, edades y tipo de muestra para el que está diseñada, fiabilidad y validez.
- Resultados: se aportan las puntuaciones de cada prueba, sin interpretar, ni explicar.
- Integración de resultados: se interpretan y explican objetivamente las puntuaciones comentadas, sin recomendaciones ni conclusiones.
- Sinopsis de entrevistas: resumen de la información obtenida en la (s) entrevista (s), junto con un comentario sobre la actitud del sujeto (s).

3. Conclusiones: es el apartado fundamental del informe forense, porque se especifican las conclusiones finales que engloban todo el informe, sin ser muy extenso; debe ser legible para cualquier persona ajena a la Psicología, evitando involucrar aspectos legales. Durante este punto, se pueden realizar recomendaciones respecto al caso o sobre posibles tratamientos, sin exceder el marco psicológico.

4. Terminología técnica: incluyen breves y claras definiciones de conceptos técnicos o psicológicos que aparecen en el informe, posibilitando un mejor entendimiento.

5. Anexo: se utiliza cuando se cree pertinente, agregando documentación relacionada como dibujos, preguntas utilizadas, prueba de polígrafo, etc.

6. Bibliografía: referencias utilizadas a lo largo del proceso evaluativo y en la redacción de informe.

7. Nombre completo del evaluador, número de cédula, firma, ciudad y fecha de emisión de la pericial.

De forma más específica, Jiménez (2001), enlista algunos rubros que debe poseer el informe:

1. Elementos relacionados con el profesional que emite el informe: experiencia, formación, títulos obtenidos, cargos desempeñados y experiencia con diferentes poblaciones.
2. Información general: nombre del sujeto, edad, lugar donde fue acusado, fuentes del informe, problema del que se le acusa, circunstancias actuales, breve historia de las transgresiones, número y fecha de las evaluaciones y posible derivación para otros profesionales.
3. Circunstancias del pedido: se debe reconocer el origen y naturaleza del pedido, cuestiones legales por las que se solicita, circunstancias que rodean la peritación de evaluación y resumen de la peritación.
4. Introducción: hace referencia a las fuentes de información empleadas, testigos y métodos de evaluación, se puede adjuntar una descripción de la forma en la que el acusado respondió a la evaluación, su estado emocional y nivel de cooperación, también se puede incorporar un resumen descriptivo del método empleado para realizar la evaluación.
5. Información contextual: sólo debe incluir la información relevante relacionada con el contexto familiar, aprendizaje escolar, historia ocupacional, historia económica, historia sexual (particularmente en casos de delito sexual) historia psiquiátrica, o la información de otros informes, con la condición de que pueda ser verificada.
6. Historia del delito: reúne la evolución del comportamiento a lo largo del tiempo, centrándose en hechos y no en explicaciones, las cuales deben ser lo más objetiva y exactamente posible en cuanto al qué y el cómo sucedieron las transgresiones, por lo cual se deben describir en detalle, con especial atención en los antecedentes y las consecuencias inmediatas del delito, corroborándolo a través de declaraciones de testigos.
7. Evaluación del funcionamiento actual: del comportamiento, afectos, funcionamiento intelectual y aptitudes sociales, utilizando los resultados de las técnicas de evaluación, que deben acompañarse con información técnica para que se pueda comprender fácilmente el cómo y el qué se evalúa, incluyendo el significado de resultados y la posibilidad de cambio,

se puede incorporar un resumen de la información más importante, como recuerdos relacionados con el delito, valoraciones, observaciones, efectuadas por terceros, valoración de fiabilidad, antecedentes personales y familiares del acusado, compilación de evidencias sobre el estado mental y conducta del acusado durante el delito e inferencias acerca de la relación entre el estado mental, el momento del delito y la infracción.

8. Formulación: según Jiménez (2001), es la sección más importante, porque se describen los problemas que el delincuente experimenta y los recursos que posee, diferenciando entre problemas psiquiátricos, psicológicos y sociales, agrupando cualquier relación entre ellos, evitando afirmaciones no fundamentadas empíricamente, distinguiendo las fuentes de información, organizándolos de forma jerárquica, apoyando la formulación de menos inferencias y más aspectos descriptivos.
9. Recomendaciones: basadas en el punto anterior, sugiriendo cómo modificar el comportamiento en cuestión, deben ser explícitas y estar lógicamente relacionadas con los conceptos explicativos y las conclusiones del informe, que deben ser concisas, explícitas y evidentes.
10. Resumen y/o conclusión: dentro del resumen se debe colocar el objetivo del informe, los métodos de evaluación y los resultados, también puede incluir una o varias opiniones específicas en respuesta a las preguntas hipotéticas, pero deben de ser concretas.

Es posible ver que la estructura y distribución del informe puede variar, pero debe incluir un pequeño resumen de los hechos que permita encuadrar a la persona evaluada en el contexto jurídico en el que se encuentra acusado, asimismo queda claro que es importante utilizar la información del sumario que contiene denuncias policiales, acusación fiscal, testimonios, declaración del inculpado y el contenido de otros informes solicitados a otros profesionales, dado que es probable que le pidan opinión acerca de las conclusiones de los otros profesionales, permitiendo dar un informe más completo.

#### **4.5 Dictamen Pericial.**

García (en Gómez, 2007), menciona que el dictamen es un documento, donde se exponen opiniones acerca de aspectos que emite la autoridad, catalogado como un recurso documental utilizado por los peritos para integrar y analizar las evidencias que se tienen sobre un caso, dando cuenta de hechos comprobados y provenientes de evidencias físicas, testimonios, declaraciones, informes anteriores, entre otros, expresando los razonamientos técnico – científicos que sirven de fundamento a su diagnóstico; ahora bien, el dictamen intentará descubrir la verdad, a través del conjunto de disponibles, estableciendo relaciones entre hechos, por lo que se necesita que el razonamiento y la exposición sean claros.

Sumado a lo anterior, Aluja (2006), indica que la solicitud del dictamen es una prerrogativa del Juez, de la que puede hacer uso cuando necesita conocer o apreciar algún hecho importante que requiera conocimientos especializados.

La estructura del dictamen depende del tipo de cuestiones planteadas y de los medios utilizados; sin embargo, López (2009), menciona que los elementos que no pueden faltar son:

- Identificación.
- Método de evaluación.
- Bases de información.
- Resultados de la evaluación.
- Conclusiones y recomendaciones.

De igual manera, según Cárdenas (2004 en Gómez 2007), el dictamen consta de diversas fases que son:

- Ofrecimiento o solicitud pericial.
- Propuestas de peritos.
- Aceptación de cargo de parte de los peritos.
- Autorización para la realización del peritaje.
- Definición de tiempos del peritaje.

- Realización de los estudios.
- Integración de los estudios.
- Elaboración del informe pericial.
- Entrega y ratificación del peritaje.
- Junta de peritos.
- Designación de tercero en discordia, si es que procede.
- Peritaje de tercero en discordia.

De acuerdo a Galicia (2010), durante la realización del dictamen, se tiene que seguir un lineamiento científico, tomando en cuenta el encuadre legal y el psicológico para la intervención del psicólogo forense como perito; dicho dictamen debe constar de diversas etapas o elementos, algunos de ellos los mencionan García (2007), Galicia (2010) y Serrano (2010):

1. Destinatario e Introducción: Nombre y especialidad de los peritos, institución a la que pertenece, datos de la autoridad solicitante, fecha y objeto del dictamen; asimismo se debe señalar si el dictamen se realiza por designación y el número de averiguación previa o del expediente si se trata de un juzgado.
2. Objetivos: planteamiento del problema a resolver con base a lo referido en la denuncia y en los cuestionamientos expresadas por la autoridad en la solicitud.
3. Diagnóstico de la situación: en función de la solicitud y el objetivo de la misma.
4. Investigación previa: recopilación de datos, entrevistas y orden de las mismas, observaciones de las situaciones a dictaminar, aplicación de instrumentos psicológicos o pruebas para corroborar la información obtenida mediante la observación clínica.
5. Antecedentes: descripción detallada de los procedimientos utilizados para estudiar las evidencias y los resultados obtenidos, transcripción de los

datos más relevantes del caso y que figuran en el expediente y resumen o versión de la conducta post – delictiva, este último solo en el área penal.

6. Examen actual del sujeto: observación y experimentación, descripción detallada de las operaciones o evaluaciones practicadas.
7. Análisis de la información: obtenida y descrita en el rubro anterior, discusión, interpretación, formulación y comprobación.
8. Elaboración del reporte.
9. Conclusiones: desprendidas de la evaluación anterior, examen crítico de los resultados obtenidos y contestación razonada, concreta, clara, contundente y precisa a cada una de las cuestiones planteadas, sustentadas en los puntos anteriores, respondiendo el objetivo, sin tipificar los delitos ni calificar las conductas.
10. Fecha y lugar de emisión y nombre y firma del perito o peritos que elaboraron el Dictamen
11. Entrega del dictamen y comparecencia verbal ante la autoridad, para esclarecer o defender la opinión profesional.

Todo dictamen, tiene que contener todas las conclusiones que formulen los peritos, basándose en las reglas científicas que su ciencia aconseje, dando una mejor conclusión; sumado a lo anterior, es necesario seguir una serie de requisitos para determinar la validez y eficacia de un dictamen:

- Debe ser requerido en forma legal.
- La toma del cargo debe ser en debida forma.
- El perito, debe ser capaz, pertinente, competente e imparcial.
- Debe presentarse y ser oportunamente rendido de forma legal.
- Tiene que ser un acto libre de coacción, violencia y dolo, es decir debe ser consciente y no retractarse.
- Deben utilizarse medios legítimos y estar debidamente fundamentado.

- Deben circunscribirse a los puntos planteados.
- Las conclusiones deben ser claras, firmes y fundamentadas, sin parecer improbables, absurdas o imposibles.
- No debe ser desvirtuado por otras pruebas.
- Debe darse conocimiento a las partes.
- El hecho no debe de ser jurídicamente imposible.
- Los peritos no deben haber violado la reserva legal o secreto profesional que ampare los documentos que sirvieron de sustento a su dictamen.

Finalmente, es importante señalar que la pericial no es determinante para que el juez resuelva, sino mejor dicho, es un elemento auxiliar que sirve para ampliar el criterio de la autoridad y sólo en casos penales se toma como parte de la resolución de una controversia jurídica, también es necesario saber que todo psicólogo forense tiene que poseer ante todo las capacidades y habilidades para adquirir una posición neutra, entendiendo que sus opiniones sólo son conclusiones razonadas, basadas en la información disponible y analizada cuidadosamente.

## **5. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA EN EL ÁMBITO FORENSE**

De acuerdo a Gómez (2007), la evaluación psicológica es la obtención y organización sistemática de información, que incluye procedimientos cuantitativos como cualitativos, los cuales implican actividades de medidas, como los test, de psicodiagnóstico, donde destacan las pruebas proyectivas, la observación y las entrevistas, dando como resultado final una idea del funcionamiento del individuo.

Otra definición que refleja los objetivos básicos de la evaluación psicológica, es la ofrecida por Fernández – Ballesteros (2000), donde indica que la evaluación:

“Se ocupa de la exploración y análisis del comportamiento (a los niveles de complejidad que se estime oportunos) de un sujeto humano (o grupos específicos de sujetos) con distintos objetivos básicos y aplicados (descripción, diagnóstico, selección, predicción, explicación, cambio y/o valoración) a través de un proceso de toma de decisiones en el que se incardinan la aplicación de una serie de dispositivos, test y técnicas de medida o/y evaluación”. (En Pérez, Sáiz y Sáiz, 2006, p. 432).

Ahora bien, un punto a considerar es que la evaluación psicológica puede llevarse a cabo en distintas áreas y aunque generalmente, gira en actividades de exploración, medida y análisis de fenómenos psicológicos correspondientes a una persona o grupo, va a tener diferentes particularidades dependiendo del contexto donde se desarrolle; por lo tanto, es posible decir que la evaluación psicológica en el ámbito forense tiene características únicas que la diferencian de otros tipos de evaluación psicológica, por lo que algunos autores dicen que una de las tareas que los psicólogos tienen que desempeñar, sería establecer nuevos y diferentes modelos conceptuales a los usados en la clínica, dado que los conocimientos psicológicos deben adaptarse al contexto legal en el que se actúa.

Pérez et al. (2006), indican que aunque no existe una forma exclusiva de realizar el proceso de evaluación dentro del ámbito jurídico, en general implica:

1. Análisis descriptivo basado en la exploración inicial, identificación de problemas, descripción de las secuencias de cada problema y su desarrollo, y análisis de las variables del sujeto y su contexto.
2. Análisis funcional, centrado en el planteamiento de la hipótesis, determinación de la etiología, curso y mantenimiento de los problemas y la formulación contraste, incluyendo la hipótesis de trabajo profesional.
3. Diagnóstico basado en el sistema de clasificación diagnóstica internacional (DSM-IV y/o CIE- 10), análisis de los modelos teóricos y psicopatológicos del trastorno.
4. Este último punto no suele utilizarse dentro del ámbito jurídico y es la elección del tratamiento, evaluación de implementación, seguimiento y efectividad, no obstante sólo se realizará si es una demanda específica.

De forma general, se puede decir que el proceso evaluativo en el ámbito jurídico y forense, se centra en la recolección de información a partir de la exploración del comportamiento y de técnicas adecuadas y necesarias, que habitualmente evalúan características intelectuales, emocionales, comportamentales, motivacionales, de personalidad, psicopatológicas y neuropsicológicas del sujeto.

La evaluación que realiza el perito se debe centrar en los hechos, considerando que no será fácil conocer las causas y/o motivos por los que un individuo realizó el acto, razón por lo que Fernández – Ballesteros (2006), indica que dentro de la evaluación se deben investigar la historia vital de la persona evaluada, las circunstancias de naturaleza ambiental en las que se ha desarrollado su vida y así lograr determinar las causas que llevaron a la persona a realizar el hecho y conocer los mecanismos utilizados.

Asimismo, Pérez et al. (2006), refiere que la evaluación psicológica debe basarse en la indagación de aspectos relevantes tanto positivos como negativos,

como las capacidades, déficits, problemas o patologías del individuo, colaborando en la toma de decisiones respecto a la conducta evaluada y sus implicaciones.

Para llevar a cabo la evaluación, se pueden utilizar diversos métodos o técnicas, algunas de las más utilizadas dentro del ámbito forense, según Gómez (2007) y Pérez et al. (2006), son:

- Observación: directa e indirecta.
- Autoinformes.
- Entrevista: estructuradas, semi-estructuradas o sin estructura.
- Aplicación de instrumentos y pruebas:
  - Pruebas de rendimiento: WAIS, WISC, Raven; BENDER, BENTON.
  - Cuestionarios y Escalas: EPQ, 16-PF, MCMI, MMPI, BDI, STAI, ISRA.
  - Técnicas proyectivas: Rorschach, TAT, CAT, Test gráficos.
- Registros psicofisiológicos: polígrafo.

La selección del instrumento o técnica, dependerá de la validez científica que posea y de que permitan esclarecer y responder a las hipótesis y preguntas realizadas por la parte que solicitó la peritación; no obstante la entrevista y los autoinformes, generalmente son los más utilizados, debido a que proporcionan un acceso rápido y fiable a la información del sujeto, que se pueden correlacionar con otros tipos de medida que pueden completar la evaluación.

Para la elección de las técnicas o instrumentos de evaluación los peritos deben basarse en que cumplan ciertas características de calidad o que posean algunos requisitos como:

- Fiabilidad.
- Validez.
- Estandarización y Baremacion.

Un aspecto más a considerar es que el psicólogo que actué dentro del ámbito jurídico o forense, debe poseer competencias que lo hagan especialista o experto para aplicar las pruebas, test o técnicas, utilizadas dentro de este contexto, debido a que en ocasiones por falta de experiencia o de dicha especialización, se puede alegar mala práctica evaluativa, por uso inadecuado o incorrecto de las técnicas, test o pruebas; por esta razón, Gómez (2007), dice que siempre que se seleccione una técnica, instrumento o procedimiento, se debe conocer a la perfección, dado que además de que se pueda argumentar mala práctica, siempre se tiene que fundamentar la utilización de dichas técnicas con la finalidad de que el Juez pueda tener la certeza, en el proceso para encontrar la verdad.

Independientemente de la adecuación de los instrumentos, se tiene que tener en cuenta otra gran dificultad que puede presentarse en la evaluación, esto es que el sujeto no quiera colaborar o falsee sus síntomas tanto positiva o negativamente a su favor, así que para tratar de evitarlo deben valorarse potencialmente las ventajas y desventajas de los instrumentos, teniendo en cuenta esta posibilidad; Salinas (2011), también indica que para este hecho se pueden emplear conjuntamente técnicas de triangulación de las fuentes de información, incluyendo la carpeta investigativa, la búsqueda independiente de información, antecedentes académicos, historia médica, partes de denuncias previas, existencia de causas penales o civiles anteriores, entrevistas con familiares, etc.

Como es posible ver, el principal objetivo de estos instrumentos de evaluación psicológica, es el de otorgar la información necesaria al juez y a las partes, para auxiliarlos en la toma de decisiones, estableciendo una relación entre los factores evaluados con la cuestión legal a tratar, teniendo en cuenta según Tiffon (2008), las bases sociales de la conducta, como conducta adaptativa, procesos de integración social de socialización y apoyo social y las bases individuales de la conducta, como las bases comportamentales, psicopatología, enfermedad, afectación psicológica, funcionamiento intelectual e historia de aprendizaje.

Finalmente una recomendación, es la de trabajar en equipos interdisciplinarios, sin embargo no siempre es posible cumplirlo en todos los contextos.

### **5.1 Entrevista.**

La entrevista psicológica de acuerdo a Gómez (2007), es una situación grupal que tiene el objetivo de investigar situaciones personales y llegar a una conclusión. Dentro del ámbito forense, las entrevistas se realizan a las personas demandadas o demandantes con la necesidad de realizar una medición de su estado cognitivo, emocional, de desadaptación social y familiar, por lo que será una entrevista diferente a las de otro tipos, ya que este tipo de entrevista, está caracterizada por ser dirigida y por ser el medio en el que el psicólogo forense obtenga información, con el objetivo de observar la conducta en la realización de las pruebas.

Asimismo, Pérez, et al (2006) y Gómez (2010), indican que la entrevista es una pieza clave en la evaluación forense, porque es un instrumento con gran rendimiento, dado que con un consumo escaso de tiempo y de recursos, proporciona mayor cantidad de información, que puede ayudar a determinar la psicopatología y las circunstancias de cada caso, ya que recopila información sobre conductas, emociones, pensamientos y actitudes actuales y pasadas, incluyendo el historial de vida y el problema psicolegal, que motivó la pericia, tomando en cuenta que aunque no existe un sólo protocolo de la entrevista, el profesional debe procurar obtener la información necesaria con base en los ejes diagnósticos del Manual DSM – IV.

Otra forma de llamar a las entrevistas, según Tiffon (2008), es anamnesis o entrevistas clínicas psicopatológicas dirigidas, caracterizadas porque se realizan en función del objeto o motivo de consulta y de la orientación teórica del profesional, pudiendo distinguir tres tipos:

- Entrevista abierta.
- Entrevista semiestructurada.
- Entrevista estructurada.

Cualquiera que sea la modalidad, Vázquez y Catalán (2008), indican que cuando se realiza la entrevista, el psicólogo tiene que crear un ambiente donde las personas perciban una actitud neutral, respetuosa, y rigurosa, permitiendo una entrevista exitosa; debido a ello, la entrevista tiene que iniciar siempre con la presentación ante la persona y la explicación del motivo de la entrevista, para que se entienda que su intervención es por demanda judicial.

El principal elemento para que se realice la entrevista, es la neutralidad y para que se demuestre se tiene que guiar por ciertas normas y recomendaciones como:

- Hablar despacio, con claridad y tranquilidad, considerando que el entrevistado(a) está alerta a todas las manifestaciones conductuales como gestos, expresiones, interrupciones, distracciones, tono de voz, etc.
- Realizar escucha activa, más que intervención directiva, teniendo que conceder el tiempo necesario, mantener el contacto ocular, respetar pausas, silencios, siendo receptivos y empáticos sin identificarse o posicionarse, dejando claro que no está obligado a guardar secreto profesional, en cuanto a la información que tenga que ver con los hechos del delito.
- Procurar que algunas preguntas sean abiertas, dando lugar a respuestas de tipo narrativo, siendo recomendable la entrevista semiestructurada; ya que es tan negativo dirigir una entrevista de forma rígida, como dejarla completamente abierta.
- No es recomendable explorar aspectos de la intimidad que no estén relacionados con la situación pericial.
- Siempre hay que tener en cuenta que el perito no es un policía y no realiza la entrevista para recabar o probar hechos; sólo deben interesar las vivencias, motivaciones y actitudes.

Ahora bien, en cuanto a los puntos que explora la entrevista, es importante recordar que debido a que todas las periciales son diferentes, la entrevista se

adaptará a cada caso, pero a pesar de esto es recomendable que se pueda contar con un protocolo ordenado y extenso pero no rígido, actuando como guía para no desviarse en exceso del objetivo, reconduciéndola en el momento necesario.

Algunas de las variables que se evalúan, según Tiffon (2008) y Vázquez y Catalán (2008), son:

1. Características psicosociales de la población:
  - Nivel intelectual y sociocultural.
  - Escolaridad y profesión.
  - Marginalidad.
  - Carrera delictiva.
2. Fecha, lugar de nacimiento y Genograma:
  - Composición familiar y relación entre familia de origen y adquirida.
3. Enfermedades asociadas:
  - Antecedentes médicos, psicológicos, psiquiátricos familiares y personales.
  - VIH, Hepatitis y problemas orgánico – cerebrales.
4. Actitud ante la exploración:
  - Simulación y Disimulación.
5. Comunicación verbal y no verbal:
  - Características físicas.
  - Conductas.
  - Postura corporal.
  - Expresión facial (coherencia con el lenguaje) – actitud y calidad del lenguaje (denota nivel cultural).
  - Autolisis/ autolesiones (denota riesgo de suicidio o personalidad psicopática).
  - Tipo de relación con el entrevistador (hostil, sutil, colaborador, etc.).
  - Manifestación y expresión de sentimientos (simulador o disimulador).
  - Cambios en la afectividad (labilidad emocional) y Coherencia de sentimientos (rigor emocional).

- Estado de ánimo durante la entrevista (indicador del grado e intensidad de psicopatología).
  - Tipo y contenido de pensamiento.
  - Proceso atribucional (locus of control. Externo o interno).
  - Funcionamiento intelectual y orientación.
  - Autoconcepto.
  - Memoria.
6. Antecedentes psicopatológicos:
- Observar inicio y evolución.
  - Antecedentes de tratamientos previos.
  - Signos y síntomas de enfermedad.
7. Hábitos politoxicómanos:
- Historial de toxicomanía.
  - Observar inicio (edad) y evolución.
  - Tipos de sustancia (cocaína, heroína, éxtasis etc.).
  - Modo de administración (nasal, endovenosa, etc.).
  - Tratamientos previos y/o actuales.
  - Situaciones de riesgo – sobredosis.
  - Consumo actual.
8. Integración laboral y psicosocial:
- Observar recursos personales y sociales del sujeto.
  - Nivel de apoyo e implicación familiar y social.
  - Vida laboral y adaptación.
9. Desarrollo psico-evolutivo:
- Infancia, adolescencia, relación de pareja y matrimonio.
10. Vivencia subjetiva de los hechos y síntomas relacionados con el delito.

Después de la exploración de ciertos puntos, comienza la finalización de la entrevista, que de acuerdo a Vázquez y Catalán (2008), es una fase importante porque en el cierre la persona puede tener una sensación de ansiedad anticipatoria por los resultados, por lo que se recomienda terminar la entrevista

permitiendo que el sujeto agregue más información que considere de interés y que no haya proporcionado, permitiéndole que tome el control sobre la situación.

Finalizada la entrevista, es necesario que se realice el análisis, para plantear hipótesis y plantear el siguiente paso, otorgándole descanso a la persona para la realización de las siguientes pruebas.

## **5.2 Pruebas Psicológicas.**

A pesar de las diferentes confrontaciones que existen con respecto al uso de pruebas psicológicas, su uso puede cumplir su labor si se completan con otras técnicas que permitan la evaluación psicológica del sujeto, dado que aunque existen autores que las descalifican existen otros como Talarico (2002, en Gómez, 2007), quien menciona que las pruebas son la herramienta que hacen que un peritaje sea certero, porque saben profundizar y fundamentar las hipótesis obtenidas en las entrevistas iniciales.

Dichas pruebas e instrumentos se pueden clasificar basadas en su objetivo, la variable que miden, estructura o por el tipo de respuesta, entre ellas se encuentran:

- **Psicométricas:** evalúan habilidades específicas o aspectos cognitivos.
- **Test proyectivos y de personalidad:** mediante la utilización de dibujos o láminas, evalúan las respuestas de los individuos ante esos estímulos.
- **Cuestionarios:** detectan tipos de personalidad que reflejan los evaluados.

En cuanto a los cuestionarios, inventarios y escalas, Pérez et al (2006), mencionan que se pueden aplicar para diversas funciones y conductas consideradas relevantes para el proceso judicial, porque favorece la exploración de:

- **Habilidades intelectuales y competencias legales.**
- **Funcionamiento social.**
- **Estado neuropsicológico.**

- Personalidad y psicopatías.
- Trastorno por estrés post – traumático y trastornos emocionales.
- Predicción de comportamiento violento y valoración del riesgo.
- Ansiedad y razonamiento.
- Desarrollo moral y sexualidad.
- Sugestionabilidad y credibilidad del testimonio.

Las técnicas proyectivas, tienen sus propias características ya que generalmente se derivan de planteamientos fundamentados en el psicoanálisis y en la gestalt, que normalmente evalúan la personalidad o la presencia de trastornos emocionales; y aunque son motivo de muchas controversias por su nivel de validez y confiabilidad, poco a poco, están obteniendo una mejor consideración, dentro del ámbito legal, debido a que algunas de estas pruebas, han mostrado un ajuste científico, permitiendo que ya sean de uso frecuente, siendo las pruebas de personalidad e inteligencia a las que más se recurre, como las de Rorschach y TAT que suministran índices válidos y fiables.

Con base en lo anterior, se debe saber que para poder realizar la evaluación psicológica, se debe elaborar un buen peritaje, para el cual se requieren conocimientos sobre capacidad intelectual, valores, trastornos de personalidad y psicopatología, dado que en México resultan de gran importancia.

### **5.3 Aspectos a Evaluar.**

Debido a la relevancia de algunos aspectos evaluados durante la pericial psicológica, se profundiza un poco más en ellos, porque aunque existen manuales o libros donde se habla ampliamente de estos temas, la poca información expuesta a continuación permitirá abarcar mayormente el tema de la investigación.

#### **5.3.1 Imputabilidad.**

La imputabilidad, según Marchiori (2010), es el concepto jurídico de base psicológica, que engloba el conjunto de facultades psicológicas que tiene que

reunir un individuo o autor de un delito, con objeto de ser declarado culpable, las circunstancias que la delimitan son:

- Que en el momento de la acción el sujeto posea la inteligencia y el discernimiento de sus actos (capacidad cognitiva).
- Que el sujeto goce de la libertad de su voluntad o de libre albedrío (capacidad volitiva).

Para su evaluación, Salinas (2011), indica que se ocupan modelos de corte médico, jurídico y mixto biológico-psicológico, también se desarrolló un modelo psicológico- interaccionista-integrador, de corte cognitivo-construccionista; sin embargo aun es necesario crear métodos de evaluación que arrojen conocimientos más precisos y menos biológicos.

Gómez (2007), menciona que para la evaluación de este rubro, los psicólogos forenses, ocupan lo siguiente:

- Técnicas psicométricas.
- Entrevistas semiestructuradas.
- Escalas.
- Observaciones de hechos y de situaciones relativas al crimen o delito.
- Examen de los recuerdos del acusado.
- Valoración crítica del testimonio prestado por terceros y/o testigos presenciales.
- Evaluación de las competencias del sujeto.
- Análisis de su comportamiento ante contingencias similares.

La imputabilidad se vincula con la inimputabilidad, la cual Marchiori (2010), hace referencia a la existencia de alguna psicopatología o disfunción mental, que se declara por la existencia de causas psicobiológicas, alteraciones psíquicas, trastorno mental transitorio, estado de intoxicación, síndrome de abstinencia, alteraciones de percepción y miedo insuperable; paralelamente a la declaración de inimputabilidad se debe incorporar el diagnóstico de peligrosidad.

### 5.3.2 Peligrosidad.

La evaluación de la peligrosidad, radica en la predicción de que el sujeto evaluado cometa actos violentos en el futuro, con el propósito de intervenir, prevenir, tomar medidas de urgencia, tomar decisiones o medidas de alejamiento; para que la evaluación sea válida debe sustentarse científicamente y debe basarse en el marco jurídico.

En la evaluación de este aspecto, siempre debemos tener en cuenta que en realidad no es posible conocer el riesgo exacto, sino simplemente se estima; estas predicciones según Fernández – Ballesteros (2006), se hacen para:

- Conocer el riesgo que tiene el sujeto para cometer un delito de robo con fuerza, un asesinato o una violación.
- Averiguar la probabilidad de que un marido despedido por la ruptura matrimonial pueda asesinar a su esposa o cometer un delito.
- Saber la probabilidad existente, de que una madre estrangule a sus hijos.
- Averiguar si un preso, al concederle su libertad, reincidirá en conductas violentas y delictivas.
- Prever, que un enfermo o deficiente mental se comporte violentamente.
- Predecir si un menor después de un internamiento o programa de rehabilitación, continuará realizando actos de vandalismo o violencia.
- Conocer si un individuo que sigue consumiendo alcohol u otras drogas pueda maltratar o seguir maltratando a sus hijos o pareja.
- Vaticinar si un grupo, banda o secta va a cometer actividades violentas.
- Para determinar las condiciones de libertad condicional y el plan de reinserción de un interno.

Los parámetros que tienen que considerarse para valorar el riesgo futuro de violencia, según Ávila Espada (2004 en Fernández – Ballesteros, 2006), son:

- La cantidad y tipo de apoyo social disponible para la persona.
- Impulsividad.

- Reacciones a la provocación.
- Incapacidad para ser empático con los otros.
- Naturaleza de los delirios y alucinaciones que a veces acompañan a los trastornos mentales.

Para la predicción del riesgo de conductas violentas, se tienen que analizar aspectos como la naturaleza, gravedad, frecuencia, los momentos en que suceden y la probabilidad, teniendo en cuenta las situaciones de internamiento, presencia de control sobre el sujeto, historia de crisis emocionales y consumo de sustancias tóxicas.

De acuerdo a Fernández – Ballesteros (2006) y Salinas (2011), la peligrosidad se evalúa mediante las entrevistas estructuradas y semiestructuradas y técnicas psicométricas, algunos de los instrumentos más utilizados son:

- Hare Psychopathy Checklist – Revised (PCL-R).
- Meta – análisis de predictores de violencia general y reincidencias.
- Sistema de puntuación de gravedad delictiva.
- Violent Risk Appraisal Guide (VRAG).
- Dangerousness Prediction Decision Tree.
- California Actuarial Risk Assessment Tables.

Este tipo de evaluaciones se pueden realizar antes de un juicio, del dictamen de la sentencia y durante el cumplimiento de ésta evaluando el riesgo de reincidencia delictual.

### **5.3.3 Valores.**

De acuerdo con Caballero (en Gómez, 2007), este aspecto resulta de gran importancia, debido a que los valores son una herramienta fundamental para determinar la veracidad con que se conduce una persona, dado que en la medida, en que el sujeto se guíe por los valores universales, será posible esperar una conducta apegada a la verdad; no obstante, no se debe olvidar valorar otros aspectos, para complementar la evaluación.

La evaluación de este aspecto, también sirve dentro del área familiar, porque puede otorgar indicadores relacionados con los valores con los que se dirige una persona, a la que por ejemplo se le otorga la custodia de sus hijos; para la valoración de este aspecto, uno de los instrumentos más conocidos es el Inventario Allport, que identifica, a qué lado se inclina una persona, económico, religioso, político, etc.

#### **5.3.4 Inteligencia.**

La evaluación de la inteligencia, resulta importante, debido a que diversos autores han encontrado relación de éste aspecto con el comportamiento, esto según Pérez et al (2006), mediante dos aspectos:

- La evaluación para definir algunos aspectos legales, como la competencia para ser juzgado o la determinación de la responsabilidad penal.
- El establecimiento de una relación entre las capacidades intelectuales y la delincuencia.

Este aspecto es uno de los objetivos principales que se evalúan dentro del ámbito penal, ya que Gómez (2007), indica que al evaluarlo se puede identificar la presencia de un déficit en las capacidades cognitivas del individuo, pudiendo establecer una reducción en el grado de responsabilidad del peritado.

Aunque esta evaluación se puede realizar en cualquier población, diversos autores como Caballero Borja, han indicado que es la base del dictamen pericial, y generalmente según Marchiori (2010), se lleva a cabo con las personas con alguna necesidad especial, dado que sus capacidades intelectuales, están relacionadas con sus limitaciones en la personalidad que no lograron desarrollara para cubrir las exigencias del ambiente.

Dentro del informe pericial es necesario incluir:

- Valoración de las capacidades intelectuales.
- Nivel de inteligencia.
- Interpretación obtenida.

- Tipo de inteligencia.
- Cualidades de la prueba utilizada en la determinación de las capacidades intelectuales.
- Memoria.
- Daño neuropsicológico.

Algunos de los instrumentos que se utilizan para la evaluación de la inteligencia son:

- Escalas de Inteligencia Weschler (WAIS – III) o (WISC).
- Subprueba de memoria de dígitos.
- Test Gestáltico Visomotor (TGV) de Bender.
- RAVEN.
- TONI – 2.

Al responder las preguntas acerca del nivel de inteligencia dentro de los informes periciales, se deben colocar las interpretaciones obtenidas y el tipo y cualidades psicométricas de la prueba utilizada.

### **5.3.5 Psicopatología.**

De acuerdo con Lemos (2002 en Jarne et al, 2006), la Psicopatología es una ciencia experimental que tiene como objetivo llegar a la formulación de principios y leyes generales que permitan explicar los diversos tipos de alteración del comportamiento. Asimismo, Jerne et. al (2006), afirma que la Psicopatología, es la ciencia que estudia la mente y la conducta humana, enfatizando los aspectos desviados anormales, permitiendo obtener más conocimientos sobre el comportamiento humano, guiando la práctica clínica en aspectos de prevención, diagnóstico e intervención.

Por otro lado, Hernández (2006), menciona que la Psicopatología, “es una ciencia descriptiva que estudia en forma científica la fenomenología de los trastornos del funcionamiento psicológico y su resultante, los trastornos de la conducta humana” (p.15).

Teniendo más claro que es la Psicopatología, es posible entender la importancia de su estudio, debido a que como señala Marchiori (2010,) a través de su estudio se pueden aclarar varias cuestiones acerca de la dinámica criminal, porque normalmente los trastornos psicopatológicos se caracterizan por un grado variable de desorganización de la personalidad, destruyendo con esto la relación del individuo con la realidad.

Ahora bien, el estudio de la Psicopatología corresponde tanto a los psiquiatras como a los psicólogos y en lo que respecta a la labor, dentro del ámbito forense, teniendo como objetivo identificar la presencia de algún trastorno mental, así como la evaluación de la persona, su contexto y su conducta.

De forma más clara Jerne; et al (2006,) refieren que la Psicopatología se encarga de:

- Identificar los trastornos en el funcionamiento de la personalidad.
- Estudiar las respuestas patológicas, emocionales y las reacciones psicológicas.

Asimismo, Lucio – Gómez (2010), dice que la exploración psicopatológica, es una herramienta del trabajo clínico que mediante la aplicación de diversas técnicas y de la observación, posibilitando que se reúnan los síntomas y signos exteriores del estado mental del evaluado y de las condiciones que lo provocan; la investigación debe incluir información procedente de las verbalizaciones del evaluado, de su comunicación no verbal, actitudes y comportamientos, para así, evaluar su congruencia, relacionando su estado mental con la comisión del delito.

En este punto, conviene dejar claro que la Psicopatología, al igual que otras ciencias tiene clasificaciones y de acuerdo con Cameron (2003), dentro de los reconocidos por esta ciencia se encuentran catorce síndromes principales, que por lo general afectan los procesos cognitivos como la atención, conciencia, percepción, imaginación, memoria, pensamientos, ideas y lenguaje.

- Seis clasificados como neurosis o psiconeurosis.
- Cinco clasificados como psicosis (severas o benignas).
- Tres clasificados como síndromes de desórdenes de la personalidad, psicosomáticos y cerebrales.

De estos grupos psicopatológicos, Ortega – Monaterio (en Tiffon, 2008), indica que cinco, son los que tiene mayor relevancia médico – legales y mayor riesgo delictivo:

- Neurosis.
- Psicosis.
- Trastornos Exógenos – Confusionales.
- Demencias y Oligofrenias (disminuciones psíquicas).
- Trastornos de personalidad (psicopatías).

Para la evaluación de este aspecto, es importante considerar la presencia de simulación o disimulación por parte del evaluado, por lo que conviene aminorar esta situación utilizando entrevistas estructuradas, listados de síntomas o autoinformes, teniendo en cuenta que todos los instrumentos evaluativos tienen un margen de error y así contrastar los resultados de algún instrumento con los de otros instrumentos, para una evaluación más completa.

### **5.3.6 Personalidad.**

Las definiciones de personalidad pueden clasificarse en dos grupos, el aspecto conductual y el aspecto dinámico; con base en el primer aspecto, la personalidad “es el conjunto de actividades que pueden descubrirse por observación”, mientras que en relación al aspecto dinámico, la personalidad es el “conjunto de todas las disposiciones biológicas, innatas, impulsos, tendencias, apetencias e instintos del individuo y de las disposiciones y tendencias adquiridas” (Eysenck, 1953 en Williams, 1982, p.61).

Para el estudio de la personalidad, se tiene que tener en cuenta algunos de los factores que influyen en la formación de la personalidad, que son los físicos,

intelectuales y los sociales; también se deben considerar las condiciones que causan desajustes en la personalidad, los cuales según Williams (1982), son el conflicto, la repetición, la incertidumbre y la frustración.

Ahora bien, para la evaluación del comportamiento criminal, es necesario reunir la mayor cantidad posible de información sobre el sujeto, enfatizando en dos áreas básicas, que son sus capacidades cognitivas y su personalidad, siendo algunos de los aspectos a medir según Gómez (2007) y Rojo (2011):

- Las necesidades y los rasgos.
- El ajuste y el estado de ánimo.
- Las capacidades, habilidades e intereses.

Estos aspectos se miden desde tres aspectos fundamentales:

1. Biológicos, para conocer la existencia de alteraciones orgánicas
2. Psicológicos, para distinguir estados emocionales, comportamientos y alteraciones de la conducta.
3. Sociales, que sirven para señalar la relación en el grupo y la aceptación de normas y valores.

La evaluación de la personalidad, también se puede hacer a través del psicodiagnóstico, incluye, de acuerdo a Salinas (2011):

- La evaluación de los factores criminógenos y psicopatológicos en su entorno social inmediato, a través de indagaciones psicosociales y psicométricas.
- Evaluación de seguimiento a través de visitas, entrevistas semiestructuradas, indicadores de rendimiento escolar, reportes de la comunidad, entre otros.
- Entrevistas semiestructuradas a la familia del joven, análisis de credibilidad.

Algunos de los instrumentos que permiten medir alguno de estos parámetros, son los test psicológicos clínicos, las escalas de calificación, los inventarios, los cuestionarios y los test proyectivos; algunos de ellos, de acuerdo con Pérez et al (2006) y Tiffon (2008) son:

1. MMPI (Multifasic Minnesota Personality Inventory, de Hataway y Mckinley, 1956).
2. MMPI – 2 (Multifasic Minnesota Personality Inventory, version 2, 1999).
3. MINI – MULT (Multifasic Minnesota Personality Inventory, version reducida de Kincannon, 1968).
4. MCMI – III (Th. Millon, 2007).
5. NEO – PI – R (Costa & McCrae, 2005).
6. Cuestionario de análisis clínico – CAQ de Samuel E Krung, 2005.
7. 16-PF – Cuestionarios factorial de personalidad de Cattell.
8. SCL – 90 (listado de Síntomas de Derogatis, 1983).
9. HDRS – Test de Hamilton para la evaluación de la Depresión (1960).
10. HARS – Test de Hamilton para la evaluación de la Ansiedad (1959).
11. STAI – Cuestionario de Evaluación de Ansiedad Rasgo (1970).
12. Inventario de carácter y temperamento revisado (TCI-R).
13. RORSCHACH – Psicodiagnostico de Rorschach.
14. TAT – Test de Apercepción Temática.
15. Test de Árbol de Koch.

Dentro de los más recomendados para la evaluación de la personalidad, se encuentran el Test Multifasico de la personalidad de Minnesota (MMPI) y el Test de la Figura Humana, debido a que determinan el tipo de personalidad, indicando si se trata de una persona normal o con psicopatologías, además especifican el tipo y el grado de afección, permitiendo identificar las cualidades de la persona derivadas de las pruebas.

En resumen, es posible darse cuenta que el diagnóstico y la evaluación psicológicas de personas implicadas en algún proceso legal, principalmente dentro del área penal, sirve de asesoramiento a los miembros del Ministerio Público, Jueces y Tribunales, colaborando en la toma de decisiones de las autoridades, pudiendo determinar circunstancias que permiten modificar la responsabilidad criminal, el daño moral, las secuelas psíquicas, resultando ser una ayuda incuestionable, dentro del ámbito jurídico.

## CONCLUSIONES

Aunque en la actualidad es posible decir que la Psicología Jurídica y la Psicología Forense, han sido bien aceptadas en países como España, Estados Unidos, Colombia, Argentina y en menor grado en México, resulta evidente, que aun son disciplinas que están en formación, en las que se hace necesario llegar a un consenso en tanto a sus definiciones y a las actividades de las mismas, logrando con esto que no sigan existiendo las confusiones y homologaciones con otras disciplinas; sin embargo para que esto sea posible, es necesario generar vínculos y cambios de parte de los profesionales de la Psicología y el Derecho, fortaleciendo así ambas disciplinas, porque como lo indica Chargoy (en Sierra et al. 2010), actualmente México es el único país iberoamericano que no reconoce y no cuenta con la existencia de esta área, teniendo como consecuencia que no se logre designar un término concreto a la participación del psicólogo.

Para lograr estos cambios principalmente en México, es necesario establecer y consolidar a la Psicología Jurídica y Forense como áreas de estudio, dentro de los planes universitarios, y que la formación que ya existe pueda evolucionar para lograr una formación especializada en la materia; asimismo, García (2010), habla de la necesidad de agremiación y certificación, para la consolidación de las disciplinas.

Independientemente de estos cambios que sin duda son necesarios, algunos aspectos que van de la mano con lo mencionado anteriormente y que considero deben transformarse para empezar a escribir una historia de la Psicología Forense y Jurídica dentro de nuestro país, son las actitudes tanto de los profesionales de la Psicología como del Derecho, porque como lo indican Sobral (1994), Soria et al. (2012), Garrido et al. (2006) y Perles (2002) los profesionales tanto de la Psicología como del Derecho se asignan papeles y actitudes de acuerdo a la profesión, haciendo que se generen diferentes percepciones que impiden visualizar la relación entre el Derecho y la Psicología; una forma de visualizar a la Psicología por parte del Derecho, es que la Psicología es algo de sentido común y de parte de la Psicología, el Derecho es muy frío ,

interesado sólo en que el procedimiento sea el adecuado a la norma, más no de encontrar la verdad.

Independientemente de esas declaraciones es posible encontrar muchas más que impiden que se vinculen las disciplinas, pero es importante saber que esto se puede evitar con la presencia de formación recíproca, dado que es la falta de ésta, la que mantiene algunos de los obstáculos para la consolidación de la Psicología Forense y Jurídica, porque aunque es evidente que la relación no es fácil, que existen complejos problemas de comunicación debido a los términos que se utilizan, a la metodología y a las técnicas, es posible vincularlas, con una correcta formación de ambos profesionales y así lograr generar cambios necesarios dentro de la administración de justicia.

En relación con lo anterior, también se debe hacer énfasis en que el psicólogo que quiera desempeñarse dentro del ámbito jurídico, debe poseer conocimientos específicos relacionados con el mundo del Derecho, tal y como lo indica Gómez (2007), dado que esto además de permitirle realizar todas sus funciones, le permitirá comprender el contexto y las actuaciones que se dan dentro del juzgado, y así trabajar simultáneamente con la ley y alcanzar altos estándares de justicia con la mayor eficacia posible y el mínimo error.

Como se puede observar, la formación del psicólogo es un punto muy importante, y por esta razón debemos encontrar la forma de colocar a la Psicología Forense y Jurídica como una necesidad y una práctica, esto a través de la divulgación y la enseñanza, contextualizando las premisas técnicas, conceptuales y metodológicas foráneas, en nuestro país, posibilitando un mejor ejercicio de la ley, y su humanización; considerando el hecho de que en México se cometió el error de empezar con la experiencia práctica, es decir la Psicología Forense, cuando la Psicología Jurídica tiene menos camino recorrido que su aplicación.

Considero importante señalar que la Psicología Jurídica engloba no sólo la evaluación y asesoramiento como lo hace la Psicología Forense, ya que también

incluye el estudio, explicación, promoción, prevención y/o tratamiento de los fenómenos psicológicos y conductuales que inciden en el comportamiento de las personas, lo cual hace posible darnos cuenta que los conocimientos psicológicos pueden ser de gran influencia para un cambio legal; sin embargo, con lo que abarca la Psicología Forense hasta estos momentos no se podrá lograr lo anterior, porque a pesar de que ya hay psicólogos colaborando con la ley, su papel está muy desestimado, y generalmente se centra en el área penal, descuidando otras áreas del Derecho, en las que el psicólogo puede desempeñarse, abarcando más funciones que las mencionadas en la investigación, posibilitando que el psicólogo se desempeña dentro de las agencias de ministerio público, tutelares de menores, reclusorios; ayudando en la predicción, comprensión y regulación del comportamiento humano, y no sólo como evaluadores, que es la función que generalmente desempeñan dentro de las procuradurías; haciéndole ver a la ley, que el juzgar al hombre sin comprender sus motivos o causas, es decir sin una valoración completa, es una gran forma de injusticia.

Asimismo al establecerse como disciplinas en forma, podríamos colaborar en la transformación y actualización del sistema jurídico mexicano, incluso ayudando en la creación de leyes que se adecúen a las necesidades sociales, lo cual es indispensable porque en la actualidad el Derecho sigue basándose en leyes que ya no tienen el impacto que deberían, esto se debe según Cáceres (2007), a la representación social que los juristas tienen, debido a que creen que los textos legales y jurisprudenciales, contienen todas las respuestas a los problemas sociales y que si se identifica una nueva situación social que tenga que modificarse, basta con modificar el texto para cambiar al mundo; sin embargo, no se dan cuenta de las consecuencias prácticas que resultan de dicha actividad, ya que por lo general lo instaurado no se adecúa a las necesidades sociales, debido a que hay un “escaso impacto en la configuración de los procesos psico-socio-cognitivos necesarios para incidir en los procesos de construcción de la realidad social” (Cáceres, 2007,p. 12).

Con lo anterior es posible ver que mientras el mundo avanza y cambia constantemente, los profesionales de la ley siguen utilizando esquemas que han perdido su capacidad de estructurar y por lo tanto de comprender lo que sucede y se necesita en la actualidad, por esta razón se vuelve indispensable una nueva visión, que podría ser la de la Psicología, ya que posibilitaría, que mientras la sociedad avance, las leyes se vayan adecuando, fundamentadas en la dinámica social presente; no obstante, para que esto suceda el Derecho tiene que aceptar a la Psicología para trabajar de forma multidisciplinaria, y conjuntamente poder estudiar, interpretar y predecir conductas, así como establecer la verdad de los hechos, en el caso específico de la Psicología Forense.

Contemplando todo lo dicho anteriormente, es importante tener en cuenta que aunque se llegue a la unificación de criterios y de términos acerca de la Psicología Jurídica y Forense, es necesario que se realice una reunión epistemológica, porque se requiere una propia para nuestro país, debido a que las necesidades sociales, así como los aspectos psicológicos y jurídicos son diferentes en cada país, ya que están muy relacionados con los elementos culturales de cada contexto social.

Finalmente, creo que debemos apostar por la creación y el desarrollo de estas disciplinas, para así lograr una mejor comprensión de todo lo relacionado con el mundo del Derecho y de sus aplicaciones, dado que podrían permitir una mejor administración de justicia, ayudando a que la justicia tenga una nueva visión; considerando que el psicólogo que decida desempeñarse en estas áreas, se estará involucrando en un mundo que algunos podrán considerar insoportable, lleno de corrupción, malos tratos, impunidades, inconformidades, es decir un lugar donde nada es fácil; pero que aun con todo lo anterior el psicólogo jurídico o forense debe realizar su trabajo con toda la entereza e imparcialidad posible, reflexionando que la ética debe ser impecable, sin dejarnos llevar por todos los vicios que puedan existir dentro del ámbito jurídico.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de especialización y la constante actualización de conocimientos, herramientas y teorías que permitan un

mejor desempeño por parte de los psicólogos que se involucren en el mundo del Derecho; de la misma manera, es indispensable que el psicólogo que quiera insertarse dentro del ámbito, cumpla con el perfil deseado, dado que no es un ámbito fácil para desempeñarse y requiere tanto de conocimientos generales como específicos, del Derecho y la Psicología.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abelleira, H. y Delucca, N. (2004). *Clínica forense en familias: historización de una práctica*. pp. 17 - 31 Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Aluja, A. (2006). El informe psicológico en los tribunales de justicia. En Garrido, E; Masip, J. y Herrero, C. *Psicología Jurídica*. pp. 592 - 641. España: Pearson Prentice Hall.
- Aristizabal, E. y Amar, J. (2011). *Psicología forense: estudio de la mente criminal*. Colombia: Uninorte.
- Arrigo, B. y Shipley, S. (2005). *Introduction to forensic psychology: issues and controversies in crime and justice*. pp. 17 – 19. San Diego California: Elsevier.
- Barón, R. (1997). *Fundamentos de psicología*. Pp. 17 - 20. México: Pearson Educación.
- Bartol, C. y Bartol, A. (2012) *Introduction to forensic psychology: research and application*. Pp. 3 – 7. California: Sage Publication.
- Buela, G. (2010). Método y procedimiento de la evaluación psicológica forense para un peritaje psicológico forense en el proceso penal. En Sierra, J; Jiménez, E. y Buela, G. (Coord.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. pp. 131 - 147. Madrid: Bibliotecas Nuevas.
- Cáceres, E. (2007). Prólogo. En Cáceres, E. y Rodríguez, G. (Coord.). *Bases psicológicas del comportamiento jurídico en México*. pp. 11 - 14. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: UNAM, Facultad de Psicología.
- Cameron, N. (2003). Desarrollo y Psicopatología de la personalidad: un enfoque dinámico. pp. 21 – 43. México: Trillas.
- Castellanos, G. I. (2008). *Principales Aspectos del Derecho Penal Actual*. Tesis para obtener el título de Maestro en Derecho. Facultad de Estudios superiores Aragón, Universidad Nacional Autónoma de México. México, Edo.
- Cayetano, M. (2009). *Breve introducción a las teorías criminológicas*. Madrid: Reus.

- Clemente, D. M. (2011). *Fundamentos y principios de psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.
- Clemente, M. (2012). *Manual de psicología jurídica laboral*. pp. 10 – 15. Madrid: Delta Publicaciones Universitarias.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura. (2013). Extraído el 10 de Junio 2013 de: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-59d2bee8654b19fbf738dd59c5399a68.pdf>.
- Díaz, P.R. (2013). *Derecho procesal civil, Texas, Estados Unidos de Norteamérica - Distrito Federal, México*. Tesina para obtener el título de Licenciado en Derecho, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México. México, Edo.
- Elbert, C. (1996). *Criminología latinoamericana: teoría y propuesta sobre el control social del tercer milenio*. Buenos Aires: Universidad.
- Fernández-Ballesteros, E. (2006). Psicología criminal en la práctica pericial forense. En Soria, M. y Saíz, D. *Psicología criminal*. pp. 60-121. Madrid: Pearson.
- Fuertes, J; Cabrera, J. y Fuertes, C. (2012). *Manual de ciencias forenses*. pp. 135 - 137, 199 - 207. Madrid: Arán.
- Fulero, S. y Wrightsman, L. (2009). *Forensic psychology*. Estados Unidos: ISE.
- Galicia, O. (2010). La evaluación psicológica forense en juicios familiares. En García, E. (Coord.). *Fundamento de Psicología Jurídica y Forense*. pp. 629 - 680. México: Oxford University Press.
- García, E. (2010). Psicología jurídica en México. En García, E. (Coord.) *Fundamento de Psicología Jurídica y Forense*. pp. 3 – 24. México: Oxford University Press.
- Garrido, E; Masip, J. y Herrero, C, (2006). *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson Educacion.

- Gómez, T.M. (2007). *Psicología forense y peritaje psicológico*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.
- González, D. y García, E. (2010). Victimología. En García (Coord.) *Fundamentos de psicología jurídica y forense*. pp. 397 - 420. México: Oxford University Press.
- Gutiérrez, A. (2002). *Manual de ciencias forenses y criminalística*. pp. 25 - 37. México: Trillas.
- Guzmán, C. (2003). *Manual de Criminalística*. pp. 15 - 32. Buenos Aires: La Rocca.
- Guzmán, C. (2011). *Manual de Criminalística*. pp. 1 – 11. Buenos Aires: La Rocca.
- Helmut, G. (2006). *Victimología, estudios sobre la victimización*. Pp. 7 - 11, 99 -121. Argentina Brujas.
- Hernández, G. (2006). *Psicopatología Básica*. pp. 17 – 31. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Hernández, G. (2011). *Psicología jurídica iberoamericana*. Bogotá, Colombia: El Manual Moderno.
- Jarne A., Talam, A., Armayones, M., Horta, E y Requena E. (2006). *Psicopatología*. pp. 8 – 17. Barcelona: UOC.
- Jiménez, E. (2010). La intervención del psicólogo en el proceso judicial: el informe psicológico forense. En García, E. (Coord.). *Fundamento de Psicología Jurídica y Forense*. pp. 683 - 708. México: Oxford University Press.
- Jiménez, E. y Bunce, D. (2010). Informe psicológico. . En Sierra, J; Jiménez, E. y Buela, G. (Coord.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. pp. 148 - 152. Madrid: Bibliotecas Nuevas.
- Jiménez, E. y Bunce, D. (2010). Técnicas de evaluación en psicología jurídica y forense. En Sierra, J; Jiménez, E. y Buela, G. *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Jiménez, F. (2001). *Evaluación psicológica forense: ámbito delictivos, laboral y elaboración de informes*. pp. 157 - 183. España: AMARU.
- Jiménez, F. y Sánchez, G. (2002). *Evaluación psicológica forense 4: contribución de las técnicas de Minnesota y Millan*. pp. 11 - 32. España: AMARU.
- López, R.J. (2009). *Derecho procesal penal y la pericia psicológica*. Tesina para obtener el título de Licenciada en Psicología, Facultad de Estudios Superiores Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México. México, Edo.
- Lucio – Gómez, E. (2010). El uso forense del MMPI-2. En García, E. (Coord.). *Fundamento de Psicología Jurídica y Forense*. pp. 589 - 606. México: Oxford University Press.
- Marchiori, H. (2010). *Psicología criminal*. pp. 92-147. México: Porrúa.
- Moreno, L. (2003). *Antología de la investigación criminalística*. pp. 119 - 125, 243 - 246. México: INACIPE.
- Moreno, L. (2009). *Manual de introducción a la criminalística*. pp.17 - 29. México, Argentina: Porrúa.
- Moreno, R. O. (2005). *Psicología forense, una nueva definición: el modelo cognitivo-conductual*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Psicología. Facultad de Estudios Superiores Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México. México, Edo.
- Muñoz, L; Bayés, R. y Munné, F. (2008). *Introducción a la psicología jurídica*. pp. 5 - 37. México: Trillas.
- Myers, D. (2005). *Psicología*. pp.6 - 14. Buenos Aires: Medica Panamericana.
- Orellana, O. (2004). *Manual de criminología*. pp. 31 – 62. México, D.F: Porrúa.
- Ortiz, B.P. (2007). *Manual para la formación del perito en psicología jurídica y forense*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F.

- Pérez, O. (2002). Aspectos generales de la psicología jurídica en México. En Urra, J. *Tratados de psicología forense*. pp. 679 - 681. España: Siglo XXI.
- Pérez, M., Saíz, M. y Saíz, D. (2006). Aspectos generales de la evaluación en el ámbito jurídico - criminal. En Soria, M. y Saíz, D. *Psicología criminal*. pp. 432-451. Madrid: Pearson.
- Perles, F. (2002). *Psicología jurídica*. Málaga: Aljibe.
- Phares, E. y Trull, T. (2003). *Psicología clínica: conceptos, métodos y práctica*. p. 509. México: Manual moderno.
- Recover, T. (2010). La prueba pericial practicada por psicólogos. Referentes deontológicos y regulación en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. En Sierra, J; Jiménez, E. y Buela, G. (Coord.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. pp. 116 – 128. Madrid: Bibliotecas Nuevas.
- Reyes, J. y León, R. (2003). Victimología. pp.7 - 29, 233 - 235. México: Cárdenas editor y Distribuidor.
- Rodríguez, L. (2005). *Victimología: estudio de la víctima*. México: Porrúa.
- Rodríguez, L. (2010). *Criminología*. pp.3 - 43. México: Porrúa.
- Rodríguez, R.D. (2010). *Autonomía del derecho familiar*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Lasallista Benavente. México, Celaya, Guanajuato.
- Rojo, B.M. (2011). *Análisis de la labor del perito psicólogo forense en la procuración de justicia*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Psicología, Facultad de Estudios Superiores Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México. México, Edo.
- Salinas, I. (2011). *Teoría y práctica psicológica en al ámbito jurídico: hacia una definición del concepto de psicología jurídica*. pp. 226-237. España: EOS.

- Serrano, J. (2010). La intervención del perito en el proceso judicial: el informe pericial. En Sierra, J; Jiménez, E. y Buela, G. (Coord.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. pp. 105 - 115. Madrid: Bibliotecas Nuevas.
- Sierra, J; Jiménez, E. y Buela, G. (2010). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Sobral, J. (1994). *Manual de psicología jurídica*. pp. 17 - 49. Barcelona: Paidós.
- Soria, M. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona: Ariel Derecho.
- Soria, M. (2005). *Manual de psicología jurídica e investigación criminal*. pp. 26- 38. Madrid: Pirámide.
- Soria, M; Garrido, E; Rodríguez, R. y Tejedó, D. (2012). *Psicología jurídica: un enfoque criminológico*. pp. 1 - 16. Madrid: Delta Publicaciones Universitarias.
- Tiffon, B. (2008). *Manual de consultoría en Psicología y Psicopatología Clínica, Legal, Criminal y Forense*. pp. 41 – 54, 106 – 111, 169 – 173, 261 – 267. España: Bosh.
- Urra, J. (2002). Confluencia entre psicología y derecho. En Urra, J. (Coord.), *Tratados de psicología forense*. pp. 1 - 31. España: Siglo XXI.
- Varela, O, Sarmiento, A y Requeiro, B. (2010) Víctima y victimología. En García (Coord.) *Fundamentos de psicología jurídica y forense*. pp. 453 - 464. México: Oxford University Press.
- Vázquez, M. B. (2005). *Manual de psicología forense*. pp. 27 - 41. Madrid: Síntesis.
- Vázquez, M. y Catalán, M. (2008). *Casos prácticos en psicología forense*. Madrid: EOS.
- Williams, M. (1982). Técnicas de evaluación en la práctica clínica. pp. 61 – 101. Madrid, España: MAROVA.
- Zajaczkowski, R. (1998). *Manual de criminalística*. pp. 11 - 25. Buenos Aires: Ciudad Argentina.